

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 18 DE MAYO DE 2000

ALCALDESA-PRESIDENTA

Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular).

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION

PARTIDO POPULAR

D. Vicente Balibrea Aguado

D<sup>a</sup> María- Dolores Soler Celdrán

D. José Cabezos Navarro

D. Agustín Guillén Marco

D. Alonso Gómez López

D. Enrique Pérez Abellán

D. Gabriel Ruiz López

D<sup>a</sup> María- Rosario Montero

Rodríguez

D. Domingo-J Segado Martínez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D<sup>a</sup> María-Josefa Roca Gutiérrez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D<sup>a</sup> Isabel Anaya Gallud

D. Nicolás Angel Bernal

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

En Cartagena, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día dieciocho de mayo de dos mil, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Il<sup>ta</sup>. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

PARTIDO SOCIALISTA

OBRERO ESPAÑOL

D- Antonio Martínez Bernal

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Juaneda Zaragoza

D. José Nieto Martínez

D<sup>a</sup> Blanca-María-José-Juana

Roldán Bernal

D. José Mata Fernández

D. José Fernández Lozano

D. Emilio Pallarés Martínez

D<sup>a</sup>. Caridad Rives Arcayna

D. Pedro Contreras Fernández

IZQUIERDA UNIDA

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez

SECRETARIO GENERAL

D. Emilio de Colomina Barrueco





## ORDEN DEL DIA

### DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2000.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, con carácter extraordinario, y bajo la Presidencia de D. Agustín Guillén Marco (PP), a la que han asistido los siguientes VOCALES: D. Domingo J. Segado Martínez (PP.), D. Enrique Pérez Abellán (PP), D<sup>a</sup> Caridad Rives Arcayna (PSOE), D. Antonio Martínez Bernal (PSOE), D. Jorge Julio Gómez Calvo (IU)

Asisten, con la anuencia del Sr. Presidente, pese a no ser miembros de la Comisión Informativa las Sras. Concejales del Grupo Socialista D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Rosario Juaneda Zaragoza y D<sup>a</sup> Blanca Roldán, quienes formulan algunas preguntas y solicitan aclaraciones sobre el Proyecto de Presupuestos, presentado por el Sr. Concejal de Hacienda.

Asisten, igualmente, D<sup>a</sup> Andrea Sanz Brogeras que actúa como Secretaria-Coordinadora; D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal y D. Luis Sánchez Pina, en representación de la Federación de Asociaciones de Vecinos. “Fernando Garrido”

Los así reunidos han conocido del siguiente ASUNTO:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2000.

Los así reunidos, establecen un primer turno de preguntas, aclaraciones o consultas por parte de los Sres. Concejales de los Grupos de Oposición (PSOE e IU), sobre distintas partidas y dotaciones de las que se contienen en el Proyecto de Presupuestos que les ha sido entregado para su estudio y debate.

El Concejal Delegado de Hacienda, va aclarando las mismas, aún cuando los miembros del Grupo Socialista solicitan que conste en el dictamen su queja por la no comparecencia en la Comisión de los Sres. Concejales de diferentes Delegaciones que pudieran aclarar con mayor grado de definición las dudas y cuestiones que plantean. Solicitan también que se les haga entrega del Informe del Sr. Interventor.

Asimismo, en algunas partidas concretas (especialmente de Arqueología) manifiestan su disconformidad con las mismas por considerar que no propician una mejor gestión de los yacimientos y restos arqueológicos y del Museo, y suponen un despilfarro.

Tras este primer turno de aclaraciones, se presentan tanto por el Grupo Socialista como por el de Izquierda Unida, sendas ENMIENDAS A LA TOTALIDAD que figuran como anexos I y II, al presente dictamen, solicitando en suma, que se retire el Proyecto de Presupuestos presentado, y se elabore uno nuevo, que sea más solidario, sostenido, descentralizador, etc.

Votadas una a una ambas enmiendas se producen la siguientes votaciones:

A favor de la del Grupo Socialista: IU y PSOE

En contra: Grupo Popular.

A favor de la del Grupo de Izquierda Unida; PSOE e IU

En contra: Grupo Popular.

Rechazadas por tanto las enmiendas a la totalidad, se pasan a debatir las ENMIENDAS PARCIALES de adicción de las cuales:

La número 1 y única del Grupo Socialista, y que coincide con las números 1, 2 y 3 del Grupo de izquierda Unida (Se adjuntan como anexo III) y en la que se solicita inclusión de una partida de gasto para creación de tres Juntas Vecinales, por importe de 3 ptas. en total, se acepta para su incorporación al Proyecto de Presupuesto General del año 2000 por parte del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, con la transaccional de que en vez de 1 pta. por Junta sean 1.000 ptas., lo cual es aceptado por los Grupos de Oposición,

acordándose asimismo la minoración de lo incrementado, de una partida de gasto del programa de Agricultura "Publicidad y propaganda" (22602).

Se procede a la VOTACION DE ESTA ENMIENDA PARCIAL, y se aprueba por unanimidad de los tres Grupos Políticos ( PP, PSOE e I U )

Se siguen debatiendo a continuación otras enmiendas PARCIALES de adicción, del Grupo Izquierda Unida, las números 4 a 12. (Se incorporan como anexo IV) y que versan sobre: Acceso a playas de disminuidos físicos, Consejo de la Mujer, Plan de extensión de zonas verdes, Plan de lucha contra la exclusión social, Plan de atención e integración de inmigrantes, Programa de extensión y mejora del transporte público, Plan de recuperación de Baterías de Costa, Programa del 0,7% y Oferta Publica de Empleo.

Asimismo se contienen las enmiendas parciales de minoración por importe equivalente a las de adicción sobre diversas partidas de las incluidas en el Proyecto General de Presupuesto para 2000.

Sometidas todas ellas a votación, una a una, el resultado para las mismas es:

En contra: Grupo Popular.

A favor: Grupo Socialista e Izquierda Unida.

Quedan, por voto ponderado, rechazadas las enmiendas parciales de adicción y minoración presentadas por el Grupo de Izquierda Unida y numeradas de la 4 a la 12.

Por último, se somete a votación la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, sobre el Proyecto de Presupuesto General para el año 2000, con la modificación de la única enmienda parcial que ha sido aceptada y relativa a la creación de tres nuevas Juntas Vecinales, con 1.000 ptas. de dotación para cada una de ellas y el resultado es:

A favor: Grupo Popular.



En Contra: Grupos Socialista y de Izquierda Unida.

De conformidad con lo anterior, la Comisión acuerda que se eleve al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre Proyecto de Presupuesto General para el año 2000, que se adjunta al presente dictamen.

No obstante V.I., y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá. = Cartagena, 16 de mayo de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Agustín Guillen Marco, rubricado.”

La propuesta del Concejal Delegado de Hacienda es del siguiente tenor literal:

“Esta Delegación de la Alcaldía, cumpliendo con el mandato del artículo 145 de la Ley 3/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y del 5º del Real Decreto 500/1999, de 20 de abril, que la desarrolla en materia presupuestaria, ha elaborado el Presupuesto de la Entidad para el año 2000 que, junto con el propuesto por los Organismos Autónomos Municipales y con el estado de previsión de ingresos y gastos de Casco Antiguo de Cartagena S.A., cuyo capital social pertenece íntegramente al Ayuntamiento, forman el Presupuesto General, el cual se presenta para su discusión y, en su caso, aprobación. Al mismo se une la documentación a que se hace referencia en los artículos 149 y 18 de los mencionados textos legales, respectivamente, así como los estados de armonización y consolidación regulados en los artículos 115 a 118 de dicho Real Decreto 500/1990.

Cada uno de los Presupuestos que integran el General se presentan sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 146.4 de la ley 39/1988, y en el 16 del Real Decreto 500/1990, siendo sus importes resumidos por capítulos los que se indican en hojas anexas, formando parte de esta propuesta, de acuerdo con el artículo 18.5 de este último texto legal.

Por todo ello, el Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de presentar el Presupuesto General del año 2000 para:

1º. Su discusión y, en su caso, aprobación provisional, que se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo legal de exposición pública, no se hubieran presentado

reclamaciones. En caso contrario, se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del citado Real Decreto 500/1990.

2º. Que, dado que el Presupuesto de la Entidad contiene la financiación de inversiones con operación de crédito, se faculte a la Ilma. Sra. Alcaldesa para seleccionar una o varias de entre las ofertas que se presenten y, en su caso, concertarlas con las siguientes condiciones máximas: Tipo de interés, el normal del mercado para este tipo de operaciones; plazo de 15 años con los dos primeros de carencia de amortización de capital e importe total de 866.847 pesetas.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, resolverá.=  
Cartagena, 15 de mayo de 2000.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL AREA DE  
HACIENDA.= Firmado, Agustín Guillén Marco, rubricado.”

Los resúmenes de los estados de ingresos y gastos para el año 2000 de la entidad local y de cada uno de los organismos autónomos y empresa municipal, son los siguientes:

## PRESUPUESTO GENERAL PARA 2000

CUENTA FINANCIERA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I. Impuestos Directos

6.012.000

I.  Gastos de Personal

5.083.406

II. Impuestos Indirectos

700.350

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios.

5.944.154

III. Tasas y otros Ingresos

2.744.433

III.  Gastos Financieros

668.889

IV. Transferencias corrientes

4.657.850

IV.  Transferencias Corrientes

1.359.378

V. Ingresos Patrimoniales

31.100

SUMA

13.055.827

AHORRO BRUTO

1.089.906

IX.- Pasivos Financieros

1.089.906

AHORRO NETO

SUMA

14.145.733

TOTAL

14.145.733

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.

VI.- Inversiones reales

2.123.924

VII. □ Transferencias capital

1.645.877

VII. □ Transferencias de capital

388.800

SUMA

1.645.877

Necesidades financiación

866.847

TOTAL

2.512.724

TOTAL

2.512.724

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII. □ Activos Financieros

3.000

NECESIDADES FINANCIACIÓN

866.847

IX. □ Pasivos Financieros

866.847

VIII. □ Activos Financieros

3.000

SUMA

869.847

SUMA

869.847

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

16.661.457

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

16.661.457

ENTIDAD: PATRONATO TOMAS LUIS DE VICTORIA

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

0

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

8.200

III.  Tasas y otros Ingresos

800

III.  Gastos Financieros

0

IV.  Transferencias corrientes

7.350

IV.  Transferencias Corrientes

0

V.  Ingresos Patrimoniales

50

SUMA

8.200

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA



8.200

TOTAL

8.200

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones reales

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

8.200

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

8.200

ENTIDAD: GUARDERIAS MUNICIPALES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

264.026

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes

49.282

III. □ Tasas y otros Ingresos

20.500

III. □ Gastos Financieros

20

IV. □ Transferencias corrientes

302.818

IV. □ Transferencias Corrientes

100

V. □ Ingresos Patrimoniales

110

SUMA

313.428

AHORRO BRUTO

10.000

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

10.000

SUMA

323.428

TOTAL

323.428

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

10.000

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

10.000

VII.  Transferencias de capital

VII. □ Transferencias de capital

SUMA

10.000

Necesidades Financiación

TOTAL

10.000

TOTAL

10.000

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII. □ Activos Financieros

2.000

Necesidades Financiación

IX. □ Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

2.000

SUMA

2.000

SUMA

2.000

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

325.428

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

325.428

ENTIDAD: CARMEN CONDE-ANTONIO OLIVER

CUENTA FINANCIERA (miles de pesetas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

3.684

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios.

226

III.  Tasas y otros Ingresos

0

III.  Gastos Financieros

0

IV.  Transferencias corrientes

6.500

IV.  Transferencias Corrientes

3.200

V.  Ingresos Patrimoniales

610



SUMA

7.110

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

7.110

TOTAL

7.110

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades Financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

7.110

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

7.110

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACIÓN

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

34.748

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

7.556

III.  Tasas y otros Ingresos

150

III.  Gastos Financieros

20

IV. □ Transferencias corrientes

42.164

IV. □ Transferencias Corrientes

0

V. □ Ingresos Patrimoniales

10

SUMA

42.324

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

42.324

TOTAL

42.324

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

20

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

20

SUMA

20

SUMA

20

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

42.344

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

42.344

ENTIDAD: UNIVERSIDAD POPULAR

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

45.282



II. □ Impuestos Indirectos

0

II. □ Gastos Bienes Corrientes y Servicios

19.798

III. □ Tasas y otros Ingresos

6.150

III. □ Gastos Financieros

50

IV. □ Transferencias corrientes

61.620

IV. □ Transferencias Corrientes

0

V. □ Ingresos Patrimoniales

0

SUMA

65.130

AHORRO BRUTO

2.640

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

2.640

SUMA

67.770

TOTAL

67.770

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

2.640

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

2.640

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

2.640

Necesidades financiación

TOTAL

2.640

TOTAL

2.640

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

67.770

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

67.770

ENTIDAD: INSTITUTO DE SERVICIOS DE LA MANGA

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

47.946

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

25.788

III.  Tasas y otros Ingresos

500

III.  Gastos Financieros

10

IV.  Transferencias corrientes

73.794

IV.  Transferencias Corrientes

0

V.  Ingresos Patrimoniales

10

SUMA

73.744

AHORRO BRUTO

560

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

560

SUMA

74.304

TOTAL

74.304

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

560

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

560

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

560

Necesidades Financiación

TOTAL

560

TOTAL

560

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

990

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

990

SUMA

990

SUMA

990

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS



75.294

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

75.294

ENTIDAD: PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

106.196

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes

65.715

III. □ Tasas y otros Ingresos

79.487

III. □ Gastos Financieros

703

IV. □ Transferencias corrientes

124.500

IV. □ Transferencias Corrientes

22.599

V. □ Ingresos Patrimoniales

3.410

SUMA

195.213

AHORRO BRUTO

12.184

IX.- Pasivos Financieros

5.784

AHORRO NETO

6.400

SUMA

207.397

TOTAL

207.397

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

6.400

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

6.800

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

6.400

Necesidades Financiación

400

400

TOTAL

6.800

TOTAL

6.800

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

400

IX.  Pasivos Financieros

400

VIII Activos Financieros

1

1

SUMA

401

SUMA

401

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

207.798

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

207.798

ENTIDAD: INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

152.784

II.  Impuestos Indirectos

0

II.  Gastos Bienes Corrientes y Servicios

131.302

III.  Tasas y otros Ingresos

0

III.  Gastos Financieros

100

IV. □ Transferencias corrientes

457.878

IV. □ Transferencias Corrientes

175.692

V. □ Ingresos Patrimoniales

2.000

SUMA

459.878

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

AHORRO NETO

SUMA

459.878

TOTAL

459.878

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones reales

VI.- Inversiones reales

11.000

VII.  Transferencias de capital

11.000

VII.  Transferencias de capital

SUMA

11.000



Necesidades financiación

TOTAL

11.000

TOTAL

11.000

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

1

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

1

SUMA

1

SUMA

1

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

470.879

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

470.879

ENTIDAD: FUNDACIÓN "RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO"

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

0

I.  Gastos de Personal

54.311

II. □ Impuestos Indirectos

0

II. □ Gastos Bienes Corrientes y Servicios

64.436

III. □ Tasas y otros Ingresos

1.200

III. □ Gastos Financieros

0

IV. □ Transferencias corrientes

0

IV. □ Transferencias Corrientes

12.958

V. □ Ingresos Patrimoniales

130.505

SUMA

131.705

AHORRO BRUTO

0

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

131.705

TOTAL

131.705

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS

131.705

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

131.705

ENTIDAD: AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO

CUENTA FINANCIERA (miles de ptas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

I.  Gastos de Personal

502.127

II.  Impuestos Indirectos

II.  Gastos Bienes Corrien. y Servicios

91.331

III.  Tasas y otros Ingresos

III.  Gastos Financieros

0

IV.  Transferencias Corrientes

Corrientes

594.458

IV. □ Transferencias Corrientes

0

V. □ Ingresos Patrimoniales

SUMA

593.458

AHORRO BRUTO

1.000

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

1.000



SUMA

594.458

TOTAL

594.458

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

1.000

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

1.000

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

1.000

Necesidades Financiación

TOTAL

1.000

TOTAL

1.000

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

2.000

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

2.000

SUMA

2.000

SUMA

2.000

TOTAL PRESUPUESTO. INGRESOS

596.458

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

596.458

ENTIDAD: SOCIEDAD CASCO ANTIGUO DE CARTAGENA S.A

CUENTA FINANCIERA (miles de pesetas)

INGRESOS PRESUPUESTADOS

GASTOS PRESUPUESTADOS

OPERACIONES CORRIENTES

I.  Impuestos Directos

I.  Gastos de Personal

28.467

II. □ Impuestos Indirectos

II. □ Gastos Bienes Corrientes y Servicios.

2.110-149

III. □ Tasas y otros Ingresos

1.371.361

III. □ Gastos Financieros

8.000

IV. □ Transferencias corrientes

765.127

IV. □ Transferencias Corrientes

V. □ Ingresos Patrimoniales

10.128

SUMA

2.146.616

AHORRO BRUTO

IX.- Pasivos Financieros

0

AHORRO NETO

SUMA

2.146.616

TOTAL

2.146.616

OPERACIONES DE CAPITAL

AHORRO NETO

VI.- Enajenación de inversiones

VI.- Inversiones reales

VII.  Transferencias de capital

VII.  Transferencias de capital

SUMA

Necesidades financiación

TOTAL

TOTAL

OPERACIONES FINANCIERAS

VIII.  Activos Financieros

Necesidades Financiación

IX.  Pasivos Financieros

VIII.  Activos Financieros

SUMA

SUMA

TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS

2.146.616

TOTAL PRESUPUESTO GASTOS

2.146.616

BASES DE EJECUCION DEL PRESUPUESTO:

## TITULO I

### NORMAS GENERALES Y DE MODIFICACION DE CREDITOS

#### CAPITULO I □ NORMAS GENERALES

##### Artículo 1. □ AMBITO TEMPORAL.

1. □ La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto General para el año 2000 habrán de sujetarse a lo que dispone el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y estas Bases de Ejecución, que tendrán la misma vigencia que el Presupuesto.

2. □ Si dicho Presupuesto hubiera de prorrogarse, estas Bases regirán, asimismo, en el período de prórroga.

##### Artículo 2. □ AMBITO FUNCIONAL

1. □ Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, teniendo en cuenta las particularidades que se detallarán.

##### Artículo 3. □ DEL PRESUPUESTO GENERAL

El Presupuesto General para el ejercicio está integrado por:



- a) El Presupuesto del propio Ayuntamiento y los de los Organismos Autónomos dependientes del mismo, en los que se contiene la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, aquéllos pueden reconocer y de los derechos que se prevean liquidar durante el ejercicio
  
- b) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a este Ayuntamiento.

#### Artículo 4. □ INFORMACION SOBRE EJECUCION PRESUPUESTARIA.

- 1. Los Organismos Autónomos Administrativos y las Sociedades Mercantiles elaborarán trimestralmente un documento informativo de la gestión económico-financiera, adaptado a las instrucciones de la Intervención y que trasladarán a ésta a los fines previstos en el punto siguiente.
  
- 2. Dentro de los treinta primeros días siguientes al vencimiento de cada trimestre natural, la Intervención presentará el estado de situación del Presupuesto consolidado, acompañado de la información complementaria que permita valorar el nivel de ejecución. De dicho estado se dará cuenta a la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 5. □ ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto General está ajustada a la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se han clasificado con los siguientes criterios:

- a) Clasificación Orgánica:  
  
Area y Delegación

b) Clasificación Funcional:

Grupo de Función, Función, Subfunción, Programa y Subprograma.

c) Clasificación Económica:

Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, funcional y económica, constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución de gasto.

Artículo 6.  VINCULACION JURIDICA. (Art. 27 a 29)

1.  No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica que se establece en el punto siguiente.

2.  Nivel de vinculación jurídica de los créditos:

En lo que se refiere a la clasificación orgánica, excepto los referidos al Capítulo I, estarán vinculados a la Delegación en la que aparecen consignados.

No obstante, la Comisión de Gobierno podrá autorizar gasto sin tener en cuenta la vinculación orgánica cuando así lo acuerde expresamente.

Los Capítulos de gastos I, III, VIII y IX estarán vinculados a nivel de grupo de función en la clasificación funcional y capítulo en la clasificación económica, a excepción de los siguientes gastos, en los que la vinculación se establece a nivel de artículo:

Artículo 10 Retribuciones de altos cargos

Artículo 11 Retribuciones del personal eventual

Artículo 15 Incentivos al rendimiento

Los capítulos de gastos II, IV, VI y VII estarán vinculados a nivel de función en la clasificación funcional y de artículo en la clasificación económica, a excepción de los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas, que lo estarán en el nivel de desagregación con el que aparezcan.

3.□ El primer día de vigencia del presupuesto se efectuará retención de crédito sobre la totalidad de la consignación de las siguientes partidas, tanto del Presupuesto del Ayuntamiento como de los de sus Organismos Autónomos, cuyo concepto económico sea:

220.00	Material de oficina ordinario no inventariable
221.00	Suministro de Energía
221.03	Suministro de combustible y carburantes
222	Comunicaciones
224	Primas de Seguros
227	Trabajos realizados por otras empresas

Igualmente y con efectos del día 1 de enero, se efectuará retención del crédito asignado a todas las partidas económicas incluidas en el Programa 1219, denominado Administración de Personal, de la Delegación 07001, de Personal, Régimen General y Participación Ciudadana.

La anulación en todo o en parte de estas retenciones, deberá ser aprobada por la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención.

4.□ En los créditos declarados ampliables, Artículo 11, la vinculación jurídica se establece a nivel de partida.

#### Artículo 7.□ EFECTOS DE LA VINCULACION JURIDICA.

1.□ El control contable de los gastos aplicables a partidas integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de la partida presupuestaria.

2.□ La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

Cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá justificarse la insuficiencia de consignación y la necesidad del gasto, recabando informe de Intervención.

#### CAPITULO II □ MODIFICACIONES DE CREDITO

##### Artículo 8.- DE LAS MODIFICACIONES DE CREDITO.(Art.34).

1.□ Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en este Capítulo.

2.□ Cualquier modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación, valorándose la incidencia que la misma pueda tener en la consecución de objetivos fijados en el momento de aprobar el presupuesto.

3.□ Todo expediente de modificación de créditos será informado por la Intervención.

4.□ Las modificaciones de crédito aprobadas por el Pleno no serán ejecutivas hasta que se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

5.□ Las modificaciones de crédito aprobadas por órgano distinto del Pleno serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación.

#### Artículo 9.□ CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO.(Art. 35 a 38).

1.□ Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar la modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario.

En el caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2.□ Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de estos recursos:

□ Remanente líquido de Tesorería.

□ Nuevos ingresos no previstos.

- Mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.

□ Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3.□ Los gastos de inversión aplicables a los capítulos VI o VII también podrán financiarse con recursos procedentes de operaciones de crédito.

4.□ Excepcionalmente, los gastos aplicables a los capítulos I, II, III y IV podrán financiarse mediante operaciones de crédito, (Art. 36.2 y 3), siendo preciso el cumplimiento de estas condiciones:

a) Que el Pleno del Ayuntamiento □ con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación - declare la necesidad y urgencia del gasto y reconozca la insuficiencia de otros medios de financiación de los previstos en el punto 2.

b) Que su importe total anual no supere el 5% de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de este Ayuntamiento.

c) Que la carga financiera total de esta Corporación, cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación no supere el 25% de los expresados recursos.

d) Que el vencimiento de la operación de crédito sea anterior a la fecha de renovación de la Corporación.

#### Artículo 10.□ TRAMITACION DE LOS EXPEDIENTES DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO. (Art. 37)

1.□ Serán incoados en las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos objeto de modificación, por orden del Alcalde o del Presidente o Vicepresidente del Organismo Autónomo.

2.□ A la propuesta se acompañará memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica y será elevada al Pleno por dictamen de la Comisión de Hacienda e informe de la Intervención.

3.□ Los expedientes, aprobados inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, se expondrán al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la

modificación de crédito quedará definitivamente aprobada; si se presentaran deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público. En cualquier caso, el acuerdo de aprobación definitiva será publicado en el Boletín Oficial de la Región.

4.□ Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen, sin perjuicio de su posible incorporación al Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, al amparo del artículo 163 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales.

5.□ Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial y, en consecuencia, a partir de este momento podrá aplicarse el gasto.

6.□ La aprobación de los créditos extraordinarios y suplementos de crédito en los Presupuestos de los Organismos Autónomos compete el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de los órganos máximos rectores de los mismos y a través de la Comisión de Hacienda.

Artículo 11.□ AMPLIACIONES DE CREDITOS. (Art. 39).

1.□ En general, se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados.

En particular, se citan las siguientes, así como la partida de ingreso afectada al gasto:

PARTIDA DE GASTO

PARTIDA DE INGRESO

CÓDIGO

DENOMINACIÓN

Código

DENOMINACIÓN

00.06001.4411.2270939

Contrato Limpieza

Alcantarillado

312.01

Por servicio de alcantarillado

00.06001.4412.22101

Suministro de Agua

340.01

Por servicio de abastecimiento de agua

00.05001.4516.48402

Cofradías Semana Santa (Sillas)

32100

Por ocupación sillas en Semana Santa



00.05001.4527.48500

Comisión organizadora (sillas)

32101

Por ocupación sillas en Carnaval

00.05001.452B.48600

Comisión organizadora (sillas)

32102

Por ocupación sillas en fiestas de Cartagineses y Romanos

00.02001.4325.44400

Casco Antiguo de Cartagena, S.A.

397.00

Aprovechamiento urbanístico

00.07001.1219.83000

Préstamos a corto plazo

830.00

A corto plazo (Reintegro anticipos funcionarios)

00.07001.1219.13103

Convenio obras colaboración INEM-CC.LL.

421.00

Del INEM (Colaboración INEM-CC.LL.)

00.07001.1219.13104

Programa Garantía Social MEC

420.02

Del MEC (Programa Garantía Social)

00.07001.1219.13107

Plan de Inserción Socio-Laboral

42005

Del M. Trabajo (Inserción Socio-Laboral)

00.05003.46161.215

Mobiliario y Enseres

34003

Por actividades culturales y de ocio

00.05003.46161.2260819

Programación Cultural

34003

Por actividades culturales y de ocio

00.04002.42223.48903

Educación de Adultos

45505

Educación de Adultos

00.05001.451A.2260807

Otros Gastos Diversos

34003

Por actividades culturales y de ocio

00.05001.451B.2270300

Campañás Teatrales

34003

Por actividades culturales y de ocio

00.05001.451C.2260904

Gastos para programaciones culturales

34003

Por actividades culturales y de ocio

00.07001.2231.48908

Asociación de Voluntarios

45507

Voluntarios de Protección Civil

00.07001.1219.13106

Convenio obras interés general

455.13

Obras interés general

00.02001.4326.2270909

9806001.43233.2270909

Demoliciones y ordenes de ejecución

Demoliciones y órdenes de ejecución

34003

399.04

Recurs. Eventuales: Por demoliciones

Recurs. Eventuales: Por demoliciones

2.  Las ampliaciones de crédito exigirán, para su efectividad, la tramitación de expediente, donde se hará constar:

Certificación del Interventor acreditativa de que en el concepto o conceptos de ingresos especialmente afectados a los gastos con partidas ampliables, se han reconocido en firme mayores derechos sobre los previstos inicialmente en el Presupuesto de Ingresos.

Que los recursos afectados no procedan de operaciones de crédito.

La determinación de las cuantías y partidas de gastos objeto de las ampliaciones de crédito.

3.  La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito que afectan al Presupuesto del Ayuntamiento, corresponde al Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.  Los expedientes de ampliación de créditos que afecten al Presupuesto de los Organismos Autónomos serán propuestos por su Vicepresidente, para aprobación por el Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

Artículo 12.  TRANSFERENCIAS DE CREDITO. (Art. 40 a 42)

1.  Cuando haya de realizarse un gasto aplicable a una partida que no tenga crédito o cuyo crédito sea insuficiente y resulte posible minorar el crédito de otras partidas

correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del estado de Gastos, se aprobará un expediente de transferencia de crédito.

2.□ La aprobación de las transferencias de crédito en los Presupuestos del Ayuntamiento o de los Organismos Autónomos cuando afecten a partidas de distintos grupos de función corresponde al Pleno del Ayuntamiento.

3.□ La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre partidas del mismo Grupo de Función es competencia de la Comisión de Gobierno, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, excepto cuando se produzca entre partidas del Capítulo 1, en cuyo caso se aprobará por Decreto de dicha Delegación, previo informe de la Intervención en ambos casos.

Cuando la modificación se plantee en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, será competente para su aprobación la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, cuando el trasvase de créditos sea entre partidas del mismo Grupo de Función, o dicha Delegación cuando se refiera a partidas del Capítulo 1, a propuesta, en ambos casos, del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

Cualquier transferencia de crédito distinta de las citadas, será acordada por la Junta Rectora del Organismo, en sesión Plenaria, que la remitirá para su propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda.

4.□ Los expedientes de transferencia de crédito, que deban ser aprobados por Pleno, serán tramitados por la Intervención, en base a las instrucciones recibidas del Concejal Delegado de Hacienda, iniciándose por Decreto de la Alcaldía o de la indicada Delegación de Alcaldía, a petición razonada de los Servicios correspondientes, con la conformidad de los Concejales responsables de las Areas implicadas en la modificación; informados por la Intervención, serán examinados por la Comisión de Hacienda, quien dictaminará, al Pleno, lo que proceda.

Para la efectividad de estas transferencias de crédito será de aplicación el régimen regulado en el Artículo 42 del R.D. 500/90.

5.□ Los expedientes de transferencia que no necesiten aprobación por el Plenos serán ejecutivos desde el mismo momento de su aprobación.

6.□ Por la Intervención y en el momento de la emisión de los informes preceptivos se procederá a la retención de créditos por el importe de las modificaciones a la baja, a resultas de la resolución de los expedientes indicados. La verificación de la existencia de crédito, en estos casos, se efectuará a nivel de vinculación jurídica y de la partida presupuestaria.

7.□ Las transferencias de créditos sea cual sea su clase, tendrán las siguientes limitaciones:

□ No afectarán a los créditos ampliables, ni a los extraordinarios.

□ No podrán minorarse créditos que hayan sido incrementados por suplementos o transferencias, con excepción de los créditos de personal.

□ Tampoco podrán minorarse los incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

□ No podrán incrementarse créditos que en otras transferencias hayan sido minorados, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 13.□ GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS.(Art. 43 a 46)

1.□ Podrán generar crédito en el estado de gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria procedentes de las operaciones a que se refiere el Art. 162 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre:

a) Aportaciones, o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento o con alguno de sus Organismos Autónomos, gastos de competencia local.

Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente acuerdo formal de conceder la aportación.

b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.

c) Prestación de servicios, por la cual se hayan liquidado precios públicos, en cuantía superior a los ingresos presupuestados.

En este caso, el pago de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos aplicados en las partidas cuyo crédito ha aumentado en razón de la generación de créditos queda condicionado a la efectiva recaudación de los derechos.

d) Reintegro de pagos indebidos, que debe corresponderse con aquéllos en que el reconocimiento de la obligación y la orden de pago se efectúen en el mismo ejercicio en que se produzca el reintegro no exigiéndose otro requisito para generar crédito en la partida de gastos donde se produjo el pago indebido que el ingreso efectivo del reintegro.

2.□ Cuando se conozca el compromiso firme de efectuar una aportación a favor del Ayuntamiento, o de sus Organismos Autónomos, o se haya recaudado alguno de los ingresos descritos en el punto 1, en cuantía superior a la prevista en el Presupuesto, se evaluará si los créditos disponibles en las correspondientes partidas del estado de gastos son suficientes para atender el programa inicialmente previsto sin necesidad de recurrir a la generación de crédito.

Si dicho volumen de crédito fuera suficiente, no procederá tramitar el expediente de generación de créditos.

En el supuesto de que los créditos se estimaran insuficientes, se incoará expediente, que deberá contener:



□ Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia del compromiso de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios o reembolso de préstamos. La certificación deberá efectuarse teniendo a la vista el documento original por el que existe el compromiso o la obligación en firme de ingreso por la persona física o jurídica en particular.

- Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.

□ Los créditos generados con base en derechos reconocidos en firme, pero no recaudados, no serán ejecutivos hasta que se produzcan los ingresos.

□ Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.

□ La fijación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

□ Igualmente será necesario prever las consecuencias económicas de que el compromiso de aportación no llegará a materializarse en cobro, precisando la financiación alternativa que, en su caso, será preciso aplicar.

3.□ El expediente de generación de créditos, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda y previo informe de la Intervención citado en el apartado anterior, será elevado para la aprobación de la Comisión de Gobierno, en el caso del Ayuntamiento.

En el caso de los Organismos Autónomos, la aprobación corresponde a la Comisión de Gobierno Municipal, a través del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta del Presidente del Organismo o Vicepresidente por Delegación, y previo informe del Sr. Interventor Municipal.

4.□ Se considera compromiso firme de ingreso el acto por el que cualesquiera Entes o personas, públicas o privadas, se obligan, mediante un acuerdo o concierto con este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos, a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicionada.

5.- Una vez cumplidos por esta Corporación o por el Organismo Autónomo correspondiente, las obligaciones que se hubieren asumido en el acuerdo o concierto, el compromiso de ingreso dará lugar a un derecho de cobro exigible, por el Ayuntamiento o el Organismo Autónomo correspondiente.

6.□ Podrán formalizarse compromisos de aportación que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se concierten. Estos compromisos de ingreso serán contabilizados y se imputarán al Presupuesto del año en que se deban hacer efectivos.

Artículo 14.□ INCORPORACION DE REMANENTES DE CREDITO. (Art.47 y 48)

1.□ Durante el mes de enero, y con referencia al ejercicio anterior, la Intervención, elaborará un estado comprensivo de:

a) Saldos de disposiciones de gasto, con cargo a los cuales no se ha procedido al reconocimiento de obligaciones.

b) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas afectadas por expedientes de concesión de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y transferencias de créditos, aprobados en el último trimestre.

c) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en las partidas destinadas a financiar compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

d) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en los capítulos VI, VII, VIII y IX.

e) Saldos de Autorizaciones respecto a Disposiciones de gasto y Créditos disponibles en partidas correlacionadas con la efectiva recaudación de derechos afectados.

2.□ Será preciso constatar la existencia de ingresos afectados, pues los correspondientes créditos en todo caso deben ser incorporados.

3.□ Dicho estado se someterá a informe de los responsables de cada Area gestora al objeto de que formulen propuesta razonada de incorporación de remanentes, que deberá acompañarse de proyectos o documentos acreditativos de la certeza en la ejecución de la actuación correspondiente a lo largo del ejercicio.

4.□ Si existieran recursos suficientes para financiar la incorporación de remanentes en su totalidad, la Intervención completará el expediente, que será elevado al Concejal de Hacienda para su conformidad.

5.□ Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Concejal de Hacienda, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones, a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el año anterior.

6.□ La incorporación de remanentes puede ser financiada mediante:

a) El remanente líquido de Tesorería.

b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.

7.□ Con carácter general, la liquidación del Presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del Presupuesto en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.

b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior o a gastos urgentes, previo informe de Intervención en el que se evalúe que la incorporación no producirá déficit.

8.□ La aprobación de la incorporación de remanentes corresponde mediante Decreto al Concejal Delegado de Hacienda, previo informe de la Intervención, en el caso del Ayuntamiento. Cuando la incorporación se produzca en el presupuesto de un Organismo Autónomo, la competencia para su aprobación la tiene el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a propuesta de la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, y previo informe de la Intervención Municipal.

9.□ La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

10.□ Cuando la financiación se produzca mediante el remanente líquido de Tesorería, su importe se hará constar en el concepto 870.02 del Presupuesto de Ingresos.

Artículo 15.□ BAJAS DE CREDITOS POR ANULACION.(Art. 49 a 51)

1.□ Siempre que los créditos de las diferentes partidas de gastos de los presupuestos que integran el general puedan ser reducibles o anulables sin perturbación del respectivo servicio al que vayan destinados, podrán darse de baja, con la observancia de los siguientes requisitos:

□ Formación de expediente a iniciativa del Presidente, el Pleno o, en el caso de los Organismos Autónomos, del órgano competente para proponer la aprobación de sus presupuestos conforme a sus Estatutos.

- Informe del Interventor
- Dictamen de la Comisión de Hacienda
- Aprobación por el Pleno de la Entidad Local.

2.  Cuando las bajas de créditos se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte del expediente que se tramite para la aprobación de aquéllos.

3.  En el supuesto de que las bajas se destinen a la financiación de remanentes de Tesorería negativos o aquella finalidad que se fije por acuerdo del Pleno de la Entidad Local, serán inmediatamente ejecutivas sin necesidad de efectuar ningún nuevo trámite.

## TITULO II

### DE LOS GASTOS

#### CAPITULO I NORMAS GENERALES

##### Artículo 16. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA. (Art. 26)

1.  Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.  Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, correspondiendo el reconocimiento de las mismas al Alcalde o al Presidente o Vicepresidente de los Organismos Autónomos.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, en cuyo caso el reconocimiento de obligaciones tendrá lugar en la forma prevista en el artículo 22 de estas Bases.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gasto no aprobado con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

#### Artículo 17. □ FASES EN LA GESTION DEL GASTO. (Art. 52)

1. □ La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos se realizará en las siguientes fases:

a) Autorización del gasto.

b) Disposición del gasto.

c) Reconocimiento de la obligación.

d) Ordenación del pago.

2.- Los documentos contables hasta la fase de reconocimiento de la obligación se iniciarán en las diferentes Delegaciones, si bien no se producirán efectos contables ciertos en tanto no haya recaído la confirmación de Intervención.

3.□ Los procesos administrativos y Organos competentes para su aprobación se regulan en el Capítulo siguiente.

## CAPITULO II □ GESTION PRESUPUESTARIA

### Artículo 18.□ CREDITOS NO DISPONIBLES.

1.□ Cuando un Concejal Delegado considere innecesario, total o parcialmente, el crédito de una partida presupuestaria de cuya ejecución sea responsable, formulará propuesta razonada que, conformada por el Concejal Delegado de Hacienda, pasará a la Comisión de Hacienda, que la trasladará para lo que proceda al Pleno, previo informe de la Intervención Municipal.

En el caso de los Organismos Autónomos, corresponderá a la Presidencia o Vicepresidencia por Delegación, pasando la propuesta al órgano rector máximo del mismo, quien propondrá al Pleno lo que proceda, por conducto de la Comisión de Hacienda, previo informe de la Intervención Municipal.

2.□ La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su rehabilitación, corresponde al Pleno.

3.□ Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente.

4.□ Los gastos que hayan de financiarse □ total o parcialmente - mediante subvenciones o aportaciones de otras Instituciones quedarán en situación de créditos no disponibles hasta que se formalice el compromiso por parte de las entidades concedentes.

5.□ En igual situación de créditos no disponibles estarán todos aquellos gastos de capital con financiación afectada (Capítulos VI y VII) hasta tanto no se haya obtenido definitivamente ésta, en la forma y cuantía prevista en el Estado de Ingresos.

Artículo 19.□ RETENCION DE CREDITO. (Art. 31 a 33)

.□ Siempre que haya de realizarse un gasto se remitirá a la Intervención el expediente de solicitud de retención de crédito para verificar la suficiencia de saldo disponible en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica de la partida presupuestaria a que deba imputarse el gasto, expidiéndose seguidamente la certificación correspondiente (Modelo R.C.).

2.□ La retención no podrá ser anulada sino por error comprobado o por desistimiento del gasto, lo cual deberá notificarse a la Intervención, quien expedirá el correspondiente documento contable (Modelo R.D. negativo).

3.□ La anotación contable de la retención dará origen a una referencia contable, compuesta del año, partida y movimiento, que será el número que tendrá el gasto en todas las sucesivas fases de la ejecución del mismo.

4.□ La certificación de existencia de crédito podrá ser sustituido por informe de la Intervención, donde conste la indicación de que se ha retenido el crédito y la referencia contable consiguiente, surtiendo los mismos efectos que el modelo contable citado.

Artículo 20.□ AUTORIZACION DE GASTOS. (Art. 54 y 55)

1.□ Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.□ La autorización de gastos corresponderá:

a) A la Corporación en Pleno:



Para la concesión de bienes o servicios por más de 5 años, siempre que su cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios.

Para la contratación de obras y servicios, cuya cuantía exceda del 5% del Presupuesto y del 50% de la limitación para contratación directa.

Para cualquier clase de gasto que no corresponda expresamente a la Comisión de Gobierno o al Alcalde-Presidente.

b) A la Comisión de Gobierno, en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía:

La aprobación de las relaciones de cuentas y facturas con la tramitación prevista en estas Bases.

La concesión de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto.

- La contratación y concesión de obras y servicios no reservados al Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Las indemnizaciones a que hubiera lugar por responsabilidad civil de la Administración Municipal.

La autorización de disposición de los gastos plurianuales, en virtud de delegación por el Pleno que se efectúa expresamente en estas Bases y al amparo de lo señalado en el Art. 88.2 del Real Decreto 500/90.

c) Al Ilmo. Sr. Alcalde:

Para el abono de deudas exigibles a esta Entidad Local por cualquier causa, censos, pensiones y cargas, intereses debidos, indemnizaciones, costas y cualesquiera otras de naturaleza análoga.

Para gastos de personal activo y pasivo, remuneraciones e indemnizaciones a miembros de la Corporación.

Para los de recaudación de recursos legalmente establecidos.

Para los destinados a costear o subvencionar servicios de la Administración General, impuestos por la Ley.

Para los que dimanen del cumplimiento de pactos de Mancomunidad que este Ente Local hubiese contraído.

Para cualquier clase de gastos de carácter ordinario, cuyo importe individual no supere la cifra de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

Para hacer frente a los gastos necesarios a causa de acontecimientos catastróficos o situaciones que supongan grave peligro a la seguridad pública, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 117 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril.

Para subvenciones nominales y aportaciones a Organismos Autónomos.

3.  Por delegación del Pleno, pueden ser autorizados por la Comisión de Gobierno aquellos gastos cuya cuantía no supere los límites de la contratación directa.

4.  En los Organismos Autónomos, corresponde al Vicepresidente por delegación del Presidente, la autorización de gastos corrientes si su importe no excede de los límites fijados en el punto 2.c) El resto de gastos debe ser autorizado por los órganos de Gobierno del Organismo, de acuerdo con sus Estatutos.

5.□ La autorización de gastos requerirá la formación de un expediente, en el que habrá de incorporarse el documento contable A y en el que figurará el documento R.C. o informe de la Intervención.

6.□ El modelo A, de autorización de gasto, podrá ser sustituido por fotocopia o copia del acuerdo de aprobación de gasto por el organismo competente donde se efectuará la toma de razón en el libro correspondiente, conforme a la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

#### Artículo 21.□ DISPOSICION DE GASTOS. (Art. 56 y 57)

1.□ Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.□ Los órganos competentes para aprobar la disposición de gastos serán los mismos señalados en el artículo anterior.

3.□ Con carácter previo a la aprobación de la disposición se tramitará expediente, en el que figurará el documento contable D, pudiendo igualmente sustituirse por el consiguiente acuerdo del órgano competente, con la toma de razón y conforme con la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.

4.□ Cuando, en el inicio del expediente de gasto, se conozca su cuantía exacta y el nombre del perceptor, se acumularán las fases de autorización y disposición, tramitándose el documento contable AD, que igualmente podrá ser sustituido por el acuerdo consiguiente y su toma de razón en contabilidad.

#### Artículo 22.□ RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION (Art. 58, 59 y 60).

- 1.□ Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivada de un gasto autorizado y comprometido.
  
- 2.□ El reconocimiento de obligaciones como consecuencia de gastos autorizados por la Comisión de Gobierno, corresponde al Concejal Delegado de Hacienda.
  
- 3.□ El reconocimiento de obligaciones distintas de las referidas en el punto anterior es competencia del Alcalde, siempre que sean consecuencia de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
  
- 4.□ Cuando el reconocimiento de obligaciones sea consecuencia necesaria de la efectiva realización de un gasto en ejercicios anteriores, sin que se hubiera autorizado el compromiso del mismo, su aprobación corresponderá al Pleno.
  
- 5.□ La fase de reconocimiento de obligaciones exige la tramitación del documento contable "O", si bien en el caso de presentación de facturas por la adquisición de suministros o prestación de servicios, dichas facturas serán contabilizadas como documentos O. Este documento podrá ser sustituido por la toma de razón en la certificación de obra debidamente aprobada, con los requisitos de la Regla 13 de la Instrucción de Contabilidad.
  
- 6.□ Cuando, por la naturaleza del gasto, sean simultáneas las fases de autorización□disposición□reconocimiento de la obligación, podrán acumularse tramitándose el documento contable ADO.

Artículo 23.□ ADQUISICION DE MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE

Corresponde la adquisición de este material:

- 1.□ A la Comisión de Gobierno las adquisiciones de material de cualquier clase que se precisen para los servicios y obras que preste o realice este Ayuntamiento, siempre que excedan del máximo legal previsto para suministros diversos, mediante factura.

2.□ Al Concejal Delegado de Hacienda, la adquisición de materiales cuyo importe no exceda de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, ajustándose en su adquisición a la normativa que se establece en la base siguiente.

3.□ En los Organismos Autónomos, corresponderán estas adquisiciones a quien determine sus respectivos estatutos.

#### Artículo 24.□ TRAMITES PARA LAS ADQUISICIONES Y OTROS GASTOS

1.□ De acuerdo con lo anterior, carecen de competencia para la adquisición de toda clase de materiales las delegaciones de servicios y funcionarios municipales, cualquiera que sea su categoría, por lo que se abstendrán de formular directamente pedidos a las casas suministradoras, observando para la provisión de materiales los trámites que se detallan en este artículo.

2.□ Todos los servicios y dependencias pasarán al Concejal Delegado de Hacienda la propuesta de sus necesidades anuales relacionando con el debido detalle la naturaleza de los materiales precisos y períodos de entrega, dentro del ejercicio económico en que cada uno vaya a ser utilizado. A su vista, dicha Delegación procederá a la adquisición directa o realizará propuesta a la Comisión de Gobierno, conforme con la normativa de contratación vigente, previo informe de Intervención relativo a crédito presupuestario.

3.□ Para atender las necesidades previstas, e incluso para aquellas cuya previsión no hubiera sido recogida en la propuesta referida en el apartado anterior, los Jefes de Servicio o Dependencia formularán un pedido mediante documento de compra, por triplicado, suscrito por el Jefe del Servicio y Concejal Delegado correspondiente, con expresión de los materiales y detalle de la finalidad y lugar en que vayan a utilizarse y cuantos datos se requieran (en el documento de compra), habida cuenta de que el mismo constituye dato base para el estudio de costos analíticos y sectorialización del gasto. El vale se remitirá al Negociado de Contratación o al de Compras, quien lo valorará con separación del I.V.A., y recabarán informe de Intervención en el documento que servirá de documento R.C. a los efectos de existencia de crédito en el Presupuesto y de la retención de crédito consiguiente. La tramitación de los documentos de compra deberá realizarse en el plazo más breve de tiempo.

4.□ Los proveedores presentarán en el Ayuntamiento, Servicio de Contratación o de Compras, las facturas por triplicado, acompañadas por el documento de compra,

conservando en su poder el duplicado con expresión de la fecha de presentación que pondrán las oficinas de Contratación o de Compras, donde se conservará el tercer ejemplar.

Toda factura que sea expedida por proveedor o contratista deberá contener los requisitos señalados en el Decreto 546/76, de 24 de febrero y en el Real Decreto 1.462/85, de 3 de julio, cuales son:

Identificación clara del Ayuntamiento o del Organismo Autónomo que haya encargado el trabajo o suministro. (Nombre, NIF y domicilio).

Identificación del contratista (Nombre o denominación social, NIF y domicilio).

Número de la factura.

- Descripción suficiente del suministro o servicio.

Centro gestor que efectuó el encargo.

Número del expediente de gasto, que fue comunicado en el momento de la adjudicación.

Fecha de factura.

Firma del contratista o del proveedor.

Dichas facturas deberán ser diligenciadas con el "recibí el material y conforme", por el Jefe del Servicio o dependencia que formuló el pedido, con el Vº.Bº. del Concejal respectivo, y conformadas en cuanto a los precios por los Negociados de Contratación o

de Compras, pasándolas seguidamente a Intervención para los trámites de aprobación y pago. La fecha de entrada en Intervención deberá figurarse en el vale o en la propia factura, caso de no llevar dicho documento en los supuestos de suministros de material efectuados por proveedores de otras localidades o realizadas sin este documento.

5.□ Los documentos de compra que se expidan para suministros que no puedan ser realizados por casas proveedoras ubicadas en el término municipal, como impresos del Centro de Proceso de Datos, Libros de Contabilidad o profesionales, plantas de jardines, así como las prestaciones de Servicios Profesionales o Artísticos, serán sustituidos por los pedidos de la propia oficina de Contratación, que se formalizarán por carta o teléfono, pero sujetándose a las formalidades reglamentarias de la contratación. Las facturas que se produzcan en estos casos llevarán la diligencia del "recibí el material y conforme" y la conformidad del Teniente de Alcalde o Concejal Delegado y, en todo caso, llevarán el documento RC.

6.□ Por los Negociados de Contratación y de Compras se tendrán en cuenta todas las adquisiciones que se realicen de bienes inventariables, a los efectos de su inclusión en el Inventario General de la Corporación, señalándose la fecha, número y valor de la factura, dado que estos bienes estarán sujetos a amortizaciones a determinar anualmente.

7.□ Recibida la factura en los Negociados de Contratación y de Compras, se cotejará con el documento de compra pertinente y se pasará a la Intervención quien una vez comprobadas serán elevadas en relación con propuesta del Concejal Delegado de Hacienda a la aprobación de la Comisión de Gobierno, sirviendo esta relación, en su caso, de documento ADO.

8.□ En el caso de obras menores de cuantía inferior a DOSCIENTAS CINCUETA MIL pesetas, y que por cualquier causa no se emitan documentos de compra, las facturas de los proveedores o contratistas, con el conforme del técnico o jefe del servicio correspondiente y el del Concejal Delegado, acompañadas del documento contable RC (si existiera), serán remitidas a la Intervención para su tramitación, conforme al apartado anterior.

9.- La realización de cualquier otro gasto, distinto de las adquisiciones o derivado de contratos en vigor o de personal, estará supeditada a la aprobación del Sr. Concejal Delegado de Hacienda, a quien se remitirán las propuestas acompañadas del documento contable AD, firmado por la Intervención Municipal, con carácter previo a cualquier trámite.

Artículo 25.□ DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION.

1.□ En los gastos del Capítulo I se observarán estas reglas:

a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral (Artículos 10, 11, 12 y 13) se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Jefe de Personal, acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente los servicios que se les retribuyen.

b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que, por parte del Servicio de Personal, se certifique que han sido prestados los servicios especiales, o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de acuerdo con la normativa interna reguladora de la misma y siempre previo acuerdo de la Comisión de Gobierno.

Las nóminas tienen la consideración de documento ADO.

c) Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento ADO.

d) En otros conceptos, cuyo gasto está destinado a satisfacer servicios prestados por un agente externo será preciso la presentación de factura, según lo previsto en el artículo anterior.

2.□ En los gastos del Capítulo II, de bienes corrientes y servicios, con carácter general se exigirá la presentación de factura con los requisitos señalados en el Art. 24.4 de estas Bases.

Los gastos de dietas y locomoción, que sean atendidos mediante anticipo de caja fija, originarán, una vez justificado el gasto, la tramitación de documentos ADO, cuya



expedición se efectuará en Intervención y que deberá autorizar el Concejal Delegado de Hacienda.

3.□ En los gastos financieros (Capítulos III y IX) se observarán estas reglas:

a) Los gastos por intereses y amortización, que originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar con la conformidad de la Intervención, respecto a su ajuste al cuadro financiero correspondiente y la comprobación de la liquidación. Se tramitará documento ADO por Intervención.

b) Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien la justificación será más completa y el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o la liquidación de intereses de demora.

4.□ En las transferencias, corrientes o de capital, que el Ayuntamiento haya de satisfacer, se tramitará documento O que iniciará el servicio gestor cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación de documento O tendrá lugar al haberse cumplido las condiciones fijadas.

5.□ En los gastos de inversión, a la certificación de obra expedida por el Técnico Municipal competente se deberá acompañar factura por parte del contratista factura que, con los requisitos a que hemos hecho mención en el Artículo anterior, deberá ser igual al importe de la certificación, figurando en la misma el I.V.A. soportado.

6.□ La adquisición de acciones exigirá para su pago que las mismas, o el resguardo válido, obren en poder de la Corporación.

Artículo 26.□ ANTICIPOS REINTEGRABLES A FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

1.□ De acuerdo con lo establecido por el Real Decreto Ley de 16 de diciembre de 1929 y la Real Orden del día 26 siguiente y Artículo 20□8 de la Ley 27□12□1985 y Artículo 47 de la Ley 33/87 de 23 de diciembre, el Ayuntamiento concederá el anticipo de una o dos pagas mensuales como máximo, a aquellos funcionarios de plantilla que tengan haberes expresamente consignados en Presupuesto, siempre que a juicio del Ayuntamiento se halle justificada la necesidad invocada por el solicitante para obtener dicho beneficio. El otorgamiento de estos anticipos corresponderá al Sr. Concejal Delegado de Personal, previo expediente.

2.□ Los anticipos reintegrables se concederán en los términos establecidos en el art. 23 del Acuerdo de Condiciones de Trabajo vigente.

3.□ La concesión de estos anticipos y préstamos al personal, generará la tramitación de documento ADO, siendo el soporte del mismo la solicitud del interesado con las diligencias de Personal, informe de Intervención y Resolución de la Alcaldía otorgando el anticipo.

#### Artículo 27.□ DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACION

1.- En sus desplazamientos por motivo oficial, los miembros de la Corporación tendrán derecho a la compensación de sus gastos ordinarios, hasta un límite de 22.700 ptas. diarias, si pernocta fuera de su residencia oficial, y de 8.300 ptas. diarias, en caso contrario. Si por algún motivo vinieran obligados a realizar gastos extraordinarios, tendrán derecho a su compensación, previa justificación y aprobación por la Alcaldía.

2.□ Con independencia de lo anterior, las retribuciones e indemnizaciones que se asignen a los miembros de la Corporación Municipal se regirán por lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los acuerdos que para su ejecución se adopten por la Corporación, conforme con el Artículo 6 del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento.

#### Artículo 28.□ ORDENACION DEL PAGO. (Art. 61 a 68)

1.□ Ordenación de pago es el acto mediante el cual el Ordenador de Pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago.

2.□ La ordenación de pagos para el abono de gastos previamente aprobados, corresponde al Alcalde y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda, o persona que legalmente sustituya al Alcalde.

3.□ En los Organismos Autónomos Administrativos, la competencia para ordenar pagos corresponde al Vicepresidente de los mismos, por delegación del Presidente.

4.□ No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente se haya acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

5.□ La ordenación de pagos, con carácter general, se efectuará en base al plan de Disposición de Fondos, que se establezca con la periodicidad y vigencia que se determine por el Ordenador de Pagos, teniendo en cuenta, una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería, debiendo recogerse la prioridad de los gastos de Personal de todas las oficinas y dependencias de la Entidad Local y las obligaciones reconocidas y liquidadas de ejercicios anteriores, incluidas en relación nominal de acreedores.

Con carácter simultáneo a la ordenación del pago de nóminas del personal activo e incluida en las propias relaciones de órdenes de pago, deberán figurar para su ingreso en formalización en las cuentas extrapresupuestarias de la Hacienda Pública y de la Seguridad Social, las cantidades que proceda abonarles como retenciones al personal.

6.□ Asimismo, se tomarán en consideración, para la ordenación de pagos, las siguientes prioridades:

a.□ Pago a Sociedades y Empresas prestadoras de servicios públicos donde los gastos de personal representen un porcentaje elevado del precio del contrato. Se considera necesario darle un tratamiento especial.

Se fundamenta este criterio en la hipótesis de que si dichos servicios se gestionasen directamente, las retribuciones del personal afecto a los mismos se satisfarían por el

Capítulo 1, y gozarían del tratamiento especialmente preferente que se le concede en la legislación vigente.

b.□ Pago a proveedores y empresas cuyos contratos de suministros o de mantenimiento formalizados reglamentariamente con esta Administración recojan plazos especiales para pago del precio pactado.

c.□ Pago de obligaciones con cláusula onerosa, que puedan producir graves perjuicios al interés público (Amortización e intereses de préstamos, precios de adquisición de terrenos y edificios, etc.). Los fundamentos de esta excepción no se ocultan y son: El riesgo de resolución de contratos de préstamo; renuncia a ofertas de compraventa y pago de viviendas, devengo de intereses elevados, etc.

d.□ Pago de anuncios y edictos oficiales, suministros de aceites y carburantes, asfalto y cemento y otros materiales que no puedan obtener sin pago al contado.

7.□ La ordenación se materializará en relaciones de órdenes de pago, que serán expedidas por la Intervención a los efectos de su intervención formal e irán suscritos por el Ordenador y el Interventor.

8.□ El pago mediante relación o mediante mandamiento de pago individual, en caso de transferencia de fondos a cuentas corrientes reseñadas por los interesados se considerarán efectuadas desde el momento de la entrega de las órdenes indicadas a la Entidad de Crédito colaboradora; en caso de pago por talón o cheque nominativo, desde el momento de su entrega.

9.□ Si la naturaleza o urgencia del pago lo requiere, la ordenación del mismo puede efectuarse individualmente, materializándose ésta en el documento P individualizado.

10.- No se efectuará la ordenación del pago de las certificaciones que se expidan por la ejecución de las obras de Urbanización señaladas en el Anexo de Inversiones, que vienen financiadas al 100% por lo particulares afectados, hasta tanto se produzca la entrada material de los fondos que las financian en las Arcas Municipales o se garantice el pago de los mismos mediante aval bancario con los requisitos legales que en cada momento correspondan.

Artículo 29. □ EXIGENCIA COMUN A TODA CLASE DE PAGOS.

1. □ El Tesorero Pagador exigirá la identificación de las personas a quienes pague cuando para él fuesen desconocidas. No quedará exento de responsabilidad directa y personal si se incumpliese dicho requisito.

2. □ El Tesorero será responsable si se efectúan pagos:

- Sin la exhibición, para ser anotado, del Número de Identificación Fiscal de la persona física o jurídica a cuyo favor se realice.

- Sin acreditar que el acreedor esta al corriente en el pago de cualquier tributo y/o precio público de titularidad municipal.

- Sin efectuar las retenciones a cuenta del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, o Sociedades, o cualquier otro tributo exigido por la legislación vigente. La falta de estos requisitos le hará responsable con arreglo a Leyes.

- Sin efectuar, en su caso, la compensación de los débitos que la persona física o jurídica, a cuyo favor se realiza el pago, tenga con la Hacienda Municipal.

3. □ Los pagos a personas que no supiesen firmar o estuviesen imposibilitadas, exigirán la impresión de la huella dactilar del interesado en el documento, o dos testigos que lo hagan a su ruego.

4. □ Los que actúen como representantes de herencias yacentes, acreditarán, con la documentación respectiva, que obran con suficiente autorización de los titulares de las mismas. Respecto a incapacitados y menores se entenderán con los representantes legales.

CAPITULO III □ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 30.  AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION.

1.  En aquellos gastos que han de ser objeto de un expediente de contratación, mediante concurso o subasta, se tramitará al inicio del expediente documento RC. o informe de la Intervención, por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por los Servicios Técnicos.

2.  Aprobado el proyecto se tramitará el documento A.

3.  Conocido el adjudicatario y el importe exacto del gasto, se tramitará documento D.

4.  Sucesivamente, y en la medida en que efectivamente tenga lugar la realización de la obra, prestación del servicio, o suministro, se tramitarán los correspondientes documentos O.

5.  Estos documentos podrán ser sustituidos, tal y como se ha indicado anteriormente, por los acuerdos de los órganos competentes y la toma de razón en contabilidad por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en la Instrucción de Contabilidad.

6.  Pertenecen a este grupo los que se detallan:

Realización de obras de inversión o de mantenimiento.

Adquisición de inmovilizado.

- Otros, cuya naturaleza aconseja la separación entre los actos de autorización y disposición.

Artículo 31.  AUTORIZACION Y DISPOSICION.

1.  Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio.

2.  Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Gastos plurianuales, por el importe de la anualidad comprometida.
- Arrendamientos.
- Contratos de tracto sucesivo (limpieza, recogida de basuras, mantenimiento alumbrado, etc.)
- Intereses de préstamos concertados, cuando se conozca de forma exacta.
- Cuotas de amortización de préstamos concertados, en el mismo caso que el anterior.
- Adquisiciones o servicios objeto de contratación directa.

Los documentos O se tramitarán cuando sea efectiva la realización de la obra, la prestación del servicio, o la adquisición del bien contratados, siendo suficiente la presentación de facturas, debidamente conformadas por el Jefe de Servicio o certificación de obra, en su caso.

Artículo 32.- AUTORIZACION-DISPOSICION-OBLIGACION.

1.  Las adquisiciones de bienes concretos, así como otros gastos no sujetos a proceso de contratación en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, originarán la tramitación del documento ADO.

2.  Pertencen a este grupo:

- Adquisición de pequeño material
- Dietas
- Gastos locomoción
- Intereses de demora
- Otros gastos financieros
- Anticipos reintegrables a funcionarios

Gastos diversos, de importe inferior a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, en los que concurren las características señaladas en el punto 1, y con el requisito establecido en el art. 24.9 de estas Bases.

Artículo 33.  GASTOS DE PERSONAL.



1.□ En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

a) Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento ADO, que se elevarán al Ordenador de Pagos, a los efectos de la ordenación de pagos.

b) Respecto a las cuotas por Seguridad Social, mensualmente y como consecuencia de las nóminas y liquidaciones de la S. Social, se tramitará documento ADO, por importe igual a las cotizaciones previstas.

c) En cuanto al resto de gastos del Capítulo I, si son obligatorios y cuando sean conocidos, se tramitará el correspondiente documento AD.

#### Artículo 34.□ TRAMITACION DE APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1.□ En el caso de aportaciones obligatorias a otras Administraciones, si el importe es conocido al inicio del ejercicio, se tramitará documento AD.

2.□ Si el importe de la aportación obligatoria no fuera conocido, se instará la retención de crédito por la cuantía estimada.

3.□ Las subvenciones cuyo beneficiario se señale expresamente en el Presupuesto originarán la tramitación de documento AD, a la aprobación del Presupuesto.

4.□ Las restantes subvenciones originarán documento AD en el momento de su otorgamiento.

5.□ La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago, así como las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

6.□ Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el Servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de concesión.

Si tales condiciones, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de fondos, el Servicio gestor detallará cuál es el período de tiempo en que, en todo caso, aquéllas se deberán cumplir, y siempre dentro del mes siguiente a la terminación de la actividad subvencionada.

7.□ En el último supuesto, la Intervención registrará esta situación de fondos pendientes de justificación, a fin de efectuar su seguimiento y proponer las medidas procedentes.

No será posible efectuar pago alguno por concesión de subvenciones cuando hubiere transcurrido el período referido en el punto 6, sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

8.□ Para justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, o por cualquiera de sus Organismos Autónomos, deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

a) Aportar los documentos en original, justificativos de los pagos efectuados para el desarrollo y completa realización de la actividad subvencionada.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el subvencionado en el plazo de un mes a contar de la finalización de la actividad subvencionada, remitiéndose el expediente debidamente informado o aprobado por el órgano correspondiente del Organismo Autónomo, en su caso, a la Intervención General, dentro de los 10 días siguientes para su preceptiva fiscalización y elevación a la Comisión de Gobierno para su aprobación.

9.□ Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, el solicitante, deberá acreditar mediante certificación expedida por la Intervención o la Tesorería de que no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

10.□ Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, liquidada y exigible, el Ayuntamiento acordará la compensación, en el mismo momento de su concesión y el pago en la parte que corresponda a la misma, se realizará en formalización.

#### Artículo 35.□ GASTOS DE INVERSION.

1.□ En el expediente de autorización de gastos, deberá incorporarse, en todo caso la siguiente documentación:

- a) Proyecto, planos y memoria.
- b) Presupuesto, que contendrá la totalidad del coste, incluso el de las obras de urbanización necesarias.
- c) Pliego de condiciones.
- d) Amortización, razonando la vida útil estimada.
- e) Estimación de los gastos de funcionamiento y conservación en ejercicios futuros, cuantías que serán informadas por Intervención en cuanto a la posibilidad de cobertura en los años sucesivos.
- f) Certificación o informe de la Intervención sobre existencia de crédito suficiente y de haberse retenido el crédito consiguiente.
- g) En caso de que la actuación comporte compromisos de inversión para ejercicios futuros, deberá constar informe favorable de Intervención relativo al cumplimiento de lo que establece el artículo 37 de estas Bases.

2.□ Los servicios gestores presentarán un PERT, o calendario de realización de los proyectos incluidos en el capítulo VI, a excepción de las adquisiciones de material inventariable, con expresión de los siguientes datos mínimos:

Fecha de encargo y conclusión de proyecto.

Fecha de aprobación del proyecto.

Fecha de adjudicación.

- Fecha de inicio de la obra.

Fecha de la primera certificación.

Ritmo de ejecución del gasto.

Fecha de entrega de la obra.

Artículo 36.□ CONTRATACION NEGOCIADA.

1.□ Los límites cuantitativos de la contratación negociada son :

Obras (Art. 141 del L.C.A.P) menos de 10.000.000

Suministros (Art. 183 L.C.A.P)

- a) bienes consumibles      menos de 10.000.000
  
- b) bienes con características fijadas por  
la Administración    menos de 8.000.000
  
- c) bienes en general    menos de 5.000.000
  
- Servicios (Art. 160 L.C.A.P)    menos de 5.000.000
  
- Estudios, servicios y asistencia técnica  
con empresas consultoras (Art. 202 L.C.A.P.) menos de 5.000.000

Estos límites variarán automáticamente si se modificaran para la Administración del Estado.

2.  Las cuantías anteriores sólo se podrán superar en casos de emergencia y reconocida urgencia, requiriéndose informe del Secretario y del Interventor (Art. 117 del R.D.L. 781/86).

3.  Excepto en los casos singulares legalmente previstos, o en aquellos en que la cuantía no exceda de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, en los expedientes de contratación directa deberá quedar constancia de que, antes de la adjudicación, se han consultado, al menos, a tres empresas.

Artículo 37.  GASTOS PLURIANUALES. (Art. 79 a 88).

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 155 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre y artículos 79 a 88, ambos inclusive, del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales en virtud de delegación por el Pleno que conforme a esta base se efectúa a la Comisión de Gobierno.

#### Artículo 38.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

Las gratificaciones por servicios extraordinarios se calcularán en proporción al número de horas empleadas fuera de la jornada normal y que no hayan podido ser objeto de compensación por descanso adicional equivalente. No podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo. Mensualmente, las certificaciones de servicios extraordinarios, realizados fuera de la jornada normal, indicarán el número de horas en que se ha prolongado esa jornada, sin que haya podido compensarse en forma de descanso. El número de horas extraordinarias a realizar mensualmente no podrá exceder de treinta, salvo casos excepcionales apreciados por la Comisión de Gobierno, y requerirán de forma previa a su realización autorización expresa de la Delegación de Personal.

Las cuantías por hora para 1999 de las gratificaciones por servicios extraordinarios serán al precio equivalente al 140% aproximado del valor de la hora ordinaria, tal y como consta en el acuerdo de condiciones de trabajo de los funcionarios municipales para 1996 a 1999, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del 29 de mayo de 1996.

#### CAPITULO IV □ PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 39. □ PAGOS A JUSTIFICAR. (Art. 69 a 72).

1. □ Sólo se expedirán órdenes de pago a justificar con motivo de adquisiciones o servicios necesarios, cuyo pago no pueda realizarse con cargo a los anticipos de caja fija y en los que no sea posible disponer de comprobantes con anterioridad a su realización.

2. □ Las órdenes de pago que se realicen con carácter de "a justificar" se limitarán a los conceptos presupuestarios del Capítulo II de la clasificación económica del Presupuesto de Gastos.

3.□ La autorización de expedición y ejecución de órdenes de pago "a justificar" corresponde al Alcalde, quien podrá delegar en el Concejal Delegado de Hacienda, cuando el importe sea inferior a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS. En otro caso, deberán ser autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, y siempre previo informe de la Intervención, donde se hará constar, si a juicio de la misma, procede su expedición, si existe crédito suficiente en la partida presupuestaria consiguiente, y si el perceptor tiene justificadas las anteriores órdenes de pago a su favor, con cargo a la misma partida. Este informe servirá de documento contable RC.

4.□ El titular del mandamiento será responsable si pagase cualquier cantidad, incumpliendo los requisitos señalados en estas bases de ejecución, y en la vigente legislación, o efectuase algún gasto no imputable a la partida de la que ha sido expedida la orden de pago.

5.□ Antes de ser librada otra suma (a justificar) con destino al mismo programa o a la adquisición de la misma clase de materiales o suministros, se exigirá la justificación del mandamiento anterior.

6.□ La justificación de las órdenes de pago deberá efectuarse en el plazo de tres meses como máximo, ante la Intervención de la Corporación, acompañando facturas y documentos auténticos que justifiquen la salida de fondos con la diligencia del Jefe de Servicio de haberse prestado el mismo, efectuado la obra o aportado el material correspondiente de plena conformidad y con el conforme del Concejal Delegado correspondiente. La cuenta, con los documentos y el informe del Interventor, se someterá a la Comisión de Gobierno para su aprobación

De no rendirse en los plazos establecidos la cuenta justificativa citada anteriormente, se procederá a instruir de inmediato expediente de alcance de fondos contra la persona que recibió las cantidades a justificar, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la Ley General Presupuestaria.

7.□ En todo caso, la expedición de Ordenes de Pagos "a justificar", se sujetará a las siguientes normas:

1.□ Cada perceptor de fondos "a justificar", de acuerdo con el Concejal Delegado del Servicio, procederá a abrir cuenta bancaria, con la rúbrica: "Excmo.

Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de ....", en las condiciones generales de intereses que se aplican al propio Ayuntamiento.

2.□ La disposición de las cuentas, se producirá mediante cheques nominativos, cuyo número se recogerá en las facturas que con los mismos se satisfagan. Los cheques se suscribirán por el Concejal Delegado y el funcionario habilitado.

3.□ La Tesorería procederá a situar el importe del Mandamiento a justificar, en la cuenta bancaria correspondiente al Servicio a cuyo favor se expida.

4.□ Los titulares responsables de los libramientos a justificar, deberán registrar diariamente el estado de situación de las cuentas a justificar. La Intervención Municipal, podrá comprobar en cualquier momento dichos estados, con la conciliación bancaria de las mismas.

5.□ Los responsables de las cuentas indicadas vendrán obligados a dar cuenta a la Intervención de cuantos abonos de intereses se produzcan en las mismas, ingresando su importe en el Presupuesto.

6.□ En casos especiales (pequeñas ayudas de asistencia social, material de escaso valor, etc.), el cheque bancario se expedirá a nombre del propio titular del Mandamiento, quien señalará en los recibos o facturas el número del cheque con cargo al que se paga, relacionándose los pagos de manera que su suma sea igual al importe del repetido cheque.

7.□ Los perceptores de mandamientos de pago a justificar, que al 20 de diciembre del ejercicio correspondiente no hubiesen presentado la justificación, deberán hacerlo a dicha fecha, sea cual sea el tiempo transcurrido desde que hicieran efectiva la orden de pago, y con cargo a dichos mandamientos no podrán aplicar nunca gastos del ejercicio siguiente, y reintegrar la cantidad sobrante del mismo.

#### Artículo 40.□ REGULACION DE LOS GASTOS DE VIAJE OFICIALES DE FUNCIONARIOS Y SU JUSTIFICACION.

1.□ Las dietas asignables a los funcionarios y contratados de la Corporación, se regirán por lo preceptuado en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre



indemnizaciones por razón del servicio revisadas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de 12 de febrero de 1993 (BOE del 26/3/93), aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 157 del Texto Refundido de 18/4/86.

2.  Regularmente las Ordenes de Pago para viajes se expedirán a justificar, siempre que se efectúe provisión de fondos con anterioridad al viaje. La justificación se realizará en el plazo de 15 días al término del viaje o comisión.

3.  Caso de haberse liquidado con carácter previo el gasto, con el debido detalle de los conceptos que lo integran, y acordado el mismo mediante Resolución de la Alcaldía, el Mandamiento de pago será "en firme", quedando relevado el funcionario de presentar cuenta justificada.

4.  Requisitos necesarios para su otorgamiento y justificación.

a) Con carácter previo a todo otro trámite, para efectuar un viaje oficial, será necesaria la "orden que disponga el servicio y lo justifique provisionalmente". Esta Orden deberá proceder del Concejal Delegado, a propuesta del Jefe de Servicio a que pertenezca el Funcionario, quien practicará la liquidación que proceda por gastos de inscripción, viaje y dietas, conforme con el R.D. 236/88, de 4 de marzo, revisado por Acuerdo de Consejo de Ministros, de 12 de febrero de 1993 (B.O.E. del 26-3-93), y a las disposiciones que se dicten en lo sucesivo. En todo caso la Orden que disponga el Servicio deberá ser conformada por el Concejal Delegado de Personal, para la exigible coordinación en el programa de viajes.

En el caso en que, se fije una cifra global, se expedirá Mandamiento a justificar. Si se practica liquidación previa, se fiscalizará por la Intervención Municipal, y dictada la correspondiente Resolución de la Alcaldía, se expedirá Mandamiento en firme a favor del Funcionario.

b) Concluido el viaje o servicio, el Funcionario entregará en la Intervención, para su incorporación al Mandamiento de pago:

Resguardo acreditativo de la inscripción.

Billete del medio de transporte público utilizado, en su caso.

c) Asimismo, en plazo de 10 días a la conclusión del Servicio, presentará al Jefe del Servicio, una Memoria o parte detallado del cumplimiento de la misión encomendada, donde se describan las experiencias que para la mejora del servicio en que se encuentra integrado haya podido obtener, acompañando a esta Memoria la fotocopia del Certificado de asistencia que se hubiese expedido por el Centro organizador. Dicha Memoria y los documentos que se acompañan, se remitirán al Concejal Delegado de Personal.

Artículo 41.  ANTICIPOS DE CAJA FIJA. (Art. 73 a 76)

1.  Los anticipos de caja fija, se regirán por lo dispuesto en los artículos 73 a 76 del R.D. 500/90, de 20 de abril, y por lo que se dispone en este artículo.

2.  Se efectuarán al Tesorero, o a las personas que hagan sus veces en los Organismos Autónomos Administrativos, y se efectuarán para atender los gastos que se relacionan a continuación

- Reparaciones y conservación (material y pequeñas reparaciones), conceptos de la clasificación económica 212  213  21.

Material ordinario no inventariable (de oficina y otro), conceptos 220 y 221.

Atenciones protocolarias y representativas (subconceptos 226.01).

- Publicaciones en prensa y diarios oficiales (subconcepto 22602).

Dietas. Gastos de locomoción. Otras indemnizaciones (conceptos 230  231  233)

□ Atenciones benéficas y asistenciales (concepto 480).

3.□ La cuantía global de todos los anticipos de caja fija no podrá sobrepasar la cantidad de 2.000.000 pesetas. Individualmente las cantidades que se perciban en concepto de caja fija no podrán ser superiores a la cifra de 200.000 pesetas. Debiendo antes de autorizarse las entregas de los anticipos emitirse informe por la Intervención sobre la posibilidad de llevarse a cabo sin perjudicar la Tesorería de la Corporación.

4.□ Serán autorizados por la Comisión de Gobierno, a propuesta de la Concejalía de Hacienda, e informe de la Intervención.

5.□ En cuanto a la contabilización se observarán estas reglas:

a) La provisión de fondos no se aplicará en la contabilidad presupuestaria, tiene naturaleza de operación extrapresupuestaria y originará un cargo en la cuenta 562 con abono a la cuenta 571, de Bancos.

Simultáneamente, en las partidas presupuestarias en las cuales habrán de ser aplicados los gastos, se procederá a efectuar una retención de crédito por el importe de la provisión que corresponda a los mismos.

b) En el momento de la cancelación parcial, previa a las sucesivas reposiciones de fondos, se abonará la cuenta 562, con cargo a cuentas del subgrupo 57.

c) Aprobadas las cuentas a que se refiere el punto 3, se expedirán las órdenes de pago de reposición de fondos con aplicación a los conceptos presupuestarios que correspondan las cantidades justificadas, siempre que se considere aconsejable.

En la expedición de estas órdenes de pago no se utilizarán las retenciones de crédito efectuadas, salvo que se hubiera agotado el crédito disponible o cuando, por lo avanzado del ejercicio y otras razones, no proceda la reposición de fondos, en cuyo caso

los pagos justificados se aplicarán a las respectivas partidas con cargo a las retenciones de crédito.

6.□ Los fondos estarán situados en una cuenta bancaria a nombre del habilitado, en la cual no se podrá efectuar otros ingresos que los procedentes del Ayuntamiento (por las provisiones y reposiciones de fondos).

Las salidas de fondos se efectuarán mediante talón, u orden de transferencia bancaria y sólo se destinarán al pago de los gastos para cuya atención se concedió el anticipo de caja fija.

7.□ Los perceptores de anticipos llevarán contabilidad de las cantidades recibidas mediante un libro de cuentas corrientes donde anotarán las entradas y las salidas justificadas con las facturas correspondientes, tales libros de cuentas corrientes deberán ser diligenciados y sellados antes de su utilización por la Intervención de la Entidad.

8.□ En cualquier momento el Presidente de la Entidad y el Interventor General o persona en quien delegue podrán revisar la contabilidad de los anticipos y comprobar que los saldos no dispuestos figuran en la cuenta autorizada al efecto.

9.□ Los perceptores deberán rendir cuentas justificadas de los anticipos recibidos ante la Intervención Municipal o ante las Intervenciones delegadas en el caso de Organismos Autónomos, acompañando la contabilidad y los documentos justificantes originales de los pagos efectuados; estas cuentas se rendirán como máximo en el plazo de tres meses a contar de la entrega de los anticipos y en todo caso antes del día 15 de diciembre de cada año.

10.□ Las cuentas rendidas, informadas por la Intervención, serán elevadas para su aprobación a la Comisión de Gobierno a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda o por los órganos correspondientes de los Organismos Autónomos.

Artículo 42. CONTRATACION DE PERSONAL

Se establece la imposibilidad de realizar contrataciones laborales en los Organismos Autónomos y Empresas Municipales sin la previa autorización de la Comisión de Gobierno Municipal, a propuesta de la Delegación de Personal.

#### Artículo 43. TRANSFERENCIA A LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA ALBERTO COLAO.

La subvención nominativa que se habilita en el programa 1219, de Administración de Personal, en la Delegación de Interior, a favor de la Residencia Universitaria Alberto Colao, tiene carácter finalista para pago de nóminas del personal.

### TITULO III

#### DE LOS INGRESOS

#### Artículo 44. □ TESORO PUBLICO MUNICIPAL.

1. □ Constituye la Tesorería Municipal todos los recursos financieros de la misma, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
2. □ Los mismos preceptos que rijan la Tesorería de la Corporación Municipal, serán de aplicación para sus Organismos Autónomos.
3. □ La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en estas Bases, y por lo señalado en los Artículos 175 a 180 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas, Ley General Presupuestaria y Ley General Tributaria.

#### Artículo 45. □ PLAN DE TESORERIA.

1. □ Corresponde al Servicio de Tesorería, elaborar el Plan Trimestral de Tesorería, que será aprobado por el Concejal del Área de Hacienda.

2.□ La gestión de los recursos líquidos se llevará a cabo con el criterio de obtención de la máxima rentabilidad, asegurando en todo caso la inmediata liquidez para el cumplimiento de las obligaciones en sus vencimientos temporales.

3.□ Los recursos que puedan obtenerse en ejecución del Presupuesto, se destinarán a satisfacer el conjunto de obligaciones, salvo que se trate de ingresos específicos afectados a fines determinados; tiene esta condición los siguientes:

□ Subvenciones finalistas

□ Venta de bienes patrimoniales

□ Operaciones de créditos para financiar inversiones

- Contribuciones especiales, en el caso de que se impusieran.

#### Artículo 46.□ RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1.□ Procederá el reconocimiento de derechos tan pronto como se conozca que ha existido una liquidación a favor del Ayuntamiento, que puede proceder de la propia Corporación, de otra Administración, o de los particulares; observándose las reglas de los puntos siguientes.

2.□ En las liquidaciones de contraído previo, de ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento de derechos, cuando se aprueben las liquidaciones consiguientes, o bien dado lo avanzado de los sistemas informáticos, automáticamente al efectuarse la liquidación del tributo o tasa por la Sección de Rentas, procediéndose seguidamente a su aprobación y fiscalización.

3.□ En las liquidaciones de contraído previo, ingreso por recibo, la contabilización del reconocimiento del derecho tendrán lugar, una vez aprobados los correspondientes padrones, realizándose de forma automática e individual, siempre que sea posible.

Esta contabilización se efectuará, a poder ser, individualmente para poder tener un seguimiento individual de los contribuyentes.

4.□ En las autoliquidaciones, o declaración-liquidación, cuando se presenten. En los demás ingresos sin contraído previo, cuando se produzca el ingreso material.

5.□ En el caso de subvenciones o transferencias a recibir de otra Entidad, condicionadas al cumplimiento de determinados requisitos, se recogerá el compromiso de aquélla desde el mismo momento de la adopción de acuerdo formal, mediante cargo en la Cuenta de "Compromisos concertados" y abono en la de "Ingresos Comprometidos". Al cumplirse las condiciones establecidas para que la subvención sea exigible, se reconocerá el derecho.

6.□ Respecto a la participación en tributos del Estado, a comienzo del ejercicio se contabilizará como compromisos concertados la previsión de ingresos por este concepto. Mensualmente, en el momento de la recepción de fondos, se contabilizará el reconocimiento y cobro de la entrega.

7.□ En cuanto a los conciertos suscritos o que puedan suscribirse con particulares por la prestación de determinados servicios o por los aprovechamientos especiales, el reconocimiento de derechos, la liquidación y la forma de ingreso se efectuará de acuerdo con las estipulaciones contenidas en los correspondientes contratos.

8.□ En los préstamos concertados, cuando se haya formalizado el contrato se contabilizará el compromiso. A medida que tengan lugar las sucesivas disposiciones, se contabilizará el reconocimiento de derechos y cobro de las cantidades correspondientes.

9.□ En cuanto a los intereses de cuentas bancarias o financieras el reconocimiento de los derechos se originará en el momento del devengo, por su importe bruto, librándose con cargo a la correspondiente partida del Presupuesto de gastos las cantidades que hayan de ser retenidas con arreglo a las normas legales

Artículo 47. □      **TRIBUTOS Y PRECIOS PUBLICOS DE COBRO PERIODICO.**

1. □    La Sección de Hacienda elaborará los padrones de tributos de cobro periódico, con los datos existentes en los Negociados Gestores, así como las adiciones a los mismos que se precisen, aprobándose éstos por Decreto de Alcaldía, y efectuándose su reconocimiento y liquidación en contabilidad, de forma individual.

2. □    A comienzos de ejercicio se aprobará y publicará el calendario fiscal de los tributos de cobro periódico, haciendo constar que la exposición pública de

los padrones tendrá lugar durante los quince días anteriores al inicio de su cobranza.

3. □    Asimismo, se publicará el período para pagar en voluntaria los precios públicos de carácter periódico.

4. □    La vía de apremio de los ingresos de naturaleza tributaria, se iniciará al día siguiente de la conclusión del período de cobro voluntario, y en cuanto a los precios públicos, su devengo empezará a contar desde los seis meses siguientes a la terminación de éste, conforme a lo señalado en el Artículo 27.6 de la Ley 8/89 de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

5. □    Si durante el período que media entre la terminación del período voluntario de ingreso y su cargo al Recaudador Municipal, se personará el contribuyente a ingresar el importe de su débito, por la Intervención se procederá a expedir el correspondiente mandamiento de ingreso con el recargo consiguiente.

Artículo 48. □      **LIQUIDACIONES DE INGRESO DIRECTO.**

1. □    La Intervención adoptará las medidas procedentes para asegurar la puntual realización de las liquidaciones tributarias y procurar el mejor resultado de la función



recaudatoria, expidiendo las oportunas certificaciones de descubierto a la terminación del período voluntario para su cobro por la vía de apremio.

2.□ El control de la recaudación corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente en materia recaudatoria, así como el recuento de valores.

3.□ Por lo que respecta a anulaciones, suspensiones, aplazamientos y fraccionamientos de pago, será de aplicación lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y en la Ordenanza Municipal de Recaudación.

#### Artículo 49.□ CONTABILIZACION DE LOS COBROS.

1.□ Los ingresos procedentes de Recaudación y de las entidades colaboradoras, en tanto no se conozca su aplicación presupuestaria, se contabilizarán como Ingresos pendientes de aplicación. Sin perjuicio de lo cual, los fondos estarán integrados en la caja única.

2.□ En cuanto al resto de ingresos que ha de percibir la Corporación, se formalizarán mediante mandamiento de ingreso, aplicado al concepto presupuestario procedente y expedido en el momento en que Intervención conoce que se han ingresado los fondos.

3.□ Cuando los Servicios gestores tengan información sobre concesión de subvenciones, habrán de comunicarla a Intervención, a fin de que pueda efectuarse el puntual seguimiento.

4.□ Tesorería controlará que no exista ningún abono en cuentas bancarias pendiente de formalización contable.

5.□ En el caso de que se detecten ingresos duplicados, o mayor importe del ingreso sobre el derecho reconocido y liquidado, su formalización se efectuará como ingreso extrapresupuestario.

## Artículo 50. □ DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

Para la devolución de ingresos indebidos, se estará a lo dispuesto en el Art. 155 de la Ley General Tributaria y R.D. 1163/1990 de 21 de septiembre, ateniéndose a los siguientes trámites:

1. □ El procedimiento para el reconocimiento del derecho a la devolución podrá iniciarse de oficio o a instancia de parte interesada.

2. □ Procedimiento de oficio:

a) Cuando por la Intervención se detecte que un contribuyente ha ingresado por duplicidad el pago de una deuda u obligación tributaria, o que la cantidad ingresada sea superior a lo que consta en contabilidad, como consecuencia de la obligación tributaria o autoliquidada por el sujeto pasivo, procederá a iniciar expediente de devolución de ingresos indebidos elevando su resolución al Concejal Delegado de Hacienda.

b) Resuelto el expediente se procederá a notificar el mismo al interesado debiendo indicársele que deberá aportar el original del ingreso duplicado con número de identificación fiscal simultáneamente a la expedición del Mandamiento de pago consiguiente, que no se remitirá a la Tesorería hasta que el interesado no aporte la documentación indicada.

3. □ Procedimiento a instancia de persona interesada.

La persona que se considere con derecho a la devolución de un ingreso indebido, presentará escrito en el Registro General del Ayuntamiento, con los requisitos que establece la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, indicando además lo siguiente:

□ Justificación del ingreso indebido (deberá aportar el documento original que acredite el ingreso cuya devolución se reclama).

Medio por el que opta para que se realice la devolución:

a) Transferencia bancaria, en este caso deberá indicar el nombre de la entidad y número de cuenta.

b) Metálico, para su pago en la Caja de la Corporación.

c) Cheque o talón contra la cuenta corriente que la Tesorería Municipal estime oportuno.

En cualquier caso, tanto si el procedimiento se ha iniciado de oficio o lo ha sido a instancia de particulares, en el momento de la devolución se comprobará por el Servicio de Tesorería si existen débitos a favor de la Hacienda Municipal y a cargo del beneficiario de la devolución. En caso afirmativo se procederá a la compensación automática de los créditos y débitos respectivos.

Por la Intervención se comprobará la procedencia de la devolución de ingresos indebidos, pudiendo solicitarse cuantos informes de otros servicios municipales u organismos sean necesarios.

Efectuadas las comprobaciones pertinentes, se elevará expediente individual o colectivo al Concejal Delegado Hacienda previo informe de la Intervención, para la resolución que proceda; resuelto el expediente se notificará al interesado expidiéndose simultáneamente el correspondiente M.P. para su efectividad en la forma solicitada por el contribuyente.

4.  La cantidad a devolver, como consecuencia de un ingreso indebido estará compuesta por:

a) El importe que se considere indebido a favor del obligado tributario.

b) El recargo, las costas y los intereses satisfechos durante el procedimiento, cuando éste se hubiese realizado en vía de apremio.

c) En el caso de que se solicite, el interés legal aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas por el tiempo transcurrido entre la fecha de la formalización de su ingreso hasta la propuesta de pago, al tipo de interés vigente en el día que se efectuó el ingreso indebido.

El cálculo del interés que se efectuará siempre a petición de la parte interesada, será determinado por la Intervención Municipal en el momento previo a la expedición del Mandamiento de pago, bastando la indicada liquidación, suscrita por el Interventor General.

5.  Todo ingreso que sea detectado como duplicado o excesivo, con carácter previo a su aplicación presupuestaria se considerará como extrapresupuestario.

La devolución se realizará cumpliendo los requisitos recogidos anteriormente, a través de la misma cuenta y con cargo al movimiento contable de ingreso.

6.  Toda devolución de naturaleza tributaria se realizará por anulación o modificación de liquidación por su importe íntegro, con cargo al concepto presupuestario del presupuesto corriente de la misma naturaleza que el que originó el ingreso.

Dicha aplicación se realizará en todo caso aunque en el concepto correspondiente del Presupuesto de ingreso vigente no exista recaudación bastante, e incluso aunque hubiese desaparecido el concepto presupuestario.

7.  Los procedimientos para la devolución de ingresos indebidos reseñados anteriormente, serán también de aplicación a los ingresos de Derecho público, distintos a los de naturaleza tributaria.

## TITULO IV

### LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO

#### Artículo 51. □ OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE GASTOS.

1. □ A fin de ejercicio, se verificará que todos los acuerdos municipales que implican reconocimiento de la obligación han tenido su reflejo contable en fase "O".

En particular, las subvenciones concedidas cuyo pago no haya sido ordenado al final del ejercicio, se contabilizarán en fase O. aún cuando la efectiva percepción de fondos esté condicionada al cumplimiento de algunos requisitos.

2. □ Los servicios gestores recabarán de los contratistas la presentación de facturas dentro del ejercicio. Sin perjuicio de lo cual, se verificará el estado de determinados gastos por consumos o servicios imputables al ejercicio y cuyo reconocimiento de obligaciones no ha llegado a formalizarse por no disponer en 31 de diciembre de facturas.

Cuando sean gastos corrientes y obre informe del Servicio gestor justificando que ha tenido lugar la adquisición o servicio, las facturas a recibir tendrán la consideración de documento O.

3. □ Los créditos para gastos que el último día del ejercicio no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados, sin más excepciones que las derivadas de los puntos anteriores y de la incorporación de remanentes, a que se refiere el artículo 14 de estas Bases.

#### Artículo 52. □ OPERACIONES PREVIAS EN EL ESTADO DE INGRESOS.

- 1.□ Todos los cobros habidos hasta 31 de diciembre deben ser aplicados en el Presupuesto que se cierra, a cuyo fin se darán las instrucciones pertinentes al Recaudador y a las entidades colaboradoras.
  
- 2.□ Se verificará la contabilización del reconocimiento de derechos en todos los conceptos de ingreso, de conformidad con lo previsto en el artículo 43 de estas Bases.

#### Artículo 53.□ CIERRE DEL PRESUPUESTO.

- 1.□ El cierre y liquidación de los Presupuestos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos se efectuará a 31 de diciembre.
  
- 2.□ Los estados demostrativos de la liquidación así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
  
- 3.□ La liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos será aprobada por el Alcalde, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

#### Artículo 54.□ REMANENTE DE TESORERIA.

- 1.□ Estará integrado por la suma de fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.
  
- 2.□ Se considerarán ingresos de difícil recaudación los de antigüedad superior a 2 años, salvo que las especiales características del derecho, o del deudor, justifiquen otra consideración.
  
- 3.□ Si el remanente de Tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente.

4.□ Si el remanente de Tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del Presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174 de la Ley 39/1988.

## TITULO V

### CONTROL Y FISCALIZACION

#### Artículo 55.□ CONTROL INTERNO.

1.□ En el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos Administrativos se ejercerán las funciones de control interno en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

2.□ En las Sociedades Mercantiles, se ejercerán las funciones de control financiero y control de eficacia.

3.□ El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención; bien por sí o mediante delegación en los Organismos Autónomos.

4.□ El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia se desarrollará bajo la dirección del Interventor Municipal, por los funcionarios que se señalen, pudiendo auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

#### Artículo 56.□ NORMAS PARTICULARES DE FISCALIZACION.

1.  No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de autorización y disposición de gastos que correspondan a suministros menores o gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.
  
2.  En los gastos corrientes, imputables al Capítulo II, se ejercerá la fiscalización limitada, en los términos recogidos en el artículo 200 de la Ley 39/88.
  
3.  Se podrá ejercer la fiscalización por técnicas de muestreo en los siguientes casos:
  - a) Remuneraciones de personal.
  
  - b) Liquidación de tasas y precios públicos.
  
  - c) Tributos periódicos incorporados en padrones.

Quando la fiscalización se haya realizado por muestreo, esta circunstancia se hará constar expresamente en el informe.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

1.  Estas bases no podrán en ningún caso modificar lo legislado, ni contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto.
  
2.  En los casos de los Organismos Autónomos, todas las referencias hechas a la Comisión de Gobierno, deberán entenderse al órgano correspondiente de los mismos, si lo hay, de acuerdo con sus Estatutos, o a la Presidencia del Organismo o Vicepresidencia por Delegación

#### DISPOSICION FINAL.



Para lo no previsto en estas Bases, así como la resolución de las dudas que puedan surgir en su aplicación se estará a lo que resuelva la Corporación, previo informe del Interventor.

## ANEXO

Los funcionarios municipales, Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, como encargados de velar por el exacto cumplimiento de las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los acuerdos de delegación de competencias, y, en general, de las normas que sobre tramitación administrativa y gestión presupuestaria sean de aplicación en el Ayuntamiento de Cartagena, deberán asegurarse, antes de tramitar un gasto, que se cumplen los requisitos formales aplicables a cada caso.

Con este fin tengo a bien recordarle los siguientes extremos que resultan esenciales para el conocimiento y comprensión de las normas que rigen la actividad económica de los Entes Públicos. Su difusión entre los Presidentes y Vocales de las Juntas Vecinales Municipales puede aclarar algunas dudas que a menudo se plantean en la tramitación de sus gastos.

### I.- LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE LAS ENTIDADES LOCALES.

1.- Los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias, que en principio se extienden a toda clase de actividades y a la prestación de todos los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos, desarrollan una importante actividad con repercusión económica. Como consecuencia de estas actividades se producen una serie de "hechos económicos y financieros", cuyo conocimiento exige su sistemático registro, con el objeto de poder obtener información precisa tanto a los representantes políticos y gestores, como a los órganos de control y fiscalización y, claro está, a los vecinos que son en definitiva los destinatarios de las actuaciones municipales. Del registro y presentación de estos hechos económicos se ocupa la contabilidad, mediante una serie de pautas establecidas.

2.- La actividad del Ayuntamiento está sujeta a un ordenamiento económico-administrativo, de obligado cumplimiento, regulado con gran detalle por normas legales emanadas del Estado (Leyes, Reales decretos y Ordenes e Instrucciones del Ministerio

de Economía y Hacienda). Estas normas dictaminan cuales son las competencias de los diferentes entes Públicos, qué atribuciones tienen los diversos órganos responsables de esos Entes, las normas de contratación, la intervención previa de las operaciones y el movimiento de fondos, etc.

3.- Dentro de la rigidez de este ordenamiento jurídico se permite cierta flexibilidad al poder fijar en las Bases de Ejecución del Presupuesto (que se aprueban anualmente por el Ayuntamiento Pleno junto con los Presupuestos), determinados aspectos en los que se permite un margen de maniobra a la propia Corporación, naturalmente, con el respeto a las normas generales que se dictan al respecto.

## II.- LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES.

1.- El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en sesión celebrada el día 12 de junio de 1996 aprobó el "REGLAMENTO DE JUNTAS VECINALES MUNICIPALES". En este Reglamento se establece que las Juntas Vecinales Municipales son los órganos territoriales para desconcentración del municipio de Cartagena con el fin de facilitar la participación ciudadana en los asuntos locales, acercando la administración a los vecinos. Las Juntas Vecinales Municipales carecen de personalidad jurídica propia, y se constituyen en órganos de participación de la gestión municipal en aquellos asuntos que se les deleguen en su respectivo ámbito territorial, describiéndose de forma precisa cuales son las competencias asignadas así como su naturaleza, si es consultiva o de control, etc.

2.- Esta delegación de competencias no implica, de ninguna forma, eliminar o evitar la normativa presupuestaria y de fases de ejecución del gasto público a que se hacía referencia anteriormente. Por el contrario, la finalidad de la desconcentración debe ser la mejor utilización de los fondos públicos, ya que al conocer más de cerca la realidad de la pedanía se podrán invertir más certeramente estos fondos, siempre, dentro de las competencias que le han sido delegadas a la Junta Vecinal Municipal.

## III.- EL PRESUPUESTO.

1.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el citado Reglamento de las Juntas Vecinales Municipales, se dota a las mismas de unas consignaciones presupuestarias dentro del Presupuesto Municipal, para poder ejercer las competencias delegadas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales, los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General del Ayuntamiento.

No podrán adquirirse compromisos de gasto por cuantía superior al importe de los créditos de las partidas asignadas a las Juntas Vecinales Municipales, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos o resoluciones que infrinjan esta norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

2.- Cuando se desea realizar un gasto para el que no existe saldo de crédito disponible en la partida correspondiente, se da la posibilidad de realizar una modificación presupuestaria. Una vez efectuada ésta con arreglo a las normas que le son de aplicación, se podrá autorizar y ejecutar el gasto tramitando la factura sin problema alguno.

Si no es legalmente posible realizar esa modificación presupuestaria, resulta inevitable aplazar el gasto al ejercicio siguiente. Lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de evitar estas prescripciones legales.

#### IV.- LA PARTIDA PRESUPUESTARIA.

1.- La Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989 regula la estructura de los Presupuestos de la Entidades Locales. En ella se describen tres formas de clasificar los gastos:

1ª) Clasificación orgánica: Sirve para dar información del Organo que gasta. Cada Junta Vecinal Municipal tiene asignada una clave para determinar el gasto total de cada una de ellas.

2ª) Clasificación funcional: Da información sobre la finalidad de los gastos. Respondería a la pregunta ¿para qué se gasta?. En la actualidad se tipifica una única subfunción 4.6.4. "GASTOS DESCENTRALIZADOS", para ordenar, según su finalidad y objetivos, los créditos correspondientes a las Juntas Vecinales Municipales.

3ª) Clasificación económica: Responde a la pregunta ¿en qué se gasta?, es decir, da información sobre el gasto concreto (suministro, prestación de servicios, ejecución de obra y su lugar de realización).

Se abrirán los conceptos que sean necesarios de acuerdo con la estructura presupuestaria vigente.

2.- La partida presupuestaria está formada por la conjunción de estas tres clasificaciones. De igual forma, cada gasto, de acuerdo con su naturaleza y finalidad, debe imputarse (aplicarse) a la partida correspondiente. Cuando desee realizar un gasto para el que no se dispone de la partida adecuada, es necesario efectuar una modificación presupuestaria, creándola y dotándola de consignación suficiente para soportar ese gasto. Por supuesto, lo que no se puede hacer es alterar el concepto de un gasto con objeto de eludir estos requisitos.

#### V.- FASES EN LA GESTION DEL GASTO.

1.- La gestión del presupuesto de gastos del Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases (ADOP):

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición del gasto.
- c) Reconocimiento de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

Pasemos a estudiar cada una de ellas aplicada a un gasto de las Juntas Vecinales Municipales.

#### VI.- AUTORIZACION DE GASTOS.

1.- Autorización es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto, por cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2.- La autorización de gastos corresponderá:

a) Al Pleno de la Junta Vecinal Municipal:

- La concesión y otorgamiento de subvenciones, que no figuren nominativas en el Presupuesto Municipal, dentro de su programa, y hasta la cantidad de DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

- La autorización de todo gasto cuyo importe sea superior a 100.000 ptas. No se pueden fraccionar gastos con objeto de eludir este requisito.

b) Al Presidente de la Junta Vecinal Municipal:

- La autorización de gastos que no sean subvenciones, cuyo importe sea inferior a 100.000 ptas.

3.- Estos requisitos están vigentes cualquiera que sea la forma de tramitación del mismo; es decir, tramitación por Intervención, pago mediante anticipo de caja fija o mandamiento de pago a justificar.

4.- La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución del Presupuesto, es decir, DOSCIENTAS CINCUENTA MIL. Para importes superiores, se requerirá el trámite de contratación previsto en las normas legales vigentes y en las Bases de Ejecución, que se hará a través de la Oficina Municipal de Contratación.

Esta propuesta se ha simplificado en documento contable, que es la propuesta de adquisición que han de suscribir, siempre el Administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal ("RC").

Está expresamente prohibido por la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (L.C.A.P.) el fraccionamiento de obras o suministros con objeto de disminuir la cuantía del contrato a efectos de eludir los requisitos de publicidad y concurrencia, es decir, los trámites que legalmente se han de seguir en un expediente de contratación.

## VII.- DISPOSICION DE GASTOS.

1.- Disposición es el acto mediante el que se acuerda la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado.

2.- En la práctica, las Juntas Vecinales Municipales pueden autorizar y disponer los gastos en un solo acto, ya que cuando acuerdan la ejecución de una obra, la prestación de un servicio o la realización de un suministro, están contratando con un proveedor que los va a llevar a cabo.

Llegados a este punto es necesario realizar las siguientes puntualizaciones:

a) Estos acuerdos habrán de tomarse por un importe cierto.

b) Que ese importe debe ser el total del gasto, con impuestos incluidos.

c) Que según lo dispuesto en el art. 88 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A., en las propuestas económicas que presenten los proveedores para entregas de bienes y prestación de servicios sujetas y no exentas al Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo destinatario sea un ente público, aunque sean verbales, se entenderá siempre que han incluido dentro de las mismas el Impuesto sobre el Valor Añadido, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del impuesto repercutido.

d) Que la contratación deberá efectuarse de acuerdo con las disposiciones con empresarios o profesionales debidamente legalizados para la realización de la actividad de que se trate, contenidas en la nueva Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y dentro de los límites de estas Bases y las autorizaciones conferidas por el Ayuntamiento.

3.- A estos efectos, el Reglamento General de Contratación, enumera en su art. 20 una serie de circunstancias en las que no se puede hallar comprendida una empresa para contratar con la Administración. A continuación se relacionan las más relevantes:

1) Haber sido condenado mediante sentencia firme o estar procesado por delitos de falsedad o contra la propiedad.

2) Haber sido declarado en quiebra o iniciado expediente de suspensión de pagos, mientras, en su caso, no fueran rehabilitadas.

3) Estar incurso la persona física o el administrador de una empresa en alguno de los supuestos de incompatibilidades de altos cargos o personal al servicio de la Administración, señalados por la Ley.

4) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

## VIII.- RECONOCIMIENTO Y LIQUIDACION DE LA OBLIGACION.

1.- Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra este Ayuntamiento derivado de un gasto autorizado y dispuesto.

2.- Según Decreto 456/76, de 24 de febrero y Real Decreto 1462/85, de 3 de julio, para que sea posible el reconocimiento de la obligación es necesaria la presentación de factura por parte del proveedor, que contenga todos los requisitos formales establecidos en la legislación vigente. (R.D. 2402/1985, de 18 de diciembre,

por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales y R.D. 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del I.V.A.). Estos requisitos son los siguientes:

**\* DEL EXPEDIDOR (PROVEEDOR O CONTRATISTA):**

a) Número de la factura y en su caso serie de expedición.

b) Nombre y apellidos o denominación social (si se trata de una empresa), número de identificación fiscal (N.I.F.) y domicilio.

c) Descripción suficiente del suministro o servicio de la operación. Cuando la operación está sujeta al I.V.A., deberá determinarse la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota repercutida.

d) Lugar y fecha de su emisión.

e) Firma del contratista o proveedor.

**\* DEL DESTINATARIO:**

Siempre será "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de ...." con domicilio en "C/ Sor Francisca de Armendáriz, nº 6", C.P. 30202 de Cartagena, y C.I.F. P-3001600-J.

3.- Cuando exista disconformidad con una factura, bien por los precios, requisitos formales u otro motivo, se deberá devolver al proveedor para que sea anulada y expedida nuevamente con todos sus datos correctos. Lo que no se debe hacer nunca es alterar ninguno de los datos de la misma y mucho menos reexpedirla. La Intervención no tramita ninguna factura que contenga tachones, raspaduras o enmiendas en cualquiera de sus datos esenciales.



4. En el supuesto de pérdida del original de una factura por cualquier causa, se debe requerir del proveedor la expedición de una copia en la que está obligado a hacer constar la expresión <<DUPLICADO>> y la razón de su expedición.

5.- Como hemos visto anteriormente, en las facturas presentadas por los proveedores debe figurar una descripción clara de la contraprestación realizada, sin que sea imprescindible que figure otra circunstancia distinta. Por ejemplo, si una Junta Vecinal Municipal decide adquirir a una empresa material tan pintoresco como pueden ser ositos de peluche, llaveros, balones, pitos, bolsas de golosinas, etc., en la factura debe poner "eso mismo" y no otra cosa.

En el documento de compra y, en su caso, en el acuerdo adoptado previamente por la Junta Vecinal Municipal, es donde se habrá aclarado que esos materiales estaban destinados a la cabalgata de reyes, fiestas de carnaval o las patronales, y por tanto, disponiendo de partida para "festejos" no se plantea ningún problema para su tramitación y pago.

#### XIX.- ORDENACION DEL PAGO.

1.- Ordenación del pago es el acto mediante el cual el Ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente "orden de pago".

2.- En el caso de los gastos de las Juntas Vecinales Municipales así como en el Ayuntamiento, la ordenación de pagos corresponde al Alcalde o persona que legalmente le sustituya, y por delegación, al Concejal Delegado de Hacienda.

3.- No podrán expedirse órdenes de pago sin que previamente esté acreditado documentalmente el reconocimiento y liquidación de la obligación.

4.- La Tesorería Municipal solamente efectuará los pagos a los titulares de dichos mandamientos de pago que, salvo endoso o cesión de créditos efectuada en forma, son los emisores de las facturas. También realizarán los pagos a personas que el titular autorice por escrito, acompañando fotocopia del D.N.I. del titular y del autorizado.

En el caso de "personas jurídicas" (sociedades, asociaciones, etc.) el Tesorero tiene la responsabilidad de asegurarse mediante la documentación necesaria que la persona que se presenta a cobrar está debidamente autorizada para ello. En cualquier caso se comprobará, con los medios técnicos disponibles, que el perceptor no adeuda cantidad alguna a la Hacienda Municipal.

En el presente se tiende a realizar los pagos mediante transferencia bancaria, para lo cual, el proveedor o contratista debe facilitar a la Tesorería Municipal el nº de cuenta bancaria donde quiere recibir los pagos de sus facturas.

Hay que tener en cuenta que ese dato es personal para cada proveedor y una vez introducido en la base de datos del mismo, se va a mantener fijo hasta que él decida cambiarlo.

Nunca se debe poner en una factura o documento para domiciliaciones, una cuenta bancaria que no pertenezca al empresario o profesional emisor de la factura.

Cuando se pague con fondos a justificar hay que practicar, cuando proceda, la retención de IRPF, que luego se ingresa en la Caja Municipal con la identificación completa del sujeto al que se ha retenido: nombre y apellidos, DNI, domicilio, importe abonado y retenido.

#### X.- SECUENCIA EN LA TRAMITACION DE UN GASTO CORRIENTE.

1º) Cuando una Junta Vecinal Municipal, dentro de sus facultades, decide la realización de un gasto, se rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado y firmado por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, se remitirá a la Intervención General para su fiscalización y anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de crédito ("RC").

Caso de contar con crédito disponible en la partida correspondiente, la Intervención lo devolverá para que se realice la adquisición, obra, etc.

Si su importe supera las 100.000 ptas., se hará constar en el documento de compra la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, que estará siempre condicionado a que por la Intervención se devuelva el documento con la indicación de existencia de crédito.

Si se desiste de realizar el gasto se deberá comunicar a este Servicio para que sea anulada la retención de crédito, aumentando automáticamente el saldo de la partida en el mismo importe.

Antes de realizar un gasto en distintas condiciones a las inicialmente planeadas, por haber cambiado el importe o el concepto, se debe comunicar la anulación de la retención de crédito inicial y tramitar nuevo documento de compra.

Si lo único que cambia es el proveedor, se puede respetar y utilizar esa retención de crédito. En ambos casos se debe tener en cuenta que si el gasto había sido acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal, se deberá adoptar nuevo acuerdo aprobando esa "modificación del proyecto de gasto".

2º) Una vez concluida la actividad de que se trate se requerirá al proveedor para que presente factura "en forma" con arreglo a la obra ejecutada, al servicio prestado o al suministro realizado.

Esta factura debidamente diligenciada y suscrita por el Administrador, el Presidente de la Junta Vecinal Municipal, y en el caso de obras de más de 100.000 ptas., por el Técnico municipal competente, se enviará a Intervención.

Este Servicio comprobará las operaciones aritméticas y los requisitos formales de todas ellas, remitiéndolas seguidamente, mediante relación al efecto, junto con el resto de facturas del Ayuntamiento, por Decreto del Concejal de Hacienda para su aprobación, tramitándose en ese momento el documento contable "ADO".

3º) Esta secuencia debe darse exactamente igual tanto si se trata de un gasto acordado por el Pleno de la Junta Vecinal Municipal como si lo ha sido por su Presidente.

4º) La fecha de expedición de una factura nunca debe ser anterior a la de la retención de crédito y, mucho menos, que la del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando el gasto, si su importe lo requiere.

## XI.- LAS SUBVENCIONES.

1.- En los acuerdos de la delegación de competencias a las Juntas Vecinales Municipales, se dice que "la Junta Vecinal Municipal podrá desarrollar actividades encaminadas a la promoción del bienestar social en la Diputación, mediante el impulso, desarrollo y consolidación de actividades y programas en los Centros Culturales, Bibliotecas municipales, Instalaciones deportivas, Centros de Atención Social y festejos populares...".

- Cuando estas actividades se realicen por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal los gastos se contabilizarán en partidas del capítulo II de <<GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS>>.

- Pero cuando la Junta Vecinal Municipal conceda ayudas a los grupos y asociaciones que cooperan en estos fines, los gastos deben contabilizarse en partida del capítulo IV de <<TRANSFERENCIAS CORRIENTES>> o VII de "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL".

Estos gastos no se tramitan de la misma forma que los descritos en el punto anterior (gastos corrientes), sino que se requiere un "expediente" para la concesión de una subvención.

2.- La concesión y otorgamiento de subvenciones, en todo caso, corresponde a la Junta Vecinal Municipal en Pleno. Antes del acuerdo de concesión de cualquier subvención, deberá solicitarse el preceptivo informe de la Intervención General. Una vez tomado el acuerdo deberá remitirse para su contabilización copia íntegra del mismo con indicación de la persona o entidad receptora, C.I.F. y domicilio, así como los fines para los que se concede.

## XII.- CONCESION DE UNA SUBVENCION.

1.- La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de expediente, que se iniciará a requerimiento del Pleno de la Junta Vecinal Municipal y en él constarán los siguientes datos y circunstancias que resulten indispensables para su tramitación:

- a) Nombre, C.I.F. y domicilio de la persona o entidad receptora.
- b) Importe de la subvención.
- c) La finalidad para la que se concede (destino de los fondos).
- d) Los requisitos necesarios que, en su caso, deban cumplirse para que pueda procederse al pago de la misma.
- e) Las posibles causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.
- f) Informe de la Tesorería Municipal en el que se acredite que el receptor no es deudor por ningún concepto a esta Hacienda Municipal.

2.- El expediente con la documentación anterior se remitirá a la Intervención que, una vez informado y efectuada la preceptiva retención de crédito, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo definitivo de concesión de la subvención.

Si finalmente no se aprobara ésta, se deberá comunicar tal extremo a este Servicio, para que se anule la retención de crédito.

3.- Se pueden conceder subvenciones tanto para proyectos concretos y determinados, como para gastos corrientes de funcionamiento que tengan las personas o entidades receptoras en el desarrollo de las actividades sociales, culturales, deportivas o festivas que realizan, y que habrán motivado la concesión de la ayuda.

### XIII.- JUSTIFICACION DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Para la justificación de la subvención deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) Aportar facturas o documentos originales, justificativos de los pagos efectuados, que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos. En caso de no poder dejar esos documentos se entregará fotocopia, que comprobada y compulsada por funcionario de esta Intervención se acompañará al expediente de la justificación.

Los originales serán devueltos al interesado, no sin antes hacer constar por diligencia que se han aportado los mismos para justificar la subvención correspondiente. De esta forma, esos mismos documentos no podrán ser utilizados para justificar otra.

b) La justificación de la subvención deberá presentarse por el receptor en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada. El expediente se remitirá a la Intervención General que, tras la preceptiva fiscalización, continuará con la tramitación que culminará con su aprobación por Decreto del Concejal de Hacienda.

c) En estas facturas no puede figurar como destinatario el Ayuntamiento de Cartagena, sino el receptor de la subvención, manteniéndose el resto de requisitos formales en la factura, ya que éstos son de general aplicación.

### RESUMEN :

Como consecuencia de lo anterior, en la tramitación de todo gasto de las Juntas Vecinales Municipales habrán de darse los siguientes requisitos y circunstancias:

## I.- GASTOS CORRIENTES.

Son gastos que corresponden a actividades realizadas por gestión y encargo directo de la Junta Vecinal Municipal, dentro de sus competencias y para los que dispongan de partida presupuestaria con crédito disponible bastante.

### 1.- De importe superior a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS:

La autorización de estos gastos no es competencia de la Junta Vecinal Municipal, sino que se requiere la aprobación y contratación por parte de la Comisión de Gobierno del correspondiente presupuesto o proyecto redactado por técnico municipal.

### 2.- De importe inferior a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS:

Su autorización corresponde al Pleno de la Junta Vecinal Municipal si es superior a 100.000.- Ptas., y para importes inferiores, al Presidente de la misma.

### 3.- Pasos para su tramitación:

a) Autorización del gasto, por el Organo competente. Contratando para su realización con proveedor debidamente legalizado para la actividad de que se trate, es decir, dado de alta en el I.A.E. sin perjuicio de que se le pueda requerir otra documentación que demuestre su capacidad para contratar con la Administración.

b) Rellenar el documento de compra y remitirlo a la Intervención para su anotación en contabilidad.

c) Ejecución del gasto.

d) Emisión de factura por parte del proveedor conteniendo los requisitos formales legalmente establecidos.

e) Conformidad en la misma por el Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal, así como por el Técnico municipal en caso de obras cuyo importe sea superior a 100.000.- Ptas.

f) Remisión a Intervención del original de la factura y documento de compra, para su fiscalización e inclusión en el Decreto de aprobación de gastos, de la Concejalía de Hacienda, para que sea aprobada junto con el resto de facturas del Ayuntamiento.

## II.- SUBVENCIONES.

Son ayudas a personas, asociaciones u otras entidades que cooperan en la realización de las actividades culturales, deportivas, sociales o festivas, competencia de la Junta Vecinal Municipal.

Su concesión corresponde, en todo caso y hasta DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS, al Pleno de la Junta Vecinal Municipal, previa formación de expediente en el que se recojan los datos del perceptor, su C.I.F. y domicilio, importe de la subvención y certificación en la que se acredite que el mismo no tiene deudas con la Hacienda Municipal.

Este expediente se remitirá a Intervención que, una vez informado, lo devolverá para que sea adoptado el acuerdo de concesión, del cual se remitirá copia íntegra para su contabilización.

Las subvenciones tienen que justificarse con facturas o documentos en original que prueben los pagos efectuados por el beneficiario con ese dinero.

## III.- GASTOS DE INVERSION.



No se ha hecho referencia en este escrito a los gastos de inversión, aunque, si bien su tramitación es idéntica a la de "gastos corrientes" para importes inferiores a DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS., las partidas de inversiones tienen la peculiaridad de que la autorización de gastos imputables a las mismas está condicionada, en la mayoría de los casos, a la obtención de unos ingresos específicos que las financien.

Hasta tanto no se obtenga esa financiación específica, las consignaciones de las partidas de inversiones tendrán la consideración de "no disponibles", resultando imposible realizar gasto alguno con cargo a las mismas.

Además es preciso tener en cuenta que cuando se realice un gasto de este tipo, se deberá comunicar al Servicio de Patrimonio para su inclusión en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento de Cartagena.

ANEXO

## FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS VECINALES MUNICIPALES

El funcionamiento de las Juntas Vecinales Municipales se atenderá a las siguientes normas:

1.º) Las partidas destinadas a las Juntas Vecinales Municipales, serán las comunes según los conceptos que a cada una se señalan y se distinguirán asignándoles a cada una un número diferente de un área denominada "Juntas Vecinales Municipales". El nivel de vinculación jurídica de los créditos estará para estos gastos a nivel de la partida propuesta en la clasificación orgánica.

2.º) La autorización de gastos de la Junta Vecinal Municipal no podrán ser superiores al límite máximo establecido para gastos por la Alcaldía en las Bases de Ejecución. Para importes superiores se requerirá la aprobación y contratación del correspondiente presupuesto o proyecto técnico redactado por técnico municipal o por Organismo municipal competente.

3.º) Cuando una Junta Vecinal Municipal suscribe, dentro de sus facultades, la realización de algún gasto, rellenará el correspondiente documento de compra, que debidamente valorado, se remitirá a la Intervención para su anotación en contabilidad, mediante la preceptiva retención de créditos ("RC"). Caso de contar con crédito disponible la Intervención efectuará la retención de crédito preceptiva que figura al final de dicho documento, devolviéndose seguidamente para que se realice la adquisición, reparación, etc.

Estos documentos irán suscritos por el administrador y el Presidente de la Junta Vecinal Municipal.

En caso de que supere las 100.000.- pesetas, se hará constar en el documento de compra, la fecha del acuerdo de la Junta Vecinal Municipal aprobando la realización del gasto, que estará siempre condicionada a que por la Intervención se devuelva el documento de compra con la indicación de existencia de crédito suficiente.

4.- Por parte de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales, deberá llevarse un libro para el control de las partidas correspondientes a cada Junta Vecinal Municipal, a fin de evitar iniciar la tramitación de cualquier gasto sin consignación. Debe llevarse un libro de cuentas corrientes, donde se recojan los movimientos de la cuenta.

5.- Las facturas que presenten los proveedores por trabajos a realizar, deberán contener todos y cada uno de los requisitos que quedan recogidos en estas Bases. Irán siempre a "Excmo. Ayuntamiento de Cartagena" "Junta Vecinal Municipal de ..... " y N.I.F. y Dirección del Ayuntamiento. Serán remitidas con el recibí y conforme del Administrador y Presidente de la Junta Vecinal Municipal y en caso de obras por el Técnico municipal competente, acompañadas del documento contable "RC" a la Intervención General, para su tramitación.

6.- La ordenación de pagos de estas facturas se efectuarán conforme a lo indicado en el Art. 30 de Bases.

7.- Para atender pagos de reparaciones urgentes, se podrán expedir a solicitud de las Juntas Vecinales Municipales o de su Presidente y mediante su autorización por Decreto de la Alcaldía, previo informe de la Intervención General,

"Mandamientos de Pago a justificar" a nombre de los Administradores de las Juntas Vecinales Municipales en cuantía máxima de 100.000.- pesetas por partida.

8.- Para la gestión de las cantidades de los Mandamientos a justificar, se abrirá cuenta en la entidad de crédito que el Concejal de Hacienda autorice, dando cuenta a la Tesorería e Intervención con la denominación "Ayuntamiento de Cartagena - Junta Vecinal Municipal de .....".

Los intereses que se devenguen en estas cuentas se ingresarán en el Ayuntamiento, para lo que se remitirá a la Intervención las liquidaciones que se reciban de las Entidades de Crédito.

Esta cuenta será mancomunada y se dispondrá con las firmas del Presidente de la Junta Vecinal Municipal y el Administrador y se registrará por las normas que se recogen en el Artículo 39 de las Bases y por las instrucciones que pueda emitir para su control la Intervención General.

9.- La Junta Vecinal Municipal no podrá adquirir compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados a la misma, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos que infrinjan esta norma y serán personalmente responsables de dichos gastos quienes los hubiesen acordado.

Con cargo a los créditos presupuestados para cada año no podrán aplicarse obligaciones derivadas de ejercicios anteriores.

No podrán concertar contratos de ningún tipo por los que puedan devenir obligaciones y gastos de cualquier clase a esta Administración Municipal que conculquen las normas sobre contratación que se recogen en las Bases o que sean de carácter plurianual según el Art. 80 del R.D. 500/1990 de 20 de Abril, siendo responsables aquellos que los hubiesen acordado.

10.- La concesión y otorgamiento de subvenciones para fines propios corresponderá a la Junta Vecinal Municipal en Pleno y para concesión y posterior justificación deberá estarse a lo dispuesto en el Art. 34 de las Bases de ejecución del Presupuesto. Antes del acuerdo de la concesión de cualquier "subvención" deberá solicitarse el preceptivo informe de Intervención General.

Posteriormente al acuerdo de la Junta Vecinal Municipal, deberá remitir para su contabilización copia íntegra del acuerdo de concesión, indicación de la persona o entidad receptora, N.I.F., domicilio y los fines para los que se concede.

Será necesario e imprescindible para la concesión de subvención el que el receptor de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones fiscales municipales, lo que se acreditará conforme a lo señalado igualmente en estas Bases.

No podrá realizarse gasto correspondiente a las partidas desconcentradas fuera de los créditos asignados a cada Junta Vecinal Municipal y con destino a la misma, sin acuerdo expreso de la Comisión de Gobierno.”

Por el Equipo de Gobierno interviene el Sr. Guillén Marco, Delegado de Hacienda y Promoción Económica, diciendo que un año más le cabe la satisfacción de presentar a la Corporación el proyecto de presupuesto de este Ayuntamiento para su debate y posterior aprobación, si así lo consideran oportuno; presupuesto que para el año 2000 asciende a 16.671.457 pesetas. En el debate de presupuestos del 99 dijo que por poco que se examinara la gestión o el resultado de la gestión, que desde mediados del año 95 su Grupo había venido realizando, el desarrollo económico del término municipal ha concluido dando sus frutos con un resurgimiento de la ciudad. El Equipo de Gobierno ha ayudado con sus presupuestos al resurgimiento económico que desde hace tres o cuatro años se ha producido, y así poder continuar atendiendo en mayor medida las demandas que nuestra sociedad exige. El presupuesto está estructurado en tres premisas básicas, que potencian y son continuistas en este aspecto, el esfuerzo inversor que todos los años han venido realizando a partir del 95. También refuerza y aumenta el gasto social y, por último afecta y potencia también el área de participación ciudadana. Se contribuye con este presupuesto a dar respuesta a las demandas de la sociedad mediante esos objetivos y esas premisas que se han marcado. Aparte de esos tres conceptos, existe uno, como el del potencial turístico de Cartagena, que a través de las subvenciones que más adelante detallará de la Comunidad Autónoma, se apuesta de forma decidida por primera vez y para tres años en potenciar el turismo en la ciudad. Todos esos objetivos y premisas se han hecho sin abandonar la pauta que el equipo de gobierno se marcó en disminuir el elevado endeudamiento financiero que se encontró. Se ha disminuido el endeudamiento financiero en 223 millones de pesetas y no por ello se han disminuido las inversiones, sino, todo lo contrario, se producen inversiones por 2.512 millones, suponiendo un 19,7 por 100 más que el año 99. Esto es un esfuerzo que cree que en época de bonanza económica como se tiene se debe de transmitir a la sociedad y, a través de ella no disminuir las inversiones, pero sí tener la responsabilidad de disminuir unos 10.500 millones aproximadamente el endeudamiento financiero de los 12.800 millones que se encontraron. De los 2.512 millones merecen especial

atención en inversiones los referentes a los 386 millones que quedan del Plan Urban, los 506 y los 45 de infraestructuras en pedanías, los 400 de la Comunidad Autónoma, como ha comentado antes, para proyectos turísticos, los 70 millones de aportación de las tres administraciones en el Plan de Dinamización, los 45 millones en expropiaciones, 90 millones en mejora de servicios del término municipal e infraestructuras, 20 millones, con 30 más del año anterior, para iniciar los proyectos del teatro municipal, los 15 millones de las Siervas, 103 millones para inversiones en Juntas Vecinales, 200 millones en obras de urbanización, 55 millones en infraestructuras deportivas, 75 millones en soterramiento de líneas de alta tensión, y después la adquisición de programas informáticos, oficina de recursos humanos, tráfico, etc. De total de las inversiones, de los 2.512 millones, 1.646 millones vienen financiados con fondos procedentes de otras administraciones y de particulares; significa que de cada 100 pesetas que se invierten, 66 pesetas no le va a costar nada al ciudadano, y en cuanto a las 34 restantes se van a financiar con uno o varios préstamos por un importe total de 866 millones de pesetas. Como ha dicho al principio este presupuesto también quiere potenciar la capacidad de respuesta ante las demandas sociales, y estas respuestas se canalizan a través de los diferentes patronatos, institutos y juntas; así la cuantía de esos organismos que son responsables del gasto social ha aumentado progresivamente durante los años de mandato del equipo de gobierno del Partido Popular, es decir, que desde el año 95 vienen aumentando estos presupuestos progresivamente, tanto los capítulos de personal, como las partidas específicas para gastos de bienes sociales. Así el presupuesto municipal del año 2000 dedica 708 millones de pesetas, un 4,15 por 100 más para actividades relacionadas con la acción social, la promoción educativa, social y el empleo. También este presupuesto dedica 7.670 millones de pesetas, el 46 por 100 para actividades relacionadas con la sanidad, la educación, vivienda, urbanismo, bienestar comunitario, cultura, juventud, etc. Sumando todas esas cantidad, de cada 100 pesetas que se gastan en el 2000, 51 peseta, más de la mitad del presupuesto, se destinará al llamado gasto social, y está haciendo abstracción del plan urban por considerarlo plurianual y con una duración determinada. El gasto social viene definido estrictamente por los boletines oficiales que presentan gasto social, como las partidas específicas, es decir, que son datos comparables fácilmente con el Boletín Oficial, incorporando en cada momento las partidas adecuadas, que para ello dictamina el Boletín. Los Patronatos han crecido globalmente con respecto al año 99 en un 17 por 100; con respecto al año 95 se está en una media de un 50 por 100. También ha de decir que las inversiones y el esfuerzo de la Comunidad Autónoma en un plan para tres años denominado Cartagena, Puerto de Culturas, con un presupuesto total de 1.260 millones, va a dar lugar a una potenciación seria del turismo en esta ciudad. Otro objetivo previsto era la potenciación del área de participación ciudadana. Con respecto al año 99, el incremento en ese Area de Participación Ciudadana ha supuesto un 10,14 por 100; si se compara desde que se crean las Juntas Municipales Vecinales, año 97, hasta la actualidad, el incremento de la partida ha sido de un 266,29 por 100, cogiendo lo que asistía en su momento para Asociaciones de Vecino a lo que existe en al actualidad para las Juntas, luego se han multiplicado por cuatro los fondos destinados a la descentralización. Las Juntas Vecinales tienen inversiones por más 100 millones de pesetas, financiadas por el Ayuntamiento, independientemente de los 70 millones aproximadamente que a través de las Asociaciones de Vecinos la propia Concejalía tiene para inversiones de gasto corriente. Con respecto a cómo se van a desarrollar los capítulos, uno a uno, del presupuesto, el Capítulo I, Personal, recoge todos los convenios firmados con los diferentes sindicatos en cuanto a que se incorporan a este presupuesto la subida del 2,9 por 100, el incremento de las pagas extraordinarias

completas, los 70 millones del RED por especial dedicación, y después los diferentes programas del INEM, etc. Respecto al Capítulo II, se recogen créditos necesarios para atender cánones y contratos, actualizando los contratos de desinfección, desratización, limpieza de colegio, limpieza de edificios, fundamentalmente, y alcantarillado; quedando pendiente dos contratos, el de Lhicarsa y el de la Planta de Tratamiento. Con respecto al Capítulo III, Gastos Financieros, se presupuestan 668 millones de pesetas en pago de intereses, cogiendo una media de tipo de interés del 3,75 por 100. Las transferencias corrientes que este presupuesto destina para el año 2000, son 1.359 millones de pesetas, y aquí hay que hacer abstracción, disminuyen con respecto a los patronatos, puesto que el capítulo I de personal ha sido incorporado a gasto de personal propiamente y no ha sido transferido a los patronatos, pero las partidas específicas de cada uno han aumentado. Se amortizan este año 1.100 millones de pesetas, aproximadamente, lo que hace que con el préstamo solicitado se disminuya el endeudamiento financiero en 223 millones de pesetas. Se va a conseguir financiar este presupuesto de gastos mediante una operación de financiación de 876 millones y mediante los impuestos directos, indirectos, tasas y transferencias corrientes. Proporcionalmente, impuestos, tasas y precios públicos, representan un 56,75 por 100 del total del presupuesto, frente a un 59,45 por 100 del año 99. Las transferencias corrientes, donde se tiene fundamentalmente la participación de tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma, supone un montante de 4.657 millones de pesetas. Ello lleva consigo unos ingresos superiores al 2,5 por 100 con respecto al año anterior. Dentro de las transferencias de las inversiones se tiene que son financiadas y no pagadas por el ciudadano 1.046 millones de pesetas, procedentes de la Comunidad Autónoma; 260 millones de la Comunidad Europea y 30 millones procedentes del resto del Estado. El conjunto de transferencias a recibir supone un 38 por 100 y un 6,45 por 100 más que en el 99 en cuestión de inversiones. Cree que queda explicado lo más brevemente que ha podido el presupuesto, y queda a la espera de poder contestar a las preguntas que le sean realizadas por los grupos de la oposición.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, interviene el Sr. Gómez Calvo, diciendo que el Partido Popular presenta su quinto presupuesto en este Ayuntamiento, y lo hace tarde, muchos meses tardes, con un presupuesto prorrogado de forma injustificada al tener mayoría absoluta; no han sido capaces de presentarlo en tiempo, a pesar de no ser ni el primer presupuesto de su gobierno ni el primer presupuesto del Concejal de Hacienda, ni el primer presupuesto con mayoría absoluta, es decir, no hay justificación alguna para haber retrasado la aprobación del presupuesto hasta este momento. Cree que es importante comentar y decir eso porque podían haber esperado de ese retraso un presupuesto muy innovador, un presupuesto con grandes ideas, con grandes proyecto, un presupuesto que hubiera dado un vuelco a los presupuestos de otros años del Partido Popular, que venían muy determinados por los gastos corrientes y por los gastos de personal, por una deuda y por unos problemas financieros arrastrados de muchos años, y que no era capaz de tener recursos suficientes para actuar razonablemente en la realidad de nuestra ciudad. Pero, sin embargo, observan que no ha habido tal desarrollo, tal despliegue de proyectos nuevos, sino que observan que son esencialmente continuistas, que son injustos, que son insolidarios y que siguen siendo centralistas. Además, mantienen esa desconfianza innata del Partido Popular en la gestión público, en lo público, apoyando o manteniendo una dinámica de privatización de servicios, de proyectos, de trabajo por parte de este Ayuntamiento. Destaca, desde luego, el

incremento en gastos de personal, espectacularmente este Ayuntamiento se coloca por primera vez con unos gastos de personal por encima del 30 por 100 del total del presupuesto, en un límite que en técnica presupuestaria se estimaría como ya peligroso por el volumen que va adquiriendo ese gasto dentro del conjunto del presupuesto, pues sube un 18,33 por 100 del presupuesto, es decir, de forma espectacular. Igualmente, sube significativamente por encima de la inflación el gasto corriente y de servicios, incrementándose un 3,64 por 100, es decir, que tampoco se ha sabido evitar la subida por encima de los niveles de inflación del gasto corriente y de servicios de este Ayuntamiento. Suben los gastos financieros de forma importante por el incremento de los tipos de interés y el incremento que han hecho con las operaciones financieras. El equipo de gobierno tiene una parte muy importante del presupuesto, una parte fundamental, hipotecado por unas políticas de gastos que impiden actuar sobre la realidad; pero es que en cuanto a las políticas de ingresos siguen siendo incapaces de traer recursos suficientes, entre impuestos directos, impuestos indirectos y tasas, recaudan una parte muy importante de los nuevos incrementos de recursos que tiene el Ayuntamiento; en cambio, las transferencias corrientes están por debajo de la inflación real, por debajo del 2,9 por 100 de la inflación media, en torno a una subida de incrementos del 2,46 por 100. Es decir, que los cartageneros de los impuestos directos, indirectos y tasas aportan una parte muy importante del incremento presupuestario global que se trae para este año. Mientras que los recursos de las administraciones para gastos corrientes se mantienen estancados en este presupuesto del año 2000. Esos son datos que hipotecan en buena medida el desarrollo presupuestario, que en buena medida demuestran que no han sido capaz de traer suficientes recursos de otras administraciones, y que en buena medida demuestra también los problemas con los que se van a encontrar el año que viene cuando dejen de venir las transferencias de capital derivadas del Plan Urban, cuando dejen de llegar inversiones de la Unión Europea y de otras administraciones, que cofinancian el Plan Urban, se encuentren con multitud de proyectos estancados. En definitiva, este equipo de gobierno mantiene un presupuesto con enormes problemas de gestión que, después de cinco años deberían de haber intentado solucionar, hasta tal punto que el propio informe de Intervención destaca que no se soluciona el problema del déficit presupuestario y que no se tienen suficientes recursos para solucionarlo, ni en su momento con el plan financiero ni ahora con las partidas presupuestadas necesarias para abordarlas. El equipo de gobierno mantiene un presupuesto desequilibrado conforme a la legalidad, y mantienen un problema en la propia estructura presupuestaria; pero, es que, además, si se desciende a lo que son gastos en las distintas partidas, pueden ver que tampoco hay precisamente un desarrollo espectacular de los proyectos de la ciudad. Dicen que han incrementado el 256 por 100 en Juntas Vecinales, que han incrementado en bienes sociales, pero ha de llamar la atención sobre algunos aspectos, pues bienes sociales, y el Sr. Guillén Marco lo ha explicado muy bien, es el conjunto de gastos que marca la legislación, que se engloban dentro de esos capítulos, pero hay que decir también que ahí va de todo, desde salarios, hasta inversiones que tienen que ver, aunque estén adscritas a unas determinadas concejalías, no estrictamente con gasto social o atención social, sino con gasto de otro tipo y, aún así, y según sus propios datos, el porcentaje del presupuesto que dedican a bienes sociales, baja del 46,89 por 100 del presupuesto del 99 al 46,06 del presupuesto de este año, según los datos que obran en la página 15 del tomo de presupuestos que le han presentado. Sobre el conjunto del gasto presupuestario no hay un real incremento de los gastos derivados, de los gastos que se dedican porcentualmente, otra cosa sería en millones de pesetas, pero, el conjunto del gasto, el porcentaje del gasto en el presupuesto se mantiene estancado a la baja. Cree que por lo tanto son injustos porque

hacen que los cartageneros financien más parte del presupuesto directamente a través de impuestos, estancándose la parte de transferencias corrientes; son continuistas en buena medida, porque la mayoría de los proyectos se realicen o no se mantienen, como el teatro municipal que figuraba el año pasado y este año vuelve a figurar, las partidas generales siguen estando en su sitio sin que aparezcan nuevos proyectos significativos, con la excepción del proyecto sobre turismo que financia la Comunidad Autónoma. Además, hay más de 100 millones de pesetas presupuestadas en horas extraordinarias, más de 70 millones de pesetas RED, red de especial dedicación, y una subida a su juicio desmesurada e injustificada de los salarios de los altos cargos, es decir, de los miembros de esta Corporación, cuando sin embargo hay una oferta pública de empleo que ronda los 20 millones de pesetas y que no va a poder permitir atender las demandas de plantilla, que incluso públicamente el equipo de gobierno ha anunciado que va a aceptar, como incremento en policías y otros compromisos de personal que tienen. La verdad es que sorprende cómo es posible que haya tal desequilibrio entre la oferta pública de empleo, con tan escasa cuantificación económica y, sin embargo, la enorme cantidad de recursos que se dedican, ni siquiera los de la liquidación, ni siquiera las horas extraordinarias que ya se tienen liquidadas y que han sobrepasado con mucho el límite legal, sino incluso las horas extraordinarias que figuran en el propio presupuesto, más los 70 millones de RED. Cree que ahí hay un gasto injustificado que hay que derivar hacia políticas de empleo, hacia políticas de personal; si hay tantas horas extraordinarias es porque hay una necesidad de plantilla, o si no es que hay una mala organización de la gestión de personal que este equipo de gobierno tiene que solucionar, porque está hipotecando y no tiene justificación en este presupuesto, más allá de los incrementos salariales que puedan tener los funcionarios, que les parecen muy razonables, sobre todo si son los niveles más bajos de la escala salarial y no tanto en los niveles altos que ya de por sí son desaforados. En todo caso, quiere que quede constancia que no comparte esta política de crecimiento sistemático de horas extraordinarias, el crecimiento de RED y el crecimiento, muy por encima de la inflación de los gastos de los altos cargos y representantes políticos. Le han de permitir que destaque la sorprendente disfunción entre ingresos y gastos, 500 millones de gastos en urbanizaciones de particulares y 300 millones de ingresos en urbanizaciones; es decir, plantean un déficit de 200 millones de pesetas en lo que hasta ahora siempre eran ingresos y gastos, puesto que lo financiaban los particulares, pues hasta ahora aparecían en el presupuesto 500 millones de ingresos financiados por particulares, 500 millones de gastos; pero, en cambio este año aparece que sólo van a recaudar 300 millones de pesetas de los 500 millones que piensan gastar, luego ahí están los 200 millones de déficit que se van a tener en la Urbanización de Las Lomas y en otros proyectos que no sabe si el equipo de gobierno va a poner en marcha o no. También cree que es injustificado que el Ayuntamiento de Cartagena invierta sin poder recuperar, o por lo menos de dudosa recuperación, 200 millones de pesetas en una urbanización de ese tipo, cuando hay los problemas que hay en otras partes, en otros barrios, en otras diputaciones y en el propio casco urbano de la ciudad. En todo caso, no deja de ser sorprendente esa modificación de la política presupuestaria que se plantea. En definitiva, es un presupuesto que no va a solucionar los problemas de zonas verdes, que no va a solucionar los problemas de transporte público; es un presupuesto que no va a invertir en patrimonio, que no va a invertir en las necesidades de descentralización que tiene la ciudad, porque a las Juntas Vecinales va una medida de 9 millones de pesetas de inversión aproximadamente; es decir, se está hablando de una descentralización, y claro que se sube, porque de cero a lo que sea hay una subida siempre espectacular, pero se está hablando con una descentralización paupérrima en términos absolutos comparado



con el volumen del presupuesto y el volumen de gastos que tiene este Ayuntamiento, una media en torno a 9 millones de pesetas por Junta Vecinal es un término de inversión absolutamente pobre, y el porcentaje además que se incrementa este año es un porcentaje más derivado de gastos de personal que de otra cosa, o de gastos de indemnizaciones por traslados, o de otros gastos, que de una aportación real al gasto en descentralización y a la transferencia de competencias a las juntas vecinales o a un incremento del nivel de descentralización de algunas de ellas. En todo caso, son unos presupuestos que su Grupo no va a apoyar, y en consecuencia pide al Pleno del Ayuntamiento su devolución al gobierno para mejor estudio y presentación del proyecto de presupuesto más adecuado a la realidad de Cartagena, más centrado en las necesidades reales de nuestra ciudad, más solidario con el conjunto del gasto para permitir una redistribución más justa del gasto y adecuado a la realidad vigente conforme explicaciones del informe de Intervención que consta que se adjunta al informe presupuestario.

Por el Grupo Municipal Socialista interviene el Sr. Martínez Bernal, diciendo que una vez más asisten a la presentación de unos presupuestos, donde el Sr. Guillén, Concejal de Hacienda de este Ayuntamiento, hace una exposición y una defensa de los presupuestos y no convence a nadie. Se ha limitado a hacer un gran conjunto de números irreales y cuanto uno no está convencido difícilmente puede convencer a los demás. Antes de manifestar la opinión que desde su grupo se tienen de estos presupuestos, quiere recordar a la Sra. Alcaldesa, que en su discurso de investidura hablaba de cooperación de todas las fuerzas políticas, de que en los hechos importantes habría consenso por el bien de esta ciudad y, para muestra un botón. Antaño los Concejales pasaban por la Comisión uno a uno para explicar cuáles eran los objetivos de los presupuestos. Hoy se tienen que contentar con la buena voluntad del Concejal de Hacienda, que efectivamente la tiene, pero que no puede conocer los pormenores de los presupuestos y lógicamente no lo puede explicar, con lo cual la única consecuencia clara que recogen es que son unos presupuestos con una gran falta de transparencia. Reta a la Sra. Alcaldesa que demuestre con hechos esas promesas que hizo en su discurso, y que para el próximo año, puesto que en éste no ha podido ser, pues que se pueda tener una información exhaustiva de los presupuestos, e incluso le anima a que intentase de alguna forma a hacer partícipes a todas las fuerzas sociales, a los grupos políticos, a su elaboración, porque eso vendría a hacer realidad una de esas promesas que hizo en la toma de posesión. Les presentan unos presupuestos trasnochados en el tiempo y en el contenido, pues deberían de haberse aprobado hace cinco meses, pero el equipo de gobierno, fruto de sus propias contradicciones, fruto de sus propias incapacidades, no los presentan en su momento; y en eso no le puede echar la culpa a los socialistas, con lo cual les preocupan las secuelas psicológicas que les puedan quedar, esa frustración de no poder echarle la culpa a los socialistas, y es lo único que les hace falta al equipo de gobierno, es decir, que encima les pudieran quedar secuelas psicológicas. En cualquier caso, está convencido de que es una forma más de su operar. El equipo de gobierno se pasa el tiempo discutiendo si esto es de esta forma o es de aquella; si la culpa es de Murcia o de los de aquí. Queda este municipio paralizado y al tiempo otros municipios, limítrofes o no, van creciendo y modernizándose. A estas alturas les presentan unos presupuestos que están llenos de contradicciones y oscurantismo, carecen de unos objetivos definidos, hacen un gran cajón de sastre donde meten unas partidas pero sin saber para qué son, no las especifican, aunque con la

esperanza, eso sí, de que con el tiempo sepan que pueden hacer y tenerlas ahí. Son unos presupuestos enrevesados. Uno de sus pilares dicen que es el turismo, pilares fantasmas, y para eso recogen partidas con el mismo nombre y con distintos presupuestos. Hay concretamente una partida que se denomina Plan de Dinamización Turística, donde se meten, por una lado, 10 millones de pesetas, por otro lado, 30 millones de pesetas y, por otro lado, 70 millones de pesetas, pero con el mismo nombre. En gastos diversos, sin especificar a dónde van ponen 40 millones de pesetas. Entienden que la única intención es privatizar una serie de actuaciones, privar que el Ayuntamiento en su responsabilidad actúe, aunque eso encarezca la actuación. Tergiversan y retuercen las cifras para mejorar su apariencia. No pueden entender que para la Mar de Músicas, por ejemplo, aparezcan única y exclusivamente tres millones de pesetas. Con estos presupuestos se puede inducir a cualquier tipo de especulación. Retuercen completamente la verdad pues hablan de inversiones cercanas a los 2.500 millones de pesetas, hablan de que van a haber inversiones de 500 millones en el Molinete y 500 millones en el PERI CA-4, y sin embargo no recogen cómo van a financiar eso; la financiación la prevén enajenando bienes inmuebles por valor de 1.000 millones de pesetas y luego invertirlo en esos lugares. Eso es algo así como el cuento de la lechera, y encima no se prevén todas las inversiones que vienen de fuera. Entienden que son unos presupuestos insolidarios y carentes además de sensibilidad social y de ambición de futuro. Estos presupuestos no toman ninguna medida que conduzcan a reducir las diferencias que hay entre los barrios marginales y el resto de la ciudad. Los han mirado hasta de canto y no han encontrado medidas que lleven a que esos barrios marginales, que tanto lo necesitan, puedan reducir esa diferencia. Desde luego, no son los presupuestos sociales que necesita Cartagena, y están ante una oportunidad única, los presupuestos así lo son, para diseñar y definir la política en este municipio. Para eso sirven los presupuestos. El resto, es una serie de marañas, de cifras, de números, que no sirven para nada. Un presupuesto debe ser político para definir esa política. En cuanto a seguridad, todo el mundo sabe y conoce la insuficiencia de medios con que cuenta este municipio y destinan 8 millones, lo que a todas luces es insuficiente. Es verdad que aumentan la plantilla de policía en 25 efectivos, pero aún con ese aumento se está por debajo en la ratio del 95; todavía la ratio que había en cuanto a policías y números de habitantes en el municipio de Cartagena en el 95 era superior a lo que ahora se va a tener, y los números están ahí. El equipo de gobierno se dedica simplemente a parchear, pero no tienen un programa, una política integral de lo que debe ser la seguridad de este municipio, no contemplan una seguridad descentralizada, sino que entienden que solamente tiene que estar en unos núcleos de la ciudad, pero no contemplan su llegada al resto de los núcleos. En cuanto a patrimonio, no han presupuestado para patrimonio ni una sola peseta. Lo enmarañan por ahí en los grandes planes de dinamización turística, pero no lo recogen como patrimonio. Desaparecen inversiones de la Comunidad Autónoma por valor de 120 millones de pesetas, pues en los presupuestos del 99 aparecían 120 millones de pesetas provenientes de la Comunidad para patrimonio, y en estos del 2000 no viene ni una peseta, con lo cual se está reduciendo las inversiones en patrimonio. En Deportes, sí que tienen una voluntad muy clara, pues apuestan decididamente por el deporte de elite; inversiones y más inversiones en nuestro Estadio Carthagonova; por un lado, 24 millones, por otro, 25 millones, por otro, fruto de un partido, de un convenio, 60 millones, y sin embargo se olvidan de los barrios y diputaciones, como Barrio Peral, Los Dolores, barrios muy populosos, y donde los niños no tienen ni un solo espacio para jugar al fútbol, aunque eso sí, al Carthagonova se le ha metido este año en infraestructuras más de 150 millones de pesetas para tener un buen campo de fútbol. No tienen una política de construcción de pabellones, por eso

no necesitan firmar convenios con ninguna administración. En cuanto a Juventud, tienen una gran política, pues para seis meses del año pasado un presupuesto en un plan de juventud de un millón de pesetas y este año para 12 meses, 1.800.000 pesetas; si se hacen cuentas hay un descenso de un 40 por 100 en inversiones. Tienen un Plan Municipal de Viviendas, y dicen que van a recoger algo para los jóvenes, pero no ponen una sola peseta, lo dejan todo pendiente a su gestión, y eso sí que les preocupa. Políticas de ocio y de tiempo libre, cero; eliminan Escuela Taller, con el gran papel que desempeñan en su doble faceta de formación y empleo. En cuanto a cultura, no hay una política de cultura, lo que hacen son grandes bolsas, como el Verano Cultural, con 60 millones de pesetas; programaciones culturales, gastos sin definir, 14 millones de pesetas; que vienen las elecciones, pues cogen a un colectivo festero y le dicen que van a hacer un campamento estable, pero no presupuestan ni una sola peseta... Ya le explicarán qué política tienen en cultura, porque si la política es gastos sin definir... En infraestructuras, 90 millones de pesetas, pero luego se verán esos malabarismos semánticos, a lo que tan dados son los miembros del equipo de gobierno, para desviar las inversiones que vienen para barrios y diputaciones y colocarlas en aquellas zonas que les interesan. En malabarismos y en milagros son expertos, porque tratan de solucionar las inundaciones de la rambla de Benipila con 10 millones de pesetas. También dicen que en medio ambiente no hace falta nada, que se está espectacularmente bien, que no hacen falta espacios verdes, no hacen falta jardines, que como están bien no se les dedica nada, pues se tienen los jardines más preciosos, es decir, que los de Babilonia se quedan a la altura del betún comparados con los de Cartagena... Hacen un pilar con el gasto social. El esfuerzo que han hecho en gasto social es pura ficción. La mayor parte del gasto social lo destinan al Capítulo I de sueldos. Pero es más, hacen un alarde de imaginación y ponen del proyecto del Plan Urban la adecuación de fachadas y actuaciones en el campus universitario; esas dos actuaciones del Urban las recogen en gasto social, que son 180 millones, y así aumenta el presupuesto. Ya les explicarán la adecuación de fachadas qué tipo de gasto social es, porque eso lo pueden entender dentro de urbanismo, en infraestructuras, pero no dentro de gasto social. En educación, no acometen las necesidades de los colegios públicos, no son conscientes de que el mantenimiento de los mismos es responsabilidad directa de este Ayuntamiento, y se encuentran en unas condiciones, algunos de ellos, insostenibles, pero no contemplan ni una sola partida, cuando hay centros públicos que tienen hasta goteras. Las infraestructuras en algunos colegios públicos es coger la pelota e irse al medio del campo a jugar. Hacen un gran superestadio Carthagonova, digno de una final europea, pero que solamente pueden utilizar clubes privados, y sin embargo las actuaciones deportivas de a pie no las contemplan por ningún lado. En escuelas infantiles, cero; aumentan un capítulo de escuelas infantiles, el capítulo I, pero no contemplan ni una sola inversión para hacer una escuela infantil, y sabe el equipo de gobierno, porque se les ha demandado de determinadas zonas del municipio, que hacen falta escuelas infantiles. En política urbanística, idem. de lo mismo. Aquí se sigue manteniendo todavía el Plan General sin aprobarlo ni modificarlo, no hay una política de crecimiento, no hay una política clara de recuperación del casco histórico. No hay ninguna política de urbanismo. El equipo de gobierno habla de la cohesión territorial del municipio, lo que consideran muy importante, pero no encuentran nada en los presupuestos. Hay un gran problema, y es que el municipio es muy extenso; se trata de un municipio con núcleos de población muy distantes entre sí, pero no contemplan ni una sola partida para ese transporte municipal que los vecinos están demandando. Además, se pierden en el regate corto de sus intenciones partidistas, pues hablan en este presupuesto de un plan de inversiones en barrios y diputaciones, que ni siquiera

gestionaron y que se ha devaluado en un 20 por 100. Ese plan de inversiones se gestionó durante un gobierno socialista, y no ha aumentado ni una sola peseta en siete años, con lo cual aplicando las cifras, se devalúa en un 20 por 100. En cuanto a la política de empleo de este Ayuntamiento, que debería de ser un motor más en esa productividad económica, sin embargo es un mero espectador, es decir, nos sentamos a la puerta de nuestra casa y vemos pasar la política de empleo. Eso sí, utilizan y les engañan con nombres grandilocuentes: “grandes proyectos turísticos”; les introducen cifras que no son netas, son cifras que retraen de otras partes para inflarlos, y sin embargo la realidad no dice que los programas concretos, que los incentivos para el casco antiguo, por ejemplo, han disminuido en un 60 por 100. Habla el Delegado de Hacienda de que uno de sus pilares es el de participación, citando a las juntas vecinales, pero no ven por ningún lado que quieran profundizar en su funcionamiento, pues se han limitado a aumentar linealmente una partida de 500.000 pesetas, aunque parece ser que van a aceptar una enmienda para la creación de nuevas juntas vecinales, pero no hacen un estudio de las necesidades reales de la descentralización, y no se soluciona el problema aumentando linealmente 500.000 pesetas. No han aprovechado la bonanza económica que se está disfrutando. No han elaborado el necesario plan financiero, y eso se dice en el informe del Interventor. No han saneado las arcas municipales, por mucho que digan que ha descendido la deuda financiera, pero no han saneado las arcas, no se sabe que modelo tienen, y lo que les preocupa es que si en una época de bonanza económica, como la que se disfruta, están haciendo lo que están haciendo, cuando vengan las vacas flacas, fruto de la inexistencia de ese plan financiero, se van a encontrar sin soluciones para este municipio. No son unos presupuestos para los cartageneros. Sus inversiones son producto de la fantasía. Son fantasiosos. En un gobierno como éste, que siempre es proclive a la resignación, eso es una virtud, el que tengan fantasías, es una virtud, lo que ocurre es que les gustaría que actuaran con más fantasías en otras cosas y no en el tema de los números. En cuanto a los ingresos, para poder cuadrar los presupuestos, tienen que aumentar un préstamo en 206 millones de pesetas, tienen que pedir un préstamo de 866 millones de pesetas. Han gestionado mal transferencias de otras administraciones. Han perdido 20 millones del INEM, que han desaparecido en convenios con las Escuelas Taller. Desaparecen convenios con el MEC, desaparecen convenios de garantía social. Han desaparecido ya, porque han terminado, proyectos como el Youshstar y no lo sustituyen por ninguno, y lo que más les preocupa, porque ahí el global es mucho más grande, es que se está agotando el Plan Urban y no tienen nada para sustituirlo. Disminuyen los ingresos patrimoniales, y sin embargo en los presupuestos, y así lo reconocen, aumentan los impuestos directos en un punto, aumentan las operaciones de crédito en un punto y disminuyen los ingresos por subvenciones, en medio punto. En cuanto a los gastos los ha de definir como una política de despilfarro. No tienen una política de optimización de los recursos propios. Este Ayuntamiento tiene recursos propios, recursos humanos, y recursos estructurales que no se aprovechan, como por ejemplo en el tema del museo, entendiéndose todos que Cartagena es una ciudad que debe ir hacia el turismo y por tanto debe de estar potenciado principalmente en el patrimonio, y el museo, al menos así lo entiende su grupo, debe ser el principal centro generador de sinergias en ese patrimonio, pero resulta que, aparte de que sus inversiones en el museo son ridículas, no hay inversiones, simplemente tiene el capítulo de personal, en el presupuesto del 99 había una partida de 2 millones de pesetas que era para mantenimiento y conservación de los yacimientos arqueológicos, pero el equipo de gobierno, en aras a potenciar ese instrumento que tienen, eliminan esa partida, lo dejan vacío de contenido, y crean una partida alternativa de 16 millones de pesetas para contratar fuera, en la calle, el mantenimiento y la

conservación de esos yacimientos arqueológicos. Eso tiene un nombre, y es mala optimización de los recursos. No se confía en los técnicos que tiene este Ayuntamiento, que son los que mejor conocen la realidad de Cartagena, pero el equipo de gobierno no cree en ellos, prefieren que las actuaciones en vez de hacerlas con los recursos que este Ayuntamiento tiene, que saldría mucho más barato y se podría rentabilizar mucho más, prefieren sacarlo fuera, no sabe con qué motivo. A estos presupuestos le faltan muchas cosas, pero sobre todo les falta orientación, les falta un modelo a hacia donde ir, les falta respuestas a los problemas que tiene este municipio. Además, el equipo de gobierno, y es lo más grave, incumple su programa electoral, pues decían que prometían más fondos de otras administraciones, pero en cuanto a transferencias europeas no se ha abierto ni una sola partida y además son incapaces de mantener las que había. En cuanto a las transferencias del gobierno central el aumento es mínimo, ni siquiera son capaces de conseguir las inversiones para el Palacio Consistorial, que está como está, o para el Museo de Arqueología Marítima, que mucho se temen que hasta se pueda perder. Entienden que estos presupuestos no están a la altura, y desde luego su grupo se opone a la totalidad de los mismos desde el principio hasta el final, desde el primer punto hasta la última coma, por eso piden, aunque saben que va a valor de muy poco, que los retiren y que en el plazo más corto de tiempo presenten los presupuestos que realmente necesita esta ciudad.

Nuevamente interviene el Sr. Guillén Marco, diciendo que al Sr. Martínez Bernal solamente le ha faltado decir el calificativo de electoralistas, es decir, que si este presupuesto se presenta a dos meses de las elecciones les hubiera dicho que es electoralista, porque supone 1.500 millones más que el año anterior, y en él se recogen los compromisos adquiridos por este Pleno. Se dice que son unos presupuestos enrevesados, cuanto resulta que tienen el mismo formato que los años anteriores, seguramente el Sr. Martínez Bernal es que no los entiende, aunque su anterior compañero de Grupo los entendía perfectamente; tiene los mismos gastos determinados, las mismas partidas. Al Sr. Martínez Bernal cuando preguntó sobre el gasto corriente sin definir se le explicó por parte de los técnicos de la Concejalía de Hacienda lo que significaba, que son gastos definidos de 55 partidas que se agrupan en una, donde se engloban teléfonos, material de oficina, limpieza, etc. Eso lo sabe el Sr. Martínez Bernal por eso lo que cree es que quiere crear un área de confusión, aunque nadie se lo pueda crear porque no tiene en absoluto sentido. En cuanto a las secuelas psicológicas, en este aspecto, al menos, no tiene ninguna. En cuanto a lo manifestado por el Sr. Gómez Calvo respecto al gasto social, por ejemplo en el Instituto Municipal de Servicios Sociales, en el año 94 se presupuestaron 418 millones, en el año 2000, 618 millones; año 99, 520 millones, año 2000, 618 millones; evolución del presupuesto en asistencia social y minorías sociales, año 94, 78 millones, año 2000, 129 millones, año 99, 102 millones; subvenciones presupuestarias en servicios sociales a cooperación internacional, año 94, 2,6 millones, año 2000, 25 millones y año 99, 14 millones. Esas son partidas específicas sociales excluyendo personal. Respecto a las Juntas Vecinales, la Partida de Barrios y Diputaciones, aumenta en 107 millones, un doscientos y pico por ciento más. Todo va a barrios y diputaciones, inversiones totales específicas y claras y no de lo que pueda venir, 800 millones de pesetas, pues 80, más 505, más 45, sin contar el Consorcio de La Manga, que mete 60 pesetas más, para inversiones en la zona de Los Belones, Cabo de Palos y La Manga de Cartagena, que no están incluidos en el presupuesto, que se ponen 10 millones y se cogen 100 millones. En cuanto al gasto

financiero al 3,75 por 100 lo firmaba ya para el año 2001, 2002, 2003, 2004, 2005 y, para toda la vida. En el año 92 se estaban pagando nada más que de intereses 1.986 millones, y a 669, ojalá se siguiera así. Respecto a las inversiones europeas, se pone lo que realmente se tiene consolidado y conseguido, porque ha de recordar que en otras ocasiones aquí se decía que la depuradora no estaba presupuestada, pero no lo estaba porque en esos momento son se tenía la conformación de que la depuradora iba a ser subvencionada; posteriormente, el Ministerio de Economía y Hacienda da esa subvención e inmediatamente se incorpora al presupuesto. Inversiones obtenidas, 1.800 millones. Todos saben perfectamente que el pasado día 5 personalmente fue a llevar 1.800 millones de los fondos de cohesión en materia de medio ambiente, lo cual no han introducido porque todavía no han sido oficialmente aceptados, pero con la condición de que en vez de pagar el 30 por 100 se tiene que poner el 20 por 100. Es la única diferencia de ese proyecto, es decir, se tiene que poner menos dinero, consiguiendo la misma cantidad, los 1.800. Cuanto sean admitidos los proyectos se incorporará al presupuesto se incorporarán al presupuesto. Eso lo sabe perfectamente el Sr. Martínez Bernal, porque hay un informe de Intervención que dice que hay algunos incluso no reconocidos, y a pesar de eso están los fondos de garantía social del MEC y del INEM que al no estar todavía oficialmente consolidados y conseguidos no se han incorporado todavía al presupuesto, pero que nadie se preocupe porque hay programas y objetivos claros y se está ahora mismo a la espera. En cuanto a patrimonio, le dicen que hay 120 millones, pero es que eso es por la compra de un edificio, y este año se ponen 14 millones para seguir pagándolo, se trata de una operación puramente urbanística y no de patrimonio, pues en patrimonio histórico-cultural no existía ninguna partida y este año existe. El patrimonio del Ayuntamiento, con la cesión a la Sociedad Casco Antiguo de todos los solares, cree que se invierte bastante en patrimonio, es decir, esas propiedades municipales que se ceden a ese organismo para gestión de suelo y con ese suelo se compra suelo y se hacen otras actuaciones, cree que es bueno. Lo de las Mar de Música es de risa, porque saben perfectamente que se llama Verano Cultural, y que está dotado con 60 millones de pesetas, más cantidad que nunca, y quizá el año que viene se pueda llamar Verano Cultural-Mar de Música; los 3 millones restantes vienen de la Concejalía de Turismo porque con eso se subvencionaba la Mar de Música, aunque el año que viene se llamará como antes ha dicho y se dotará con 63 millones en lugar de con 60. Lo que no se debe es distorsionar los datos y crear confusionismo, puro y puro, porque saben perfectamente que se ha aumentado espectacularmente la partida de Mar de Música, porque entre otras cosa, se lo merece. En cuanto a las inversiones para Deportes, saben perfectamente que se ha conseguido una subvención de la Comunidad Autónoma por importe aproximado a los 80 millones, poniendo este Ayuntamiento un 20 por 100, cantidad que está incorporada; se trata de una actuación puntual, pero es que aquí resulta que cuando nos dan, mal y cuando no nos dan, peor. Para el arreglo del Carthagonova, que eran 80 millones, se pusieron 20; para las infraestructuras hay 55 millones más, independientemente de los otros 23, para lo que quiera destinarlos el Concejal de Deporte, para arreglar vestuarios, para campos de deporte, etc. Los 10 millones de pesetas para la Rambla de Benipila ya ha explicado que existe un proyecto que se le está intentando sacar a la Confederación Hidrográfica del Segura por importe de 1.800 millones de pesetas, y como es muy probable que este Ayuntamiento tenga que poner una pequeña cantidad, o una gran cantidad, que aún no se sabe, pero, en principio, algo se ha reflejado ya con esos 10 millones, y lo que se está intentando es que el resto sean fondos de la Comunidad Autónoma. Si por 10 millones se hace una obra de 1.800 cree que es para felicitarse todos, especialmente el Concejal de Infraestructuras, que es quien lleva el tema. Cree que se trata de una gestión sumamente espectacular, pues se va

a hacer todo el encauzamiento y encima se va a conseguir que la Confederación arregle las aceras, cree que está bastante bien.. Las inversiones en infraestructuras son 90 millones, más los 75 del soterramiento, etc., etc., hay un listado muy grande, no hay que coger solamente la partida específica de casco antiguo, porque se ha diferenciado, aunque quizá el problema esté en que no ha agrupado todo en una partida. En el tema de la educación los 90 millones consignados se gastan en mantenimiento de los colegios, ni una sola peseta de esa partida va a otro sitio, incluso se han aumentado las horas de limpieza de los colegios. El mantenimiento de los colegios está suscrito con cuatro empresas perfectamente determinadas y su importe asciende a 90 millones, más los trescientos y pico de millones que cuesta la limpieza. A lo mejor hacen falta 1.000 millones para los que se consignan se gastan en los colegios. En cuanto a las escuelas infantiles lo que se ha hecho ha sido dignificar el sueldo, es decir, se han consignado este año 42 millones más para pagar sueldos, acuerdo adoptado por esta Corporación, porque el personal estaba cobrando bastante poco, y ahora se pagan los sueldos que se deben de pagar en las escuelas infantiles municipales. En política de empleo, hay un presupuesto por importe de 596 millones, para subvenciones programadas del Urban, 70, INEM, 500 millones para Escuelas Taller para rehabilitación de Castillitos, Anfiteatro Romano, arqueología, taller de empleo Mediterráneo, etc., etc. El listado de todo los proyectos de empleo por importe de 596 millones, a través de subvenciones, se lo facilitará al Grupo Socialista. Respecto al Museo Arqueológico, en primer lugar le alegra que le llamen museo, porque hace unos días era nave, pero es que ahora está dignificado, por lo menos la entrada, y hay 4 millones para arreglar el techo. En cuanto al contrato de mantenimiento del museo, salió a concurso, se pidieron los informes específicos de la Concejalía, se exigió que existieran arqueólogos, se presentaron empresas con experiencias, con dos arqueólogos y se suscribió el contrato de mantenimiento, que va desde los restos más las guías, y no cree que 16 millones con cuatro o cinco personas, dos de ellas arqueólogos, no cree que sea una cantidad exagerada. También se ha hablado del mantenimiento del Parque Móvil, y para eso este año van 8 millones de pesetas; respecto a los medios, hay 53 vehículos, entre motos y coches, habiéndose renovado en los últimos años el 53 por 100 de los vehículos; a finales del 95, cuatro motos Suzuki, en el 96, nueve volkswagen golf, en octubre del 97, seis Seat Ibiza, en abril del 98, seis motos y, en diciembre del 98, una furgoneta y un Seat Toledo. Seguramente se necesita renovar más, pero se han ido cambiando siguiendo los criterios del Jefe de la Policía Local, en el sentido de que la renovación se debe de hacer poco a poco, porque si no todos envejecen a la vez. Se han quitado vehículos con más de doce años, y este año se incorporan 8 millones de pesetas más para vehículos. También en el presupuesto se incluyen 25 nuevas plazas de Agentes, que saldrán a finales de año.

Interviene nuevamente el Sr. Gómez Calvo diciendo que el Sr. Concejal de Hacienda ha hecho una explicación pintoresca de lo que hay, y le parece muy bien, pero lo que hay ya lo saben porque está en los papeles; lo que les gustaría es discutir de lo que no hay, porque aquí se trata de discutir de lo que no hay o debería de estar, que también es importante. Lo cierto y verdad es que el equipo de gobierno dice que hace un esfuerzo inversor muy importante, pasando de 1.850 millones de pesetas de inversión real a 2.123 millones de pesetas; 275 millones más aproximadamente, y de ellos se financian 200 millones a través de un crédito. Es decir, que la inversión que se hace no es a través de nuevas transferencias, sino que se hace un esfuerzo inversor fundamentalmente

basado en el endeudamiento, en un nuevo crédito de 200 millones para financiarlo. Eso no dice que no sea legítimo, le parece estupendo que el equipo de gobierno lo haga, pero, en todo caso, no es una buena gestión. Tenían que haber intentado traer más recursos, más transferencias de otras administraciones para financiar este Ayuntamiento, porque, al final, lo que significa es que son los cartageneros lo que están haciendo el esfuerzo inversor en esta ciudad y el esfuerzo de mantenimiento del gasto en esta ciudad, incrementando muy por encima los impuestos directos e indirectos, de la inflación e incrementando en 200 millones de pesetas el crédito para financiar la inversión de este año, mientras que los capítulos de transferencias corrientes fundamentalmente están por debajo incluso de la inflación, con un crecimiento muy bajo. Por lo tanto, no es precisamente la buena gestión para conseguir recursos lo que hay que alabar de estos presupuestos, sino que el equipo de gobierno ha hecho una buena gestión para sacarle las perras al conjunto de los ciudadanos, que es absolutamente legítimo, pero hay que poner sobre la mesa dónde hace el esfuerzo el equipo de gobierno que tiene este presupuesto. Eso cree que es importante que quede de manifiesto, al igual que es importante que quede de manifiesto que el Concejal de Hacienda no ha dado una explicación razonable de por qué los gastos de personal de este Ayuntamiento se han disparado por encima del 30 por 100 del conjunto del porcentaje de este Ayuntamiento. Cree que ahí hay un gravísimo problema, que el equipo de gobierno tiene la responsabilidad de gestionar y que no lo está sabiendo hacer con corrección. En definitiva, lo que quiere decir es que el aumento del presupuesto del 8 por 100, en torno a 1.200 o 1.300 millones de pesetas, es un aumento que no significa mayor capacidad para intervenir en los asuntos de la ciudad, porque casi todo, o una parte sustancial, va fundamentalmente a los incrementos del gasto corriente que tienen que ver con la actualización de precios públicos y al incremento del gasto de personal que tiene este Ayuntamiento. Por tanto, hay muy poco dinero más dedicado a actuaciones, a inversiones, a la mejora o las inversiones reales. Se está hablando de una inversión total que no llega al 13 por 100 del presupuesto. La inversión real, el 13 por 100 del presupuesto en el capítulo de inversiones ya de por sí es poco, y si a eso se le añade que es sustancialmente lo mismo que el año pasado, con un incremento de entorno a los 275 millones de pesetas y además financiado por un crédito superior, les parece que el esfuerzo no ha sido tal. Pero es que, además, si se desciende a lo que se dedican, se ven más privatizaciones, incrementan el esfuerzo en proyectos que se hacen fuera del Ayuntamiento, pues en parques y jardines se incrementa la cuantía del contrato, se habla de direcciones técnicas de proyectos por valor de 20 millones de pesetas que se hacen fuera del Ayuntamiento, elaboración de proyectos europeos que se hacen fuera del Ayuntamiento, direcciones de todo tipo y proyectos de todo tipo; es decir, hay un incremento importante de las partidas dedicadas a gestión de proyecto, a elaboración de proyectos o a nuevas contrataciones en el tema de parques y jardines, por empresas privadas. Se vuelve a derivar una parte del gasto de este Ayuntamiento, confiando más en la gestión privada que en la gestión pública de determinados servicios de determinadas dirección o determinados proyectos. Esa es la realidad. Pasa desde la limpieza y mantenimiento de restos arqueológicos, hasta jardines, pasando por dirección de proyectos o redacción de nuevos proyectos europeos. Cree que eso es un grave error, precisamente porque se tiene plantilla, se tienen técnicos, se tiene personal suficientemente cualificado para abordar muchos de los proyectos que el equipo de gobierno saca a la iniciativa privada, al ámbito de lo privado. Además, es verdad que es una auténtica preocupación en este presupuesto el hecho de que una parte importante de él sean proyectos Urban y se acaben este año; el equipo de gobierno debe de entender que es una irresponsabilidad el no estar ya gestionando proyectos de inversión y



garantizando proyectos de inversión para los próximos años que impliquen que los esfuerzos de inversión que se están haciendo en los ámbitos del Urban se mantienen en esos mismos ámbitos, porque de poco vale buscar financiación externa si los proyectos quedan en el vacío, no tienen continuidad y, finalmente, van quedando atrás. Por tanto, es importante que los proyectos de empleo que vienen en buena medida por el Urban; los proyectos de asistencia social, los proyectos de intervención en el Casco Histórico de Cartagena, en buena medida financiado por el Plan Urban, tengan su réplica en nuevos proyectos y en nuevos planes que aborden esas mismas áreas, y que los haya tanto en el ámbito de la Comunidad Autónoma como del Estado como de la Unión Europea, lo que ocurre es que tienen que ser cofinanciados y no se tiene cofinanciación. Ha de insistir con toda sinceridad que el equipo de gobierno no soluciona algunos de los problemas, ni siquiera abordan los primeros pasos para solucionar algunos de los problemas más graves que tiene esta ciudad, como por ejemplo los problemas de articulación, pues no hay ni una sola partida para articular el transporte público, mejorar su implantación, desarrollarlo hacia nuevas zonas, a pesar de los compromisos de este pleno, pues al Sr. Guillén Marco le gusta mucho decir que se han subido los salarios de las escuelas infantiles porque acuerdo de este pleno..., pero también se ha acordado en este pleno desarrollar un programa de extensión del transporte urbano a las diputaciones rurales de la zona Norte, y también se ha hablado del incremento de la actividad de la empresa en el centro urbano; también ha sido el propio equipo de gobierno el que ha planteado esas cuestiones y, sin embargo, sólo aparecen los 100 millones del billete social y los 40 millones para liquidar la deuda. Ese es un problema que es importantísimo porque tiene que ver con la contaminación, con la vertebración, con la fluidez del tráfico, con la movilidad de los ciudadanos, y sin embargo lo dejan aparcado. El tema del transporte es un problema de solidaridad y de distribución de renta, pero que no se aborda. El tema de la centralización, más allá de las inversiones que vienen de la Comunidad Autónoma para barrios y diputaciones y de las que se plantean como gastos propios, más allá de eso, los elementos de descentralización, es decir, de autogestión de los vecinos en el ámbito de las juntas vecinales está estancado, y lo está en términos reales, en materia competencial y en materia de recursos reales para tener actividad, y eso es una realidad en estos momentos, al menos con el modelo de descentralización que Izquierda Unida ha planteado y con el que el equipo de gobierno decía que iba a desarrollar en el propio Reglamento de Juntas Vecinales, con el ámbito de transferencias de competencias paulatino y con un ámbito de desarrollo anual de descentralización paulatino; y, lo cierto y verdad es que se llevan ya unos años de estancamiento del ámbito competencial y del ámbito del desarrollo de esas Juntas Vecinales, más allá de las inversiones ordinarias que puede hacer el Ayuntamiento y que lógicamente hay que mantener, porque se está hablando entre barrios periféricos y diputaciones rurales, de un porcentaje de población que seguramente sobrepasa el 40 por 100 de lo que es la población de derecho del municipio. Por tanto, no es nada descabellado que el 30 por 100 de la inversión real pueda ir a esos barrios y diputaciones, y hay que forzar para que eso se consiga plenamente. En parques y jardines, en extensión de zonas verdes, en el mantenimiento, hay un claro vacío que en absoluto va a conseguir solucionar el incremento que se tiene en la partida con la empresa que lo está desarrollando o con un nuevo contrato que se quiera sacar, porque el problema que se tiene en mantenimiento de parques y jardines y su necesaria extensión es un problema muy grave que tiene que ver con inversiones reales mucho más allá de lo que se consigna, aparte de que cree que va a ser un error el incrementar la privatización. En atención social, bien es verdad que las políticas de atención social que desarrolla el Ayuntamiento tienen en buena parte el acuerdo de los concejales y de los

grupos de este Ayuntamiento; pues, lógicamente, si hay un convenio con la Comunidad Autónoma para asistencias a minorías étnicas, eso lo tienen que apoyar; otra cosa es que denuncien que son absolutamente insuficientes y que no marcan objetivos reales, que tienen más que ver con las políticas asistenciales que con las políticas de lucha real contra la exclusión social, y eso es una realidad. Si se observan los barrios periféricos se puede comprobar que la exclusión social, la marginalidad y la pobreza tienen unos ámbitos muy similares a años anteriores y que las actuaciones del Ayuntamiento no se dirigen a la realización y a la proyección de planes de lucha contra la exclusión social y contra la pobreza, de tal manera que todas esas políticas chocan con la realidad, hasta tal manera que la propia Comunidad Autónoma está desarrollando planes de lucha contra la exclusión social que tengan que sobrepasar el ámbito de lo que se está realizando actualmente, porque no es verdad que se estén reduciendo de forma sustancial esos problemas que tienen esos sectores sociales. Lo cierto y verdad es que los servicios públicos tampoco parece que estos presupuestos vayan a solucionar de forma definitiva algunos problemas que tiene nuestra ciudad históricos, como por ejemplo el de la limpieza. Agradece al gobierno el esfuerzo que hace de incrementar en 100 millones la partida presupuestaria, pero, desde luego, es insuficiente, no ya para conseguir una ciudad absolutamente limpia, sino que ni siquiera cubre los compromisos de este Ayuntamiento en esa materia que se tenían con la concesionaria del servicio. Es decir que son unos presupuestos que quieren poner algo, por decir que algo se hace, pero que realmente no resuelven los problemas, que no inciden realmente en los problemas, y algunos de ellos ni siquiera los trata, como el transporte público u otros. Cree que hay algunos temas que se debería de haber intentando poner, sobre todo en lo que se refiere a nuevos proyectos de ciudad, que se siguen sin ver reflejo, porque, dónde están los planes de recuperación de baterías de costa, o dónde están los nuevos planes aprobados de desarrollos futuros de numerosas cuestiones, que no aparecen, con la única excepción del teatro municipal, que apareció también el año pasado y que aparece también este año, y que ni la partida del año pasado ni la de éste son partidas que garantizan en absoluto, como no se encuentre una financiación exterior, que eso tiene una realidad, porque a nadie le pueden convencer que se va a conseguir, sin tener financiación de fuera, con partida de 20 y 30 millones anuales el construir un teatro municipal en Cartagena. Eso es evidente, y se sigue sin ver esa financiación de fuera para conseguirlo. En definitiva, esto es lo que hay, como bien ha dicho el Delegado de Hacienda con la expresividad que le caracteriza; pero es que lo que hay no les gusta, porque no incide en lo que creen que es lo más importante para la ciudad, y es posible hacer otras políticas o al menos dar signos, gestos hacia otras políticas, e ir incrementándolos cada año, por eso insiste en que la oferta pública de empleo, dado el volumen que se le está dedicando a horas extraordinarias, a la red y al incremento salarial de altos cargos, es posible una oferta pública de empleo este año distinta, y más teniendo en cuenta que hay carencias en otros aspectos, porque además hay una parte del gasto que se vuelve a privatizar o que se encarga a personas ajenas al Ayuntamiento. Por tanto, cree que es posible hacer ese esfuerzo, que es posible hacer ese gesto, y que siempre será más importante la creación de empleo y el dar solución a algunos de los servicios de este Ayuntamiento que no otro tipo de gasto que los ciudadanos ni entienden ni comprenden.

El Sr. Martínez Bernal interviene nuevamente manifestando que su preocupación no era gratuita, y ya empiezan a aparecer las primeras secuelas psicológicas. Están ahora

mismo padeciendo el síndrome de los diecisiete. Están diciendo “esto es lo que hay”, luego, están ya perennemente instalados en el síndrome de los diecisiete, aunque eso es algo que se solucionará con el tiempo. El Delegado de Hacienda habla de un incremento superior a 1.500 millones, aunque en realidad son 1.200, de los cuales más de 800 se van a personal. El Delegado de Hacienda le ha dicho que los ha calificado de enrevesados, y, efectivamente, el papel en donde se han hecho los presupuestos es un papel bueno, y el trabajo de los técnicos también es un buen trabajo, pero si le dicen: turismo, gastos diversos, 40 millones; programaciones culturales, casino, 1 millón, escuelas graduadas, 1 millón, gastos sin definir, 14 millones. Luego, ya le dirán dónde está la claridad de los presupuestos. En gasto social se hacen unos apartados, y en un momento determinado empiezan a aparecer partida del plan Urban y hay más de 400 millones de ese plan, de los cuales cerca de 300 son de plan de fachadas, actuación de universidad... y, eso ya le explicarán cómo entra dentro de gasto social. Es un presupuesto enrevesado, y reconoce el buen trabajo de los técnicos y la calidad del papel que han empleado. En cuanto a inversiones en barrios y diputaciones, no han incrementado ni una sola peseta, y el hecho de no incrementar una sola pesetas y estar la misma inversión de hace siete años, supone que se ha perdido un valor real del 20 por 100. Aparecen partidas, que antes estaban en una sola concejalía y ahora se diversifican en varias y, eso es un presupuesto enrevesado. Se les dice que los fondos del INEM se están negociando ahora, pero si a estas alturas todavía no se sabe de qué se va a disponer, porque el año pasado a estas alturas ya se sabían los fondos que venían para esos convenios, y ahora, metidos ya en el verano todavía no se sabe qué se va a tener, y se supone que son partidas para este año. En Verano Cultural, 6 millones y Mar de Música, 3 millones, y ya se ha explicado eso más o menos como va, pero se ha reconocido que es un equivocación del Delegado de Hacienda, y eso significa que no son unos presupuestos claros. También los ha clasificado de oscurantistas. Si el Sr. Camacho se entera de lo que estamos haciendo aquí con el deporte, dimite irreversiblemente, no espera ni a la final de Europa. Se ha hablado de un convenio de colaboración con la Federación, y ahí se recogía una partida de 25 millones, y lo que le gustaría saber, y no se le ha podido explicar es si esas inversiones tenían que ser única y exclusivamente en el campo de fútbol Carthagonova, porque se necesitan muchas más inversiones en donde realmente este ayuntamiento tiene que hacer las actuaciones. En los presupuestos del año pasado sabían perfectamente a qué se dedicaban las partidas, iban perfectamente especificadas, lo que se le destinaba a cada club, y eso eran ayudas con las que podrían estar de acuerdo o no, pero el equipo de gobierno lo tenía claro. Este año eso desaparece de los presupuestos y lo engloban dentro de una partida, para que la persona que se encargue de eso lo haga a su voluntad, y como eso no les parece bien lo tiene que decir aquí. Y, si eso no quiere decir oscurantismo, le tendrá que explicar qué quiere decir. Entiende que la política presupuestaria del gobierno del Partido Popular sea en cuanto al tema del deporte, desviar una serie de ayudas a los clubes, y eso lo entiende perfectamente, incluso desde el punto de vista de la promoción económica, entiende esos grandes clubes que son necesarios para la ciudad, y los apoyaría desde el apartado de promoción económica, pues generan riqueza para esta ciudad, son necesarios y es bueno ayudarles, pero no en el apartado de deportes. La responsabilidad de este Ayuntamiento en cuanto al tema deportivo está con el deporte de base, con ese deporte que se llama deporte popular, palabra que no se le gusta al equipo de gobierno, por eso no sabe como la llevan en sus siglas. En el tema de los colegios, faltaría más que no se gastase el presupuesto; pero, es que él no se ha referido antes a eso, sino a que es totalmente insuficiente para las instalaciones que se tienen, y todos saben que hay unos centros privados que tienen unas instalaciones magníficas,

entre otras cosas, porque reciben subvenciones del estado para su edificación, y las tienen y están ahí; mientras hay unos centros públicos, cuyo mantenimiento es responsabilidad de este Ayuntamiento, que dan pena. Eso traducido al lenguaje coloquial y claro, quiere decir que indirectamente están propiciando el que los centros privados estén mucho mejor visto que los públicos porque están haciendo dejación de su responsabilidad, y eso está pasando desde hace cinco años, desde que está en el gobierno el Partido Popular. También se tenía el compromiso de que había que llevar a muchos más sitios las escuelas infantiles, y en estos presupuestos no se recoge. Respeto a la política de empleo, el Delegado de Hacienda ha empezado a hablar, pero al final no ha dicho nada. El presupuesto que este Ayuntamiento es irrisorio comparado con ayuntamientos muy cercanos a éste y con un poder económico muchísimo menor que el de Cartagena. No contempla, no hay ninguna política de creación de empleo, y se le pueden dar los números que quieran, pero no la hay. Se les dice que su Grupo aprobó las cuentas del Instituto Municipal de Servicios Sociales, pero eso no quiere decir que el instituto sea una cosa y que la política social de este ayuntamiento está encaminada en base a sus presupuestos, no sea la adecuada para los problemas que el municipio tiene. ¿Cree de verdad el Delegado de Hacienda que los problemas que se tienen en los barrios deprimidos se solucionan con estos presupuestos? Tendrán que ir y preguntarle a la gente de esos barrios, y entonces verán si ese presupuesto es suficiente o es simplemente testimoniar. ¿El arreglo de fachadas y las actuaciones en la universidad acaso es gasto social? Tiene que reconocer una cosa, y es que en maquillaje el equipo de gobierno es un experto, podrían ser asesores de la “señorita Pepi”, porque, es que a lo único que se han dedicado es a maquillar. Hoy es el Día Internacional de los Museos, y el Sr. Concejales de Cultura se enteró de eso ayer en el Pleno que se celebró ayer, aunque más vale tarde que nunca. En cuanto al museo de Murcia, en propaganda de la prensa, 600 millones de pesetas, gestionados de administraciones ajenas al Ayuntamiento de Murcia, es decir, 600 millones para invertir en el museo de Murcia. Museo de Cartagena, inversiones, 300.000 pesetas en propaganda que, por cierto, se la han gastado en la hoja que han tenido que hacer hoy en el periódico, porque cuesta eso. Luego, ya le explicarán qué política hay. En maquillaje, chapeau. Nunca podrán llegar a un acuerdo porque la política del gobierno en seguridad se basa en el mantenimiento de la estructura que hay, y en función de esa concepción que tienen hace sus inversiones. Su grupo tiene otra concepción distinta, entienden que el municipio de Cartagena es extenso y que hay muchas zonas que tienen el sentimiento de que son ajenos a este municipio. Hay que hacer una política, como en tantas cosas, pero en seguridad también, de descentralización y con este presupuesto no se puede hacer esa política, aunque intenten, que no lo logran, mantener la situación que tenían, pero es que no se va a eso; lo que entiende es que una de las responsabilidades de esta Corporación es ir progresivamente hacia un aumento de la seguridad en este municipio, no el conservar malamente la que pudiera haber, porque la situación actual no es la misma que había hace cinco, y este equipo de gobierno lo que dice es “virgencica, virgencica, que me quede como estoy”, pero no lo consiguen. El equipo de gobierno tiene una política conservadora, no quieren ir a más. Lo que les quiere decir en cuanto a la universidad es que no tienen una política de apoyo a la universidad, sólo se encargan de venderles solares. La gran diferencia que había entre la política de apoyo a la universidad en la época socialista y la de ahora, es que mientras los socialistas gestionaban de las administraciones europeas fondos y de la administración central instalaciones que cedían a la universidad, pues el Cuartel de Antigonos y el Hospital de Marina fueron gestiones realizadas en época socialistas y cedidas a la universidad. Además, también gestionaron de fondos europeos, un plan para rehabilitar planes millonarios. Que le diga

el equipo de gobierno actual lo que ha gestionado para la universidad en los cinco años que llevan al frente de este municipio. Se podría estar aquí horas y horas debatiendo unos presupuestos en los que el equipo de gobierno está plenamente situado, que defiende porque son los suyos y no podría ser de otra forma, y desde la oposición, entienden que no son los presupuestos que necesita este municipio, por eso se reitera en lo que ha dicho al principio, es decir, que los retiren, los estudien y se pongan a trabajar en un periodo corto de tiempo y presente unos presupuestos acordes con las necesidades de este municipio, que desde la oposición así lo reconocerán y entonces los aprobarán, porque los que han presentado les resultan imposible de aprobar.

El Sr. Guillén Marco interviene manifestando que en cuanto a la universidad la diferencia es que ahora hay universidad en Cartagena y antes no. Se dice que el plan de viviendas se retrasa, luego, el plan de viviendas entonces es malo. Van siempre un poco a remolque de las cosas que se crean. Las Juntas Vecinales, que las creó este equipo de gobierno, son malas, son insuficientes. Todo es un poco a remolque de lo que se está creando, pero se está creando poco a poco, bien hecho y bien pensado; se están poniendo las bases, porque está creado el Plan de Vivienda, la Sociedad Casco Antiguo, se está gestionando patrimonio, se ha creado la universidad, etc., etc., etc. En cuanto a las inversiones que paga el ciudadano de Cartagena, le tiene que decir al Sr. Gómez Calvo que son exactamente 34 pesetas de cada 100, menos que el año pasado. El endeudamiento baja, no se llega ni mucho menos al 110 por 100 que marca la Ley; la carga financiera ha bajado. Agradece lo de la limpieza, que puede que sea insuficiente, y es verdad que hay una necesidad y se pone, porque el presupuesto está para eso, es decir, para cubrir necesidades las necesidades que van surgiendo, y hay 100 millones para aumentar la limpieza. En cuanto al tema de personal, en el año 99 se han contratado más de 91 personas, entre auxiliares administrativos, conserjes y conductores, y todo eso repercute de forma importante en el presupuesto; es decir, todos los compromisos y acuerdos a los que se ha llegado en materia de personal se han incorporado al presupuesto. Lo de la privatización de parques y jardines, no es la palabra más adecuada, es decir, igual que se amplía el contrato se puede sacar un nuevo concurso para ampliar la gestión de parques y jardines, que es deficiente, y en lugar de poner 80 millones poner 130, pero eso no es privatizar, sino dar más servicio. Las inversiones en este Ayuntamiento suponen el 15 por 100, a fin de tener un endeudamiento financiero adecuado, que cree que es una política de inversiones correcta y con un criterio de lógica, aunque posiblemente haga falta mucho más, pero es que no se actúa de cara al electoralismo. En la partida del transporte público, hay más cantidad en cuanto a lo que se denomina transporte público-billete social, que ha sacado de Servicios Sociales, para que el Instituto de Servicios Sociales tenga más cantidad. Efectivamente hacen milagros, se puede comprobar con la Cartagena que había y la Cartagena que hay. En cuanto a las inversiones a barrios hay 505 millones, y este ayuntamiento hace el esfuerzo en mejorar sus instalaciones en ciento y pico de millones de pesetas más, y da igual de donde vengán. Igualmente ha aumentado la participación de tributos del Estado. En todos los estudios que se han hecho ha excluido el Urban, y podría decir que el gasto social es mayor de 51 y se pasa a 54, lo podría decir incluyendo el Urban, pero es que el Urban son dos mil y pico de millones y este año a cuatrocientos y pico nada más, es decir, que los años anteriores el Urban aportaba mucho más al presupuesto municipal, sin embargo, este año no se ha notado la baja espectacular del Urban en el presupuesto porque se están acabando los programas. No

se ha notado en absoluto. Es decir, que no se preocupe la oposición porque haya bajado el Urban, que del año pasado a éste ha bajado de 1.000 millones a 385, igual que el año anterior, pero no se ha notado, porque eso se está supliendo con otras políticas de este Ayuntamiento. Es verdad que se ha consignado una partida específica para subvenciones de clubes, que no tiene nada de oscurantismo, pues el Concejal Delegado presenta en Comisión Informativa una propuesta con un listado específico de entidades a subvencionar, igual que se hace en cuanto a Asociaciones de Vecinos u otro tipo de ayudas a colectivos, es decir, el Concejal Delegado, al ser responsable del tema y conocimiento mejor la situación propone la distribución de esos fondos como cree conveniente, pero especificando una por una, a través de una propuesta que se aprueba en Comisión de Gobierno a qué asociación se le da y en qué cuantía. Tampoco se especifica en el presupuesto cuánta subvención se le da a cada Asociación de Vecinos, sino que el Concejal responsable de cada zona, distribuye como cree conveniente esas subvenciones, utilizando igualmente el sistema de propuesta para su posterior aprobación por la Comisión de Gobierno. Cree sinceramente que este presupuesto es un buen presupuesto, pues aumenta las partidas específicas de cultura, educación, servicios sociales, personal, etc., luego, es un presupuesto que persigue un objetivo, el cual se tiene que alcanzar entre todos.

Se pasa a continuación a tratar las enmiendas presentadas por los Grupos Socialista e Izquierda Unida.

Texto de la enmienda a la totalidad del Grupo Municipal Socialista:

“Ante el proyecto de presupuesto para el año 2000 presentado por el Equipo de Gobierno del Partido Popular en este Ayuntamiento, tras estudiar detenidamente la propuesta que regula los gastos e inversiones para el municipio de Cartagena, desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que son unos presupuestos faltos de claridad, coherencia y reflejan la ausencia de unos objetivos claros para el desarrollo de nuestro municipio.

Se incrementan considerablemente los ingresos por impuestos, mientras que no se incrementan a mismo nivel las transferencias de otras entidades públicas, pensamos desde el Grupo Municipal Socialista que la gestión del Partido Popular en el Gobierno de Cartagena no se refleja en una mejora de las aportaciones para esta ciudad.

El Proyecto de Presupuesto no es solidario, es poco claro y ambiguo, deja las manos libres a gastos incontrolados. Las partidas presupuestarias no son específicas ni recogen las necesidades de este municipio.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, presentamos una ENMIENDA A LA TOTALIDAD de estos presupuestos, solicitando al Equipo de Gobierno lo retire para un mejor estudio y aportar nuevas propuestas fruto del consenso común de los distintos Grupos que forman el Ayuntamiento.”

Sometidas a votación la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Socialista, se acordó DESESTIMARLA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Texto de la Enmienda a la totalidad del Grupo Municipal de Izquierda Unida:

“Siendo los presupuestos de este año 2000 de 16.661.454.000 pesetas y analizados los ingresos y gastos, el Grupo Municipal de Izquierda Unida considera que los referidos presupuestos son injustos, insolidarios, centralistas, continuistas, ilegales, y no ofrecen soluciones a las demandas de los vecinos.

Injustos, porque los impuestos directos e indirectos suben muy por encima de la inflación, un 10,4 % y un 7,69%, respectivamente, mientras que las transferencias corrientes se incrementan por debajo de la inflación (un 2,5%), es decir, que somos los cartageneros los que asumimos a través de los impuestos el incremento presupuestario mientras que las transferencias están estancadas. A esto le añadimos que el incremento de 200 millones en inversión para el año 2000 se financia por medio de una operación de crédito, es decir, incrementando en 200 millones el crédito que se pidió para el presupuesto del año 99.

Insolidarios, porque no hay una auténtica redistribución de los recursos públicos, no se atiende a la demanda de las zonas periféricas y a las grandes bolsas de pobreza y exclusión social, y se apuesta por incrementar el gasto en servicios privatizados o a privatizar, en horas extraordinarias (más de 100 millones) estructurales, en el RED (70 millones), en subidas desmesuradas de los sueldos de los responsables políticos en vez de incrementar la oferta pública de empleo que este año apenas recoge 20 millones para policía. A pesar de lo cual el Capítulo I supera por primera vez el 30% del presupuesto.

Centralistas, dado que la descentralización de competencias y recursos a las Juntas Vecinales está estancado (apenas 10 millones de media para cada Junta). Ni se presupuestan Entidades Locales Menores, ni Juntas de Distrito para la ciudad

consolidada, ni mayores competencias y recursos para las Juntas Vecinales existentes, ni la creación de nuevas Juntas, ni más recursos gestionados por el propio Ayuntamiento. Igualmente permanecen estancados los 506 millones del Plan de Barrios y Diputaciones desde hace ya muchos años, lo que supone una disminución conforme a la inflación de años anteriores, superior al 10%.

Continuistas, y no ofrecen soluciones, porque no hay prácticamente proyectos nuevos, ni se incrementan las partidas necesarias para mejorar y extender zonas verdes, para conseguir un transporte urbano eficaz, recogida selectiva de basuras, planes contra la pobreza y la exclusión social, para cumplir con los compromisos en limpieza viaria, etc. No consiguen nueva financiación para nuevos proyectos de la Unión Europea ni del Estado, poniendo en grave peligro las inversiones en temas capitales (empleo, patrimonio, arqueología, casco histórico, etc.)

Ilegales, según informe de intervención en lo que respecta a los gastos de personal y al déficit presupuestario de años anteriores.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de Cartagena, una enmienda a la totalidad al Presupuesto del año 2000 del Ayuntamiento de Cartagena, con devolución al gobierno para su reconsideración y elaboración de un nuevo proyecto de presupuesto.”

Sometidas a votación la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, se acordó DESESTIMARLA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Socialista e Izquierda Unida) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Se pasa a continuación a tratar sobre las enmiendas parciales:

Las enmiendas parciales referidas a las Juntas Municipales Vecinales presentadas por Izquierda Unida, con los números 1, 2 y 3, así como la única presentada por el Grupo Municipal Socialista, se retiran, siendo sustituida por la siguiente enmienda transaccional, suscrita por ambos Grupos:

-Creación de la Junta Vecinal Municipal de Santa Lucía, cuya zona de influencia será: Los Mateos, Lo Campano, Barriada Santiago y Santa Lucía, con un presupuesto de 1.000 pts.



-Creación de la Junta Vecinal Municipal de Canteras/San José Obrero, cuya zona de influencia será: Algameca, Canteras, La Loma, Urbanización Alcalde de Cartagena, La Vaguada, Los Díaz, Los Garcías, Poblado de Marina, El Rosalar, Tentegorra, Los Patojos y San José Obrero, con un presupuesto de 1.000 ptas.

-Creación de la Junta Vecinal Municipal de El Algar, cuya zona de influencia será: El Algar, Las Lomas, Los Rizos, Los Ruices y Los Urrutias, con un presupuesto de 1.000 ptas.

-Retraer del Programa: Agricultura, apartado 22602, Publicidad y Propaganda, la cantidad de 3.000 ptas.”

Sometida a votación la anterior enmienda transaccional, se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

Enmienda nº 4., presentada por Izquierda Unida:

Area de Infraestructuras.

Delegacion de Infraestructuras.

6. Inversiones Reales.

Plan de acceso de personas con movilidad disminuidas a las playas de nuestro Término Municipal.

61.....5000

Añade el Sr. Gómez Calvo que se trata de un acuerdo de este Pleno y por eso considera que se debiera de incorporar con una partida, y tratar de que sea financiado con fondos de otras administraciones.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que a través de La Estación Náutica, a través del Consorcio de La Manga y a través de la Mancomunidad de Servicios Turísticos existe dinero para esa actuación. Por tanto, su propuesta es aprobar la enmienda, pero sin coste, puesto que ese proyecto se puede hacer a través de esos organismos, a los que se les comunicará esta excelente idea. Es decir, la idea se recoge pero no la inversión del capítulo.

Sometida a votación la enmienda nº 4, con las matizaciones del Delegado de Hacienda, se acordó su aprobación por UNANIMIDAD de los VEINTISIETE Concejales que integran la Corporación.

Enmienda número 5 presentada por Izquierda Unida.

Area de Atención Social.

Delegación Especial Mujer y Educación.

4.

48. Consejo de la Mujer.....1.000

Añade el Sr. Gómez Calvo que se trata de una transferencia para el Consejo de la Mujer, en la idea de que la Concejalía de la mujer va a crear, va a constituir y va a poner en funcionamiento, por fin, este organismo de participación ciudadana, del que hasta ahora se carece.

Interviene el Sr. Guillén Marco diciendo que al considerar ese Consejo un órgano consultivo no se considera necesario modificar el presupuesto para ese fin.

Sometida a votación la enmienda número 5, fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Enmienda número 6, presentada por Izquierda Unida.

Area de Infraestructuras y Urbanismo.

Delegación de Infraestructuras y Urbanismo.

Programa: Plan de extensión de zonas verdes.

6. Inversiones reales.

6.1 Plan de extensión.....10.000

Añade el Sr. Gómez Calvo que se trata de una demanda, y una necesidad y una urgencia en Cartagena, por lo que se debe de hacer una planificación, una reflexión y una inversión en ese sentido que permita dar los pasos para desarrollar y gestionar el conjunto de zonas verdes revistas en el planeamiento y las nuevas que puedan surgir por la gestión del suelo.

El Sr. Guillén Marco dice que es difícil minorar la partida de inversión porque significaría quitar de otro lado, lo cual resulta bastante complicado. Lo que sí se tiene previsto es ampliar el convenio de mantenimiento de jardines.

Sometida a votación la enmienda número 6, fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Enmienda número 7 presentada por Izquierda Unida.

Area de Atención Social.

Delegación de Atención Social.

Programa Plan de lucha contra la exclusión social y la pobreza.

Gastos corrientes.

2.1. Plan de lucha contra la exclusión social.....20.000

Añade el Sr. Gómez Calvo que lo que se plantea es que se haga un plan de lucha contra la exclusión social en nuestra ciudad que permita integrar todo tipo de políticas, que permita coordinar todo tipo de políticas del Ayuntamiento de Cartagena, la Comunidad Autónoma y el Estado, que tengan que ver con la lucha contra la exclusión social, y que se cree una partida específica para la redacción de ese plan integral de coordinación de las políticas, de diseño de las nuevas políticas de lucha contra la exclusión social, la marginalidad y la pobreza en nuestra ciudad, pues a nadie se le escapa las bolsas de pobreza y de exclusión social que se tienen en el término municipal, tanto de habitantes de derecho como de hecho, de población emigrante que ha venido incorporándose en los últimos años.

El Sr. Guillén Marco dice que tiene los datos que le ha facilitado la Concejala de Atención Social, y en el presupuesto lo que aparecen son partidas específicas destinadas a ese objetivo, concretamente en la página 15 del presupuesto aparecen 5 millones para viviendas, 40 millones en asuntos sociales y 51 millones en varios. En total unos 96 millones de pesetas lo que se destina específicamente a ese programa de atención social dentro del presupuesto de Servicios Sociales.

Sometida a votación la enmienda número 7, fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Enmienda numero 8, presentada por Izquierda Unida.

Area de Atención Social.

Delegación de Atención Social.

Programa: Plan de atención e integración inmigrantes.

Gastos Corrientes y Bienes de Servicio.

2.1 Plan de Inmigrantes.....10.000

El Sr. Gómez Calvo manifiesta que cuando se habla de planes no se pretende sustituir las políticas que se están haciendo, sino que coordinen e integren las políticas que están desarrollando en distintos ámbitos. Le dicen, y es verdad, porque lo sigue a través de los medios de comunicación y a través de las distintas ONGS las políticas de lucha contra la exclusión que se empiezan a discutir en el ámbito regional, pero que en Cartagena todavía no se tienen coordinadas e integradas, sino que pertenecen muchas veces a áreas distintas de gestión y de elaboración, por eso cree que no se contradice una cosa con la otra. Igual plantea con el tema de la inmigración, que hay ya políticas de inmigración, pero cree que es necesario un plan que integre y coordine las políticas dirigidas al acogimiento a la integración y a la asistencia de los inmigrantes en el término municipal, de tal manera que, más allá de lo que se dedica a cada uno de los planes o cada uno de los proyectos se pueda integrar lo que es vivienda, lo que son servicios educativos, servicios sanitarios, asistencia social, idioma, cualificación para el empleo, inspección, etc., etc., etc.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que los datos que va a crear Murcia dentro del Plan de exclusión social se han pedido a Cartagena, como modelo para aplicarlo en otras ciudades. Dice eso porque precisamente Cartagena ha sido modelo con respecto a otras ciudades, por eso han sido solicitados los objetivos a la Concejala del Área Atención Social. Este Ayuntamiento también está integrado en el foro internacional de Murcia con respecto al emigrante, estando más o menos coordinado, existiendo una partida en el presupuesto de 20,5 millones para el plan de atención al emigrante. Por tanto, no ha lugar a apoyar la enmienda.

Sometida a votación la enmienda número 8, fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Enmienda número 9, presentada por Izquierda Unida:

Área de Infraestructuras, Transportes y Comercio.

Delegación Infraestructuras, Transporte y Comercio.

Programa extensión y mejora del transporte público.

4. Transferencias Corrientes.

4.1 Plan de mejora..... 1.000

Añade el Sr. Gómez Calvo que se trata de una demanda social que no ha sido satisfecha desde hace muchos años y que alguna vez tendrá que abordar este Ayuntamiento seriamente el tener un transporte público en condiciones, competitivo con el transporte privado y que se pueda igualar a las ciudades de nuestro entorno.

El Sr. Guillén Marco dice que en la partida global del transporte urbano ya ha dicho anteriormente que había mayor cantidad este año que el anterior, por tanto, si el billete social no se cubre se destinará para ese fin el remanente de esa partida.

Sometida a votación la enmienda número 9, fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Enmienda número 10, presentada por Izquierda Unida:

Area de Urbanismo.

Delegación de Urbanismo.

Programa: Basterías de Costas.

Gastos corrientes.

2.1 Plan de recuperación de baterías de costa.....10.000

Inversión real.

6.1 Plan de recuperación de baterías de costa.....1.000

El Sr. Gómez Calvo dice que este plan ha sido aprobado reiteradamente y anunciado reiteradamente, y le constan que el gobierno ha hecho algunas gestiones en ese sentido, que desgraciadamente no han fructificado sobre el plan de recuperación de baterías de

costa. Pide que exista una consignación presupuestaria para colaborar con otras administraciones en la redacción y puesta en marcha de ese plan.

El Sr. Guillén Marco manifiesta que el Concejal Delegado de Cultura va a presentar un proyecto denominado Cartagena, Puerto de Culturas, siendo el total de la actuación para los años 2000-2002, de 200 millones de pesetas, luego está iniciado ya el camino para esa actividad, concretamente en el capítulo de inversiones.

Sometida a votación la enmienda número 10, fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Enmienda número 11, presentada por Izquierda Unida:

Area de Atención Social.

Delegación de Atención Social.

Programa 0,7 y +..... 45.000

El Sr. Gómez Calvo dice que al menos se trata de darle un empujón para ir acercándose lo antes posible a las cantidades comprometidas por todos los partidos con las ONGS en todo tipo de instituciones.

El Sr. Guillén Marco dice que ya ha reconocido de ante mano que a lo mejor la partida no era suficiente, pero por lo menos hay que reconocer que se ha aumentado significativamente, pues pasa de 14 a 25 millones, por lo que considera que el esfuerzo ha sido importante, y se demuestra el no electoralismo respecto a esa partida, es decir, que el equipo de gobierno es sensible en ese aspecto.

Sometida a votación la enmienda número 11, fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Enmienda número 12. DE ADICION, presentada por Izquierda Unida:

Delegación de Personal.

Oferta Pública de Empleo.....100.000

El Sr. Gómez Calvo dice que con esta enmienda se trata de incrementar la oferta pública de empleo en 100 millones que se minoran de horas extraordinarias y del incremento de la partida de altos cargos de esta Corporación.

El Sr. Guillén Marco dice que este año en la Oferta Pública de Empleo van los 25 Agentes de la Policía Local, por lo que no van a apoyar la enmienda.

Sometida a votación la enmienda número 12, fue DESESTIMADA por DIEZ VOTOS A FAVOR (Grupos Izquierda Unida y Socialista) y DIECISIETE VOTOS EN CONTRA (Grupo Popular).

Terminado el debate y votación de las enmiendas, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por DIECISIETE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) y DIEZ VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista e Izquierda Unida), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el año 2000 y las Bases de Ejecución del mismo, acordando la exposición al público previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ayuntamiento Pleno.

SEGUNDO.- Si no se presentaran reclamaciones en el periodo de información pública, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, y en el caso de que se presenten, se resolverán por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

TERCERO.- El Presupuesto definitivamente aprobado se insertará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos, que podrá ser recurrido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas, extendiendo yo, el Secretario este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.